LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2024-2-0469-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

PERÍODO: 30 DE JULIO DE 2021 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VI

05 DE DICIEMBRE DE 2024

SAN MARTÍN-PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0252024204690O

INFORME DE AUDITORÍA Nº 025-2024-2-0469-AC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia del Control, Materia Comprometida y alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6. Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIONES	8
	SERVIDOR DE LA ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO PESE A QUE NO HUBO AFECTACIÓN EN LA RUTA CRITICA Y EL ATRASO ERA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, OCASIONANDO QUE NO SE APLIQUE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA, CON LO CUAL LA ENTIDAD DEJO DE PERCIBIR UN TOTAL DE S/ 637 455,46, ADICIONALMENTE, PESE A QUE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE SUELO DE VEREDAS ESTABA ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, APROBARON Y PAGARON UNA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA SU EJECUCIÓN, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONOMICA POR UN TOTAL DE S/ 49 770,89.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	97
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	97
VI.	CONCLUSIONES	97
VII.	RECOMENDACIONES	99
VIII.	APÉNDICES	100

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE OCI

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2024-2-0469-AC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

PERÍODO: 30 DE JULIO DE 2021 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Calzada, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con el código n.° 2-0469-2024-008, iniciado mediante oficio n.° 000212-2024-CG/OC0469 de 16 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero 2022.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si la ejecución del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación Del Servicio De Educación Primaria De La I.E. N° 00797 Sagrado Corazón De Jesús En La Localidad De Calzada, Distrito De Calzada - Provincia De Moyobamba - Departamento De San Martin con Cui N° 2452084", se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

1. Establecer si la firma de contrato se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones del procedimiento de selección.
2. Establecer si la ejecución de la Obra se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
3. Establecer si los hechos que sirvieron para el otorgamiento de las ampliaciones de plazo configuraron las causales establecidas en la normativa de contrataciones del Estado y contaron con el sustento técnico para su procedencia.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la gestión del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 00797 Sagrado Corazón de Jesús en la Localidad de Calzada, Distrito de Calzada - Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martin - CUI N° 2452084".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la fase de ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 00797 Sagrado Corazón de Jesús en la Localidad de Calzada, Distrito de Calzada - Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martin - CUI N° 2452084".

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 30 de julio de 2021[1] al 27 de diciembre de 2022[2], comprendiendo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Tesorería, de la Entidad ubicado en la ciudad de Calzada.

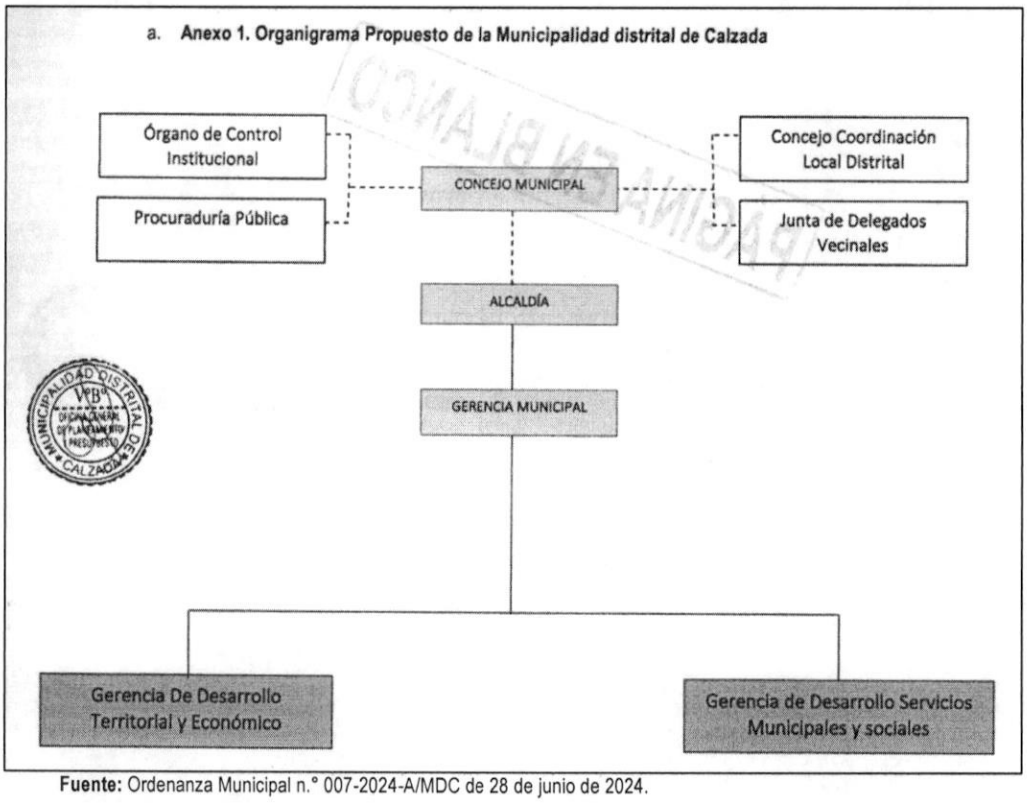
1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Calzada pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local; y ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:

a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
b) Servicios públicos locales.
c) Protección y conservación del medio ambiente.
d) En materia de desarrollo y economía local.
e) En materia de participación vecinal.
f) En materia de servicios sociales locales.
g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Calzada.

a. **Anexo 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad distrital de Calzada**



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 007-2024-A/MDC de 28 de junio de 2024.

[1] Fecha de la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la obra.
[2] Fecha de aprobación de la Liquidación de obra.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados a fin que formule su comentario o aclaración.

1.6 Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios y servidores de la Entidad en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de los objetivos, como son: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones, proteger y conservar los recursos públicos, cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones; así como, detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.

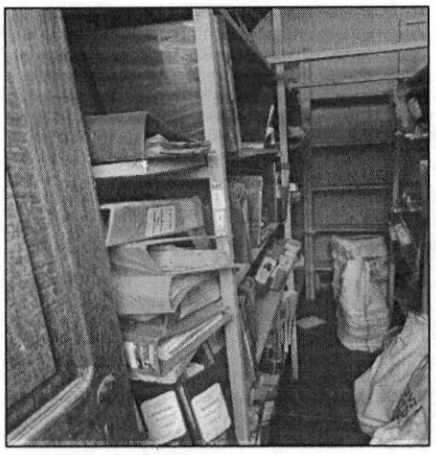
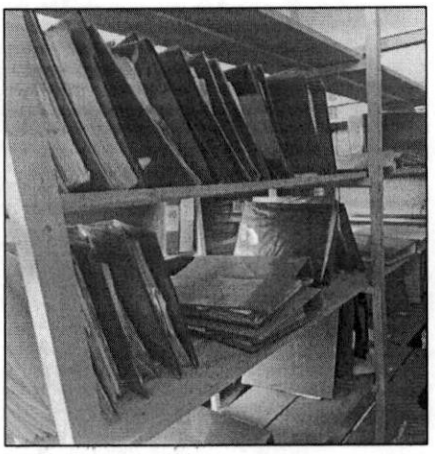
Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

AMBIENTES INADECUADOS Y DEFICIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE ARCHIVO INSTITUCIONAL GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y DETERIORO DE INFORMACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y SUPERVISIÓN POSTERIOR DE LA GESTIÓN

Con fecha 18 de noviembre de 2024, un miembro de la Comisión de Auditoría se apersono a la Municipalidad Distrital de Calzada con la finalidad de aplicar el documento denominado "CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO", con la finalidad de verificar si la Entidad cuenta con un espacio asignado dentro de la misma para utilizarlo como Archivo Central, en donde se almacene toda la documentación acorde a los dispositivos legales que regulan la conservación de documentos en los archivos administrativos del sector público.

Del cuestionario e inspección física realizados al Archivo General de la Entidad el 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, procedimiento que se aplicó en compañía de un trabajador designado por la Entidad, se logró evidenciar que el espacio que a la fecha viene siendo utilizado por esta comuna edil para fungir como Archivo General es un ambiente que no reúne las condiciones suficientes para la correcta conservación y custodia de la documentación que ha sido remitida por las distintas unidades orgánicas de la Entidad, lo que no permite que se almacene, ordene y codifique la documentación de manera adecuada, tal como se muestra en las siguientes muestras fotográficas:

Fotografías n.os° 1 y 2

Fuente : Acta de Cuestionario del 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°34).**

Al respecto es pertinente precisar que, en el espacio que se puede visualizar en las imágenes que anteceden no solo se custodia la información que ha sido emitida por las distintas unidades orgánicas de la Entidad, sino que a su vez sirve para custodiar la información que ha sido presentada por terceros y que ha servido de sustento para el pago, conformidades, y otros que esté relacionado con la ejecución de obras y/o prestación de servicios que haya contratado la Entidad, por lo que la falta de orden, codificación y almacenamiento adecuado dificulta la oportuna identificación de información y que los responsables de dicha oficina tengan identificado los procedimientos de control respecto a la documentación que se guarda en dicha oficina.

Los hechos descritos transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, aprobada mediante Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006

 "Artículo 4°.- Implantación del control interno
 (…)

 b. Cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro (…)".

- **Normas de Control Interno**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

 "4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 (…)
 NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 (…)

 4.6. Archivo institucional

 El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento".

- **Directiva n.° 001-2019-AGN/DC, "Normas para la conservación de documentos archivísticos en la Entidad Publica"**, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019.

 "VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

 Para la conservación del documento archivístico, la entidad adopta las medidas de conservación que el encargado de archivo central emita como parte de su plan de trabajo, a continuación, se emite las medidas que se deben considerar para que los archivos de Gestión y el Archivo Central o Archivo Desconcentrado cuente con las condiciones básicas para su funcionamiento. Entre estas tenemos:

 7.1 Sede o local del Archivo Central

 7.1.1. Es importante destinar un local para el desarrollo de las funciones administrativas y técnicas del el Archivo Central. Este local debe contar con las siguientes áreas básicas y cada una deberá mantener su independencia entre ellas:

 a. Área de servicios.

 b. Área de Procesos Técnicos Archivísticos (APTA).

 c. Repositorio

 (…)

 7.1.5 El repositorio debe disponer de espacio suficiente y exclusivo para la custodia de documentos, teniendo como referencia su crecimiento anual durante treinta años.

 7.2 Contenedores y mobiliario

 7.2.1. El mobiliario a instalar en el repositorio y áreas de procesos técnicos de preferencia es de material metálico o acero.

 7.3 Conservación del soporte o medio físico

 7.3.1 El documento archivístico debe estar ubicado en su respectiva unidad de conservación, la que estará identificada con su respectiva signatura.

La situación antes expuesta se originó porque la Entidad no implementó un ambiente de archivos adecuado para la custodia de información, asimismo, no estableció procedimientos de control de archivo institucional.

Los hechos expuestos generan el riesgo de pérdida o sustracción de los documentos del acervo documentario del Archivo General y podría afectar la transparencia y limitar las labores de supervisión a cargo de la Entidad o de otras entidades fiscalizadoras; asimismo, podría afectarse la oportuna atención y entrega de la información que pueda ser solicitada por cualquier ciudadano por transparencia y acceso a la información pública.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDOR DE LA ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO PESE A QUE NO HUBO AFECTACIÓN EN LA RUTA CRITICA Y EL ATRASO ERA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, OCASIONANDO QUE NO SE APLIQUE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA, CON LO CUAL LA ENTIDAD DEJO DE PERCIBIR UN TOTAL DE S/ 637 455,46, ADICIONALMENTE, PESE A QUE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE SUELO DE VEREDAS ESTABA ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, APROBARON Y PAGARON UNA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA SU EJECUCIÓN, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONOMICA POR UN TOTAL DE S/ 49 770,89

De la revisión y evaluación realizada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Calzada en adelante la Entidad; se ha logrado advertir que para la Ejecución del proyecto: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN-CUI N° 2452084", en* adelante la Obra, la Entidad celebró un contrato con el Consorcio Ejecutor Calzada[3], en adelante el Contratista, y durante su ejecución aprobó las ampliaciones de plazo n.° 3 y 4, pese a que no se acreditó la afectación de la ruta crítica en las partidas involucradas con los eventos descritos en la solicitud de la ampliación, además, el atraso de la obra era atribuible al Contratista, ocasionando que no se aplique la penalidad por mora, y la a afectación económica a la Entidad por S/ 637 455,46 al dejar de percibir el monto de la penalidad.

También, servidor de la Entidad aprobó la prestación adicional n.° 1, para la ejecución de mejoramiento de suelo de veredas, pese a que la ejecución de dichos trabajos estaba contemplada en el expediente técnico de la obra, y por lo tanto, el Contratista tenía la obligación de ejecutarlos con el mismo monto del contrato inicial, sin embargo, la Entidad pagó por la prestación adicional n.° 1, un total de S/ 49 770,89.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido el artículo 2°, numerales 34.1 y 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los principios transparencia, Eficacia y Eficiencia e integridad que rigen las contrataciones, modificaciones al contrato respectivamente.

Asimismo, se transgredieron los artículos 35°, 142°,158°, 160°, 161°, 162°, 175°, 187°, 189°, 193°, 194°, 197°, 198°, 202°, 203°, 205° y Anexo n.° 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los sistemas de contratación, plazo de ejecución contractual, ampliación del plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, funciones del inspector o supervisor de obra, Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, consulta sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, causales de ampliaciones de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, actualización del programa de ejecución de Obra, Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento(15%) y Definiciones, respectivamente.

Igualmente, se transgredieron el numeral 1.6 del Capítulo I, numeral 2.3 del Capítulo II, los numerales 3.1, del capítulo III, Proforma del contrato del Capítulo V, de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS referido a sistemas de contratación, requisitos para perfeccionar el contrato, Requerimiento, partes integrantes del contrato, penalidades, respectivamente.

[3] Postor que obtuvo la buena pro conformado por Mas Camus Ingenieros E.I.R.L., CO RUC 20480188404, Gerente General Rodin Heriberto Mas Camus, DNI [redacted].

También, clausula sexta y décima, del Contrato n.° 038-2021-MDC de 21 de septiembre de 2021, referido a partes integrantes del contrato y penalidades ; cronograma de obra, presupuesto de obra, metrados, análisis de costo unitario y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico y Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de mayo de 2021, que aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto.

Los hechos expuestos ocasionaron afectación económica a la Entidad por un monto total de **S/ 687 226.35**, de los cuales por concepto de inaplicación de penalidades por mora equivale a un total de **S/ 637 455,46,** ya que se aprobó de forma contraria a la normativa vigente la ampliación de plazo n.° 3 y n.° 4, al no haberse acreditado la afectación ruta crítica y pese a que existía un atraso imputable al Contratista y **S/ 49 770,89,** por la aprobación de la prestación adicional n.° 1, en la cual se considera trabajos que si estaban establecidos en el expediente técnico de la obra, por lo tanto era Obligación del Contratista su ejecución por el mismo monto de su oferta, sin embargo se pagó por el adicional.

Los hechos se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OCI-MPM-AC01 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por ingeniero civil especialista de la comisión auditora.

Los hechos antes mencionados se describen a continuación:

A. Antecedentes

Mediante "Acta de otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA, el 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Ejecutor Calzada, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 6 709 165,310, no incluye IGV, suscribiéndose el 21 de setiembre de 2021, el Contrato n.° 038-2021-MDC **(Apéndice n.° 6)**, entre la Entidad, representada por el Alcalde, Llimy Díaz La Torre y el representante común del Consorcio Ejecutor Calzada, Nilo Ninive Mondragón Centurión.

B. Ejecución de la Obra

3.1. SERVIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA APROBÓ LA AMPLIACION DE PLAZO N° 3 y N° 4, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CUI N° 2452084, A PESAR DE NO HABERSE ACREDITADO LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA, ADEMÁS EXISTIÓ ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IMPUTABLE AL CONTRATISTA; SITUACIONES QUE OCASIONARON UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD DE S/ 637 455,46, POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, ADEMÁS, LA EFICACIA, EFICIENCIA E INTEGRIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra, se verificó que el Alcalde, Llimy Díaz La Torre, aprobó el expediente técnico de la obra mediante la Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, el mismo que fue actualizado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, por un monto de S/ 8 199 993,77, un plazo de ejecución de 240 días calendarios y bajo el sistema de contratación a suma alzada, ello en mérito al Informe n.° 180-2021-GDUI/MDC de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, emitida por Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Josué Pilco Pezo, en el cual recomienda la aprobación de la actualización del expediente técnico de la obra.

Es de precisar que, el expediente técnico actualizado fue el que se empleó para para la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA procedimiento de selección para la contratación de la obra, y de cuya revisión se verificó el documento

denominado "CRONOGRAMA DE OBRA"[4] **(Apéndice n.° 7)**, el mismo que está firmado por el profesional Heverlin Pilco Pezo con CIP 177803 y por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Josue Pilco Pezo[5].

En dicho documento está establecido que, el plazo para ejecutar la obra es 240 días calendarios, asimismo, se encontraban establecidas las partidas del presupuesto de obra y para cada partida establece el plazo de ejecución, la fecha de inicio y la fecha de fin, también establece, cuáles son las partidas predecesoras, esto es, aquellas partidas previamente ejecutadas para la ejecución de las siguientes, y lo más importante es que estableció cuáles son las "partidas críticas" denominadas en dicho documento como "tareas críticas" las cuales se distinguen por estar consignadas de color rojo y como tal, la secuencia de estas tareas críticas son las que definen la ruta crítica, pues la afectación en la ejecución de una de estas partidas modifican el plazo de la obra.

Por lo tanto, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Josue Pilco Pezo, tenía conocimiento de las partidas conformantes de la ruta crítica de la Obra siendo que el referido servidor público fue el que suscribió el Cronograma de Obra[6], que establece precisamente la ruta crítica, documento que forma parte del Expediente Técnico de Obra aprobado.

- **Ruta crítica establecida en el Cronograma de Obra que forma parte del expediente técnico aprobado**

 De la revisión al documento denominado "Cronograma de Obra" del expediente técnico aprobado[7]**(Apéndice n.° 7)** se verificó que en él se establecen las tareas críticas y su secuencia de ejecución, siendo esta secuencia de tareas críticas o partidas criticas las que definen la ruta crítica y por lo tanto el plazo de ejecución de la obra que, para la presente obra es de 240 días calendarios, esta ruta crítica está conformada por las partidas o tareas críticas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Partidas que forman parte de la ruta crítica de la obra establecidas en el Cronograma de Obra del Expediente Técnico

	Ítem	Nombre	Días	Comienzo	Fin
1	1	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN-CUI N° 2452084**	240	02/11/21	29/06/22
2	**01.03**	**PLAN DE CONTINGENCIA**	22	02/11/21	23/11/21
3	01.03.01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES	8	02/11/21	09/11/21
4	01.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	2	02/11/21	03/11/21
5	01.03.01.02	DEMOLICIONES Y REMOCIONES	5	05/11/21	09/11/21
6	01.03.01.03	REMOCIONES	2	03/11/21	04/11/21
7	**01.03.02**	**ESTRUCTURAS**	3	10/11/21	12/11/21
8	**01.03.03**	**ARQUITECTURA**	11	12/11/21	22/11/21
9	03.03.01.01	MURO DE SOGA	2	12/11/21	13/11/21
10	**01.03.03.04**	**PINTURA**	8	13/11/21	20/11/21
11	**01.03.03.10**	**VARIOS**	1	23/10/21	23/10/21
12	**03.03.10.01**	**LIMPIEZA FINAL DE OBRA**	1	22/11/21	22/11/21

[4] Se encuentra en el Volumen VIII del Expediente Técnico actualizado del proyecto, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019**(Apéndice n.° 7)**, el mismo que fue actualizado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de junio de 2021**(Apéndice n.° 7)**.
[5] Ingeniero Civil con registro CIP 96587.
[6] El cual se ubica en el Volumen VIII del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019**(Apéndice n.° 7)**, el mismo que fue actualizado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.
[7] Con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019, el mismo que fue actualizado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de junio de 2021**(Apéndice n.° 7)**.

	Ítem	Nombre	Días	Comienzo	Fin
13	01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA	219	02/11/21	08/05/22
14	01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	219	02/11/21	08/06/22
15	01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	3	22/11/21	24/11/21
16	01.01.01.01	OFICINA Y ALMACEN DE OBRA	4	23/10/21	26/10/21
17	01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES			
18	01.01.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO	2	25/11/21	26/11/21
19	01.01.03.03	REMOCIONES	11	27/11/21	07/12/21
20	01.01.03.02	DEMOLICIONES	13	08/12/21	20/12/21
21	01.01.03.04	ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES	6	16/12/21	21/12/21
22	02	ESTRUCTURA	175	21/12/21	13/06/22
23	02.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA	115	21/12/21	14/04/22
24	02.01.01	CORTES			
25	02.01.01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO	14	21/12/21	03/01/22
26	02.01.02	EXCAVACIONES	112	24/12/21	14/04/22
27	02.01.02.01	EXCAVACIONES SIMPLES			
28	01.02.01.01	EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA ZAPATAS	11	24/12/21	03/01/22
29	02.01.02.02	RELLENOS			
30	01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA CIMIENTOS	5	03/01/22	07/01/22
31	02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	87	07/12/21	03/03/22
32	02.02.01	SOLADOS	4	07/12/21	10/12/21
33	02.02.01.01	SOLADOS DE CONCRETO E=4" F'c=100kg/cm2	4	05/01/22	08/01/22
34	02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	150	08/10/21	06/05/22
35	02.03.01	ZAPATAS	27	06/01/22	01/02/22
36	02.03.02	VIGA DE CIMENTACION	37	10/12/21	15/01/22
37	02.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO	32	12/01/22	12/02/22
38	02.03.04	COLUMNAS	51	11/01/22	02/03/22
39	02.03.05	PLACAS	50	13/01/22	03/03/22
40	02.03.06	COLUMNETAS	45	19/01/22	04/03/22
41	02.03.07	VIGAS	23	16/02/22	10/03/22
42	03	ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN			
43	03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA			
44	03.01.01	MURO DE CABEZA DE LADRILLO KING KONG 18 HUECOS – MEZCLA DE CEMENTO – ARENA 1:5	23	27/01/22	18/02/22
45	02.04	ESTRUCTURAS METALICAS	137	28/01/22	13/06/22
46	02.04.01	COBERTURA EN EDIFICACIONES	19	28/02/22	18/03/22
47	02.04.01.01	CORREA METALICA 75X75X3mm	17	28/02/22	16/03/22
48	02.04.01.02	COBERTURA CON PANEL TERMOAISLANTE TAT-1060 E=35mm	17	02/03/22	18/03/22
49	02.04.01.03	CUMBRERA DE PLANCHA LISA GALVANIZADA E=1/27"	1	18/03/22	18/03/22
50	02.04.01.05	PLANCHA ONDULADA DE FIBRA VEGETAL 0.95X2.00M.	1	18/03/22	18/03/22
51	03	ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN			
52	03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	48	07/02/22	26/03/22
53	03.02.01	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES CON CEMENTO:ARENA 1:5	20	10/03/22	29/03/22
54	03.02.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIORES CON CEMENTO : ARENA 1:5	14	12/03/22	25/03/22
55	03.02.03	TARRAJEO FROTACHADO EN VIGAS Y COLMUNAS CON CEMENTO : ARENA 1:5	23	15/03/22	06/04/22
56	03.02.05	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO CON CEMENTO ARENA: 1:5	10	08/03/22	17/03/22
57	03.02.06	TARRAJEO FROTACHADO EN SOBRECIMIENTO CON CEMENTO : ARENA 1:5	07	29/03/22	04/04/22
58	03.03	PISOS Y PAVIMENTOS			
59	03.03.01	CONTRAPISOS	72	31/03/22	10/06/22
60	03.03.02	PISOS			
61	03.3.02.01	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60 CM	24	06/04/22	29/04/22
7	03.03.02.03	PISO DE CERAMICO DE ALTO TRNSITO		26/04/22	02/05/22
63	03.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS			
64	03.04.01	ZOCALOS	19	30/04/22	18/05/22
65	03.07	CARPINTERIA DE MADERA			
66	03.07.04	COLOCACIÓN DE PUERTAS	9	19/05/22	27/05/22
67	03.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – INTEGRANTE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE OCI

	Ítem	Nombre	Días	Comienzo	Fin
68	03.10.02	COLOCACIÓN DE VIDRIOS	13	03/06/22	15/06/22
69	03.11	PINTURA			
70	03.11.01	PINTURA EXTERIORES Y INTERIORES			
71	03.11.01.01	PINTURAS LATEX EN MUROS INTERIORES DOS MANOS	16	23/05/22	07/06/22
72	03.11.01.02	PINTURA LATEZ EXTERIORES DOS MANOS	10	15/06/22	24/06/22
73	03.11.01.03	PINTURAS EN VIGAS Y COLUMNAS DOS MANOS	25	27/05/22	20/06/22
74	03.11.01.05	PINTURA LATEZ EN CIELO RASO DOS MANOS	4	24/05/22	27/05/22
75	03.11.01.06	PINTURA EN CONTRAZOCALO CON ESMALTE	6	22/06/22	27/06/22
76	03.13.02	LIMPIEZA			
77	03.13.02.01	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	2	28/06/22	29/06/22

Fuente : Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado : Comisión Auditora

Del cuadro precedente se aprecia que la partida que define el inicio de los trabajos y al mismo tiempo marca el inicio de la ruta crítica es la partida 01.03 Plan de contingencia, para luego continuar con título 01 Obras provisionales y trabajos preliminares, seguridad y salud en obra, plan de contingencia, sub título 01.01 Obras provisionales y trabajos preliminares dentro de la cual está considerada la partida oficina y almacén de obra; 01.01.03 Trabajos preliminares, compuesta por las partidas trabajos de limpieza de terreno, remociones, demoliciones y eliminación de demoliciones, 02 Estructuras, conformado por las partidas de movimiento de tierras, con el corte masivo de terreno, 02.01.02 excavaciones, que solo incluye excavaciones para zapatas; 02.01.02.02 Rellenos compactado con material granular para cimientos; 02.02 Obras de concreto simple, que solo considera solados de concreto; 02.03 Obras de concreto armado, conformado por la ejecución de zapatas, vigas, sobre cimientos, columnas, placas y vigas.

Luego de ello, continua las actividades o partidas que forman parte de la ruta crítica con el título 03 Arquitectura, evacuación y señalización, solo considerando la ejecución de muros de cabeza de ladrillo Kin Kong, sigue con el título 02.04 Estructuras Metálicas, 03.01 Muros, 03.02 Revoques, 03.03 Pisos y pavimentos, incluyendo solo piso de porcelanato y piso de cerámico de alto tránsito, zócalos, carpintería, vidrios, pinturas y finalmente la limpieza de obra, siendo esta ultima la que define la culminación de la obra, por lo cual se aprecia que tiene una coherencia de secuencia constructiva.

Como se puede apreciar no todas las partidas del presupuesto forman parte de la ruta crítica establecida en el expediente técnico aprobado, dado que de los 968 ítems del cronograma del expediente técnico solo 77 ítems forman parte de la ruta crítica, como se aprecia en el cuadro anterior.

- **Ruta crítica establecida por el Consorcio en el Cronograma de Obra presentado a la firma de contrato**

También se ha verificado que el representante común del Consorcio Ejecutor Calzada, Nilo Ninive Mondragon Centurión, mediante CARTA N.° 01-2021-CONSORCIO EJEJCUCIÓN CALZADA/RC de 15 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 8)**, entre otros documentos, presentó el documento denominado *"Programa de Ejecución de Obra (CPM)"*, el mismo que contenía el *"CRONOGRAMA DE OBRA"*.

De la revisión a este cronograma presentado por el ganador de la Buena Pro y que formaba parte de la documentación necesaria para la suscripción del contrato, se ha logrado advertir que en dicho documento se ha mantenido la mismas "partidas críticas" o también denominadas "tareas críticas" que forman la ruta crítica establecida

en el expediente técnico aprobado y actualizado[8] de la obra, variando únicamente la fecha de inicio como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Partidas que forman la ruta crítica de la obra según el Cronograma de Obra presentado por el Consorcio

	Ítem	Nombre	Días	Comienzo	Fin
1	1	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN-CUI N° 2452084**	240	04/10/21	31/05/22
2	**01.03**	**PLAN DE CONTINGENCIA**	22	04/10/21	25/10/21
3	01.03.01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES	2	04/10/21	05/10/21
4	01.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	2	04/10/21	05/10/21
5	01.03.01.02	DEMOLICIONES Y REMOCIONES	5	07/10/21	11/10/21
6	01.03.01.03	REMOCIONES	2	05/10/21	06/10/21
7	**01.03.02**	**ESTRUCTURAS**	3	12/10/21	14/10/21
8	**01.03.03**	**ARQUITECTURA**	10	14/10/21	23/10/21
9	03.03.01.01	MURO DE SOGA	2	14/10/21	15/10/21
10	**01.03.03.04**	**PINTURA**	8	15/10/21	22/10/21
11	**01.03.03.10**	**VARIOS**	1	23/10/21	23/10/21
12	**03.03.10.01**	**LIMPIEZA FINAL DE OBRA**	1	23/10/21	23/10/21
13	**01**	**OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA**	219	04/10/21	10/05/22
14	**01.01**	**OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES**	219	04/10/21	10/05/22
15	**01.01.01**	**CONSTRUCCIONES PROVISIONALES**	4	23/10/21	26/10/21
16	01.01.01.01	OFICINA Y ALMACEN DE OBRA	4	23/10/21	26/10/21
17	**01.01.03**	**TRABAJOS PRELIMINARES**			
18	01.01.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO	2	27/10/21	28/10/21
19	01.01.03.03	REMOCIONES	11	29/10/21	08/11/21
20	01.01.03.02	DEMOLICIONES	12	09/11/21	20/11/21
21	01.01.03.04	ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES	6	17/11/21	22/11/21
22	**02**	**ESTRUCTURA**	174	22/11/21	14/05/22
23	**02.01**	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**	115	21/12/21	14/04/22
24	02.01.01	CORTES			
25	02.01.01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO	13	22/11/21	04/12/21
26	**02.01.02**	**EXCAVACIONES**	112	24/12/21	14/04/22
27	**02.01.02.01**	**EXCAVACIONES SIMPLES**			
28	01.02.01.01	EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA ZAPATAS	10	25/11/21	04/12/21
29	**02.01.02.02**	**RELLENOS**			
30	01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA CIMIENTOS	6	04/12/21	09/12/21
31	**02.02**	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	87	07/12/21	03/03/22
32	02.02.01	SOLADOS	4	07/12/21	10/12/21
33	02.02.01.01	SOLADOS DE CONCRETO E=4" F'c=100kg/cm2	4	07/12/21	10/12/21
34	**02.03**	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**	**150**	**08/10/21**	**06/05/22**
35	02.03.01	ZAPATAS	27	08/12/21	03/01/22
36	02.03.02	VIGA DE CIMENTACION	37	10/12/21	15/01/22
37	02.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO	32	14/12/21	14/01/22
38	02.03.04	COLUMNAS	51	13/12/21	01/02/22
39	02.03.05	PLACAS	50	15/12/21	02/02/22
40	02.03.06	COLUMNETAS	45	21/12/21	03/02/22
41	02.03.07	VIGAS	23	18/01/22	09/02/22
42	**03**	**ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**	**154**	**29/12/21**	**31/05/22**
43	03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	84	29/12/21	22/03/22
44	03.1.01	MURO DE CABEZA DE LADRILLO KING KONG 18 HUECOS – MEZCLA DE CEMENTO – ARENA 1:5	23	27/01/22	18/02/22
45	**02.04**	**ESTRUCTURAS METALICAS**	**136**	**30/12/21**	**14/05/22**
46	**02.04.01**	**COBERTURA EN EDIFICACIONES**	**20**	**29/01/22**	**17/02/22**
47	02.04.01.01	CORREA METALICA 75X75X3mm	18	29/01/22	15/02/22

[8]Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de junio de 2021.

	Ítem	Nombre	Días	Comienzo	Fin
48	02.04.01.02	COBERTURA CON PANEL TERMOAISLANTE TAT-1060 E=35mm	17	01/02/22	17/02/22
49	02.04.01.03	CUMBRERA DE PLANCHA LISA GALVANIZADA E=1/27"	1	17/02/22	17/02/22
50	02.04.01.05	PLANCHA ONDULADA DE FIBRA VEGETAL 0.95X2.00M.	1	17/02/22	17/02/22
51	**03**	**ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**			
52	**03.02**	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**	**48**	**07/02/22**	**26/03/22**
53	03.02.01	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES CON CEMENTO:ARENA 1:5	20	09/02/22	28/02/22
54	03.02.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIORES CON CEMENTO : ARENA 1:5	14	11/02/22	24/02/22
55	03.02.03	TARRAJEO FROTACHADO EN VIGAS Y COLMUNAS CON CEMENTO : ARENA 1:5	23	14/02/22	08/03/22
56	03.02.05	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO CON CEMENTO ARENA: 1:5	10	07/07/22	16/02/22
57	03.02.06	TARRAJEO FROTACHADO EN SOBRECIMIENTO CON CEMENTO : ARENA 1:5	06	28/02/22	05/03/22
58	**03.03**	**PISOS Y PAVIMENTOS**	72	02/03/22	12/05/22
59	**03.03.01**	**CONTRAPISOS**	15	02/03/22	16/03/22
60	**03.03.02**	**PISOS**	26	08/03/22	02/04/22
61	03.3.02.01	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60 CM	24	08/03/22	31/03/22
62	03.03.02.03	PISO DE CERAMICO DE ALTO TRNSITO	6	28/03/22	02/04/22
63	**03.04**	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**			
64	03.04.01	ZOCALOS	19	01/04/22	19/04/22
65	**03.07**	**CARPINTERIA DE MADERA**			
66	03.07.04	COLOCACIÓN DE PUERTAS	9	20/04/22	28/04/22
67	**03.10**	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**			
68	**03.10.02**	**COLOCACIÓN DE VIDRIOS**	13	05/05/22	17/05/22
69	**03.11**	**PINTURA**			
70	**03.11.01**	**PINTURA EXTERIORES Y INTERIORES**			
71	03.11.01.01	PINTURAS LATEX EN MUROS INTERIORES DOS MANOS	17	23/04/22	09/05/22
72	03.11.01.02	PINTURA LATEZ EXTERIORES DOS MANOS	10	17/05/22	26/05/22
73	03.11.01.03	PINTURAS EN VIGAS Y COLUMNAS DOS MANOS	24	28/04/22	21/05/22
74	03.11.01.05	PINTURA LATEZ EN CIELO RASO DOS MANOS	4	13/05/22	21/05/22
75	03.11.01.06	PINTURA EN CONTRAZOCALO CON ESMALTE	5	24/05/22	28/05/22
76	**03.13.02**	**LIMPIEZA**			
77	03.13.02.01	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	2	30/05/22	31/05/22

Fuente : Carta N° 01-2021-CONSORCIO EJECUCION CALZADA/RC de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Del cuadro que antecede se aprecia que el programa de ejecución de obra, denominado en el documento como *"CRONOGRAMA DE OBRA"*, presentado por el Contratista, estableció como tareas críticas y su ejecución, es la misma secuencia de tareas críticas establecidas en el cronograma del expediente técnico; por lo tanto, en el cronograma a la firma de contrato, el contratista presentó la ruta crítica para ejecutar la obra, la misma que era concordante entre lo propuesto por el contratista en sus documentos presentado para la firma de contrato y la Entidad en el expediente de la obra.

Es pertinente aclarar que en ambos documentos se contempló el plazo de ejecución de 240 días calendario para la ejecución de la obra; ahora bien, la importancia de dicho cronograma es de vital importancia dentro de la normativa de contrataciones porque no solamente es requisito para la suscripción del contrato de ejecución de obra (antes de que la obra se inicie), sino porque sustancialmente dicho calendario indica el plazo y la secuencia de ejecución de la obra que debe el contratista cumplir; finalmente, este cronograma es un instrumento necesario para la correcta administración del contrato, tal como lo señala también la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante

OSCE en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 022-2022/DTN de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Por lo tanto, al no haberse registrado consultas o modificaciones durante el desarrollo de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA previo al otorgamiento de la Buena Pro y que hayan ocasionado la modificaciones de partidas consideradas como esenciales o que hayan afectado el cronograma de la misma al no haberse establecido partidas nuevas dentro de las rutas críticas, se puede concluir objetivamente e inequívocamente que el Contratista tenía pleno conocimiento de las actividades que conformaban la ruta crítica de la misma, y que no fue observado durante el desarrollo del proceso y que fue confirmado por el Contratista al momento de presentar su documentación para la suscripción del contrato al haber planteado lo mismo que la Entidad en su *"CRONOGRAMA DE OBRA"*.

De igual forma, al ser un proceso de selección llevado a cabo por la Entidad, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Josue Pilco Pezo, fue un servidor que firmo dicho Cronograma de Obra del Expediente Técnico de Obra aprobado, calendario que presenta la misma ruta crítica que la presentada por el Contratista en el cronograma para la firma de contrato.

Es de precisar que las Bases de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 224-2021-A/MDC de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, y que fueron elaboradas por el comité de selección del cual también formó parte el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Josue Pilco Pezo[9], en calidad de presidente estableció lo siguiente:

> *"CAPITULO III*
> *REQUERIMIENTO*
> *TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)*
> *(...)*
> *II. TERMINOS DE REFERENCIA.*
> *2.1 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA*
> *Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la Entidad".*

Por lo señalado, se aprecia que las bases establecieron el cumplimiento del expediente técnico, condición que se mantuvo en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**. del referido procedimiento de selección, teniendo en cuenta que, el Contrato de Obra n.° 038-2021-MDC de 21 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 06)**, estableció en la Cláusula Sexta, que las partes integrantes del contrato, está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, por lo tanto, se puede establecer que, el Cronograma de Obra del expediente técnico aprobado, era de cumplimiento Obligatorio por el Contratista, y siendo el mismo cronograma, que fue presentado por el Contratista en el cual estableció la ruta crítica para la ejecución de la obra, documento que fue presentado como condición obligatoria para la firma de contrato.

3.1.1. Aprobación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra modificando la ruta crítica establecida en el expediente técnico y cronograma presentado a la firma de contrato sin sustento

Conforme lo señala el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor emite la conformidad a los cronogramas presentados a la firma del contrato por parte del Contratista, e informa a la Entidad; en caso a su criterio profesional y técnico deba realizar observaciones, las hace de

[9] Según la Resolución de Alcaldía n.° 215-2021-A/MDC de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

conocimiento al Contratista el mismo que debe absolverlas; posterior a ello el supervisor remite la versión final a la Entidad; finalmente esta última, previa revisión los aprueba o de ser el caso los observa, y cuando los observa, pasa a regir como calendario el contemplado en el expediente técnico de la obra.

En atención a ello, esta Comisión Auditora solicitó[10] los documentos de aprobación de los cronogramas presentados para la suscripción del contrato de ejecución de obra entre la Entidad y el Contratista, recibiendo como respuesta[11] que no se encontraron en los archivos de la Entidad. Sin embargo, si se cuenta con los cronogramas presentados a la fecha de inicio de obra, presentados por el Residente de obra, Rodin Heriberto Mas Camus al Contratista, mediante Carta n.° 02-2021-ING.RHMC/RO/CEC de 21 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 13)**, en la cual señala lo siguiente:

"(...) hacer llegar a Vuestro despacho los cronogramas de ejecución de obra actualizados a la fecha de inicio de obra (21.10.2021) para lo cual adjunto lo presente:

1. *Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO)*
2. *Calendarios de Avance de Obra Valorizados por especialidades*
3. *Calendario de adquisición de materiales*
4. *Calendario de adquisición de equipos*
5. *Cronograma Gantt.*
6. *Programa de Ejecución de Obra CPM".*

Los referidos cronogramas fueron presentados por el representante común del Contratista, Nilo Ninive Mondragón Centurión, a la supervisión, mediante Carta n.°08-2024-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 21 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 13)**, en la cual detalla lo siguiente: *"(...) hacer llegar a Vuestra representada, los cronogramas de ejecución de obra actualizados a la fecha de inicio de obra (21.10.2021)".*

El supervisor de obra, Jorge Antonio Seclen Ramos, remitió al representante común de la supervisión, el Informe n.° 001-2021-JASR/S.O de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, en el cual señala lo siguiente:

"(...) hacerle llegar la conformidad de:

1. *Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO)*
2. *Calendarios de Avance de Obra Valorizados por especialidades*
3. *Calendario de adquisición de materiales*
4. *Calendario de adquisición de equipos*
5. *Cronograma Gantt.*
6. *Programa de Ejecución de Obra CPM"*

(...) dicha documentación deberá ser remitido a la Municipalidad Distrital de Calzada para su aprobación por el área correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente."

[10] Mediante Oficio n.° 000095-2024-CG/OC0469 de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.
[11] Mediante Oficio n.° 388-2024-A/MDC de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**..

Los cronogramas a los que se refiere el supervisor, señalan como fecha de inicio de obra el 21 de octubre de 2021, que es la fecha en la cual efectivamente inició la obra, y, 17 de junio de 2022 como fin de la obra, estos calendarios están firmados por el Supervisor de obra, Jorge Antonio Seclen Ramos y el residente de obra, Rodin Heriberto Mas, los cuales fueron alcanzados a la Entidad, por el representante común de la Supervisión, Julio Cesar Díaz Huamán, mediante la Carta n.° 003-2021/CONS.SUP.CALZADA/RC **(Apéndice n.° 13)**, en la cual señala lo siguiente:

"ASUNTO: ALCANZO CORNOGRAMAS ACTUALIZADOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Referencia: 1) INFORME N° 001-2021-JASR/S.O.

2) Carta N° 02-2021-ING. RHMC/RO/CEC

(...) hacerle llegar el documento de la ref. 1), donde el Supervisor de Obra Ing. Jorge Antonio Seclen Ramos alcanza la opinión técnica favorable a lo siguiente:

1. *Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO)*
2. *Calendarios de Avance de Obra Valorizados por especialidades*
3. *Calendario de adquisición de materiales*
4. *Calendario de adquisición de equipos*
5. *Cronograma Gantt.*
6. *Programa de Ejecución de Obra CPM"*

Dichos documentos fueron presentados por el Contratista "CONSORCIO EJEUCTOR CALZADA" mediante documento de la ref. 2) los cuales se encuentran ajustados a la fecha de inicio (21/10/2021), los cuales se alcanzan para su aprobación correspondiente por la Entidad".

Siguiendo el trámite, una vez presentado a la Entidad el nuevo cronograma, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, mediante Informe n.° 438-2021-GDUI/MDC de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, y, después de haber evaluado el mismo, señaló lo siguiente: *"Esta Gerencia después de haber revisado toda la documentación, recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo los cronogramas actualizados para la ejecución de la obra ya mencionados."*

Visto los documentos señalados el Alcalde, ingeniero Llimy Díaz La Torre[12], emitió la Resolución de Alcaldía n.° 315-2021-A/MDC de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, en la cual resolvió aprobar los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de la obra, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, comprendido desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 17 de junio de 2022, sin embargo, de la revisión efectuada al procedimiento efectuado hasta la emisión de dicho acto administrativo por parte de la máxima autoridad de la Entidad se han identificado dos situaciones:

En primer lugar, se puede establecer que los cronogramas presentados por el Contratista contaron con la conformidad del Supervisor, los cuales, solo tenían como objetivo actualizar los cronogramas para que los mismos estén acordes con la fecha real del inicio de la obra, tal como lo señaló el Contratista en la Carta n.° 08-2021-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 21 de octubre de 2021; para tales efectos, el Supervisor de la Obra, Jorge Antonio Seclen Ramos, durante este procedimiento precisó a través del Informe n.° 001-2021-JASR/S.O de 22 de octubre de 2021, que: "*aprovecho la oportunidad para manifestarle que dicha documentación deberá ser remitido a la Municipalidad Distrital de Calzada para su aprobación por el*

[12] Ingeniero civil con registro CIP 48141, colegiado desde el 06 de julio de 1995, según la búsqueda de ingenieros colegiados en la página web del colegio de ingenieros del Perú, ttps://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#.

área correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 176 del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente", el Supervisor debe emitir la conformidad a los cronogramas presentados por el Contratista para la suscripción del contrato; sin embargo, el supervisor, Jorge Antonio Seclen Ramos, emitió conformidad a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra, por lo tanto, dio conformidad a calendarios presentados por el Contratista posterior a la firma del contrato.

En segundo lugar, de la revisión a los cronogramas presentados al inicio de obra por el residente y a los cuales dio conformidad el supervisor, Jorge Antonio Seclen Ramos se pudo verificar que dicho cronograma no solo está ajustado a la fecha de inicio de obra 21 de octubre de 2021, sino que también, se ha podido evidenciar que se realizaron cambios sustanciales sin el debido sustento técnico, pues tareas que antes no eran consideradas como parte de la ruta crítica, en el nuevo obtuvieron esa condición; ello se ha podido corroborar toda vez que el cronograma denominado *"CRONOGRAMA DE OBRA DE LA I.E. N° 00797-SAGRADO CORAZON DE JESÚS"*, en adelante *"cronograma actualizado a la fecha de inicio"*, en cuya leyenda establece claramente, que el color rojo identifica las tareas que eran consideradas como críticas; sin embargo, con este nuevo cronograma no solo se actualizaba fechas, sino que se modificó sustancialmente el tratamiento de partidas en las que tareas que inicialmente no formaban parte de la ruta crítica, con la aprobación efectuada por la Entidad, pasaron a ser tareas críticas por lo que formarían parte de la ruta crítica, entre ellas las partidas que se visualizan en las filas de color gris que se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro n.° 3
Partidas que forman la ruta crítica de la obra según el Cronograma de Obra presentado por el Consorcio al inicio de obra

Ítem	Nombre	Partidas que forman la ruta crítica según cronograma a la firma de contrato			Partidas que formarían parte de la ruta crítica según cronograma a la fecha de inicio de obra	
		Días	Comienzo	Fin	Comienzo	Fin
1	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN-CUI N° 2452084**	240	21/10/21	17/06/22		
02	**ESTRUCTURA**	174	22/11/21	14/05/22	10/12/21	02/06/22
02.01	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**	115	21/12/21	14/04/22	10/12/21	04/04/22
02.01.01	CORTES					
02.01.01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO	13	22/11/21	04/12/21	10/12/21	23/12/21
02.01.02	**EXCAVACIONES**	112	24/12/21	14/04/22	13/12/21	04/04/22
02.01.02.01	EXCAVACIONES SIMPLES					
02.01.02.01.01	EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA ZAPATAS	10	25/11/21	04/12/21	13/12/21	23/12/21
02.01.02.01.02	EXCAVACION SIMPLE PARA CIMIENTO EN CERCO PERIMETRICO	4			19/02/22	22/02/22
02.01.02.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTO CORRIDOS	2			22/12/21	23/12/21
02.01.02.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN	8			16/12/21	23/12/21
02.01.02.02	**RELLENOS**	103			23/12/21	04/04/22
02.01.02.02.01	RELLENO Y COMPACTADO EN ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (MATERIAL PROPIO)				02/02/22	12/02/22
	RELLENO Y COMPACTADO C/ EQUIPO MAT/ PROPIO EN CERCO PERIMETRICO				22/03/22	24/03/22
01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA CIMIENTOS	6	04/12/21	09/12/21	23/12/21	28/12/21

Ítem	Nombre	Partidas que forman la ruta crítica según cronograma a la firma de contrato			Partidas que formarían parte de la ruta crítica según cronograma a la fecha de inicio de obra	
		Días	Comienzo	Fin	Comienzo	Fin
	NIVELACIÓN INT. Y APISONADO FINAL P/RECIBIR FALSO PISO C/EQUIPO LIVIANO				26/02/22	03/03/22
	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MATERIAL CON MAQUINARIA D=4KM				24/03/22	04/04/22
03	**ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**	**154**	**29/12/21**	**31/05/22**		
03.03	**PISOS Y PAVIMENTOS**	72	02/03/22	12/05/22		
03.03.01	**CONTRAPISOS**	**15**	**02/03/22**	**16/03/22**		
03.03.01.01	CONCRETO EN CONTRAPISO 1:8 CEMENTO – HORMIGON E=5CM				19/03/22	4/04/22
03.03.02	**PISOS**	**26**	**08/03/22**	**02/04/22**		
03.3.02.01	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60 CM	24	08/03/22	31/03/22		
03.03.02.03	PISO DE CERAMICO DE ALTO TRNSITO	6	28/03/22	02/04/22		
03.03.03	**VEREDAS**					
03.03.03.01	CONCRETO EN VEREDA H=0.10M				12/04/22	27/04/22
03.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA				22/03/22	12/04/22
03.03.03.03	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN VEREDAS DE 1"				27/04/22	06/05/22
03.03.03.04	BRUÑA E= 1.00CM				27/04/22	31/05/22
03.03.04	**SARDINELES**					
03.03.04.01	SARDINEL CONCRETO FC= 175/CM2 E= 0.15M				30/04/22	02/05/22
03.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES				27/04/22	30/04/22
03.03.05	**RAMPAS**					
03.03.05.01	RAMPAS CONCRETO FC= 175/CM2, ACABADO 1:2 (Coloreado, Bruñado y Frotachado)				10/05/22	11/05/22
03.03.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA0				02/05/22	10/05/22

Fuente : Cronograma presentado con la Carta n.° 02-2021-ING.RHMC/RO/CEC de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 13).**
Elaborado : Comisión Auditora

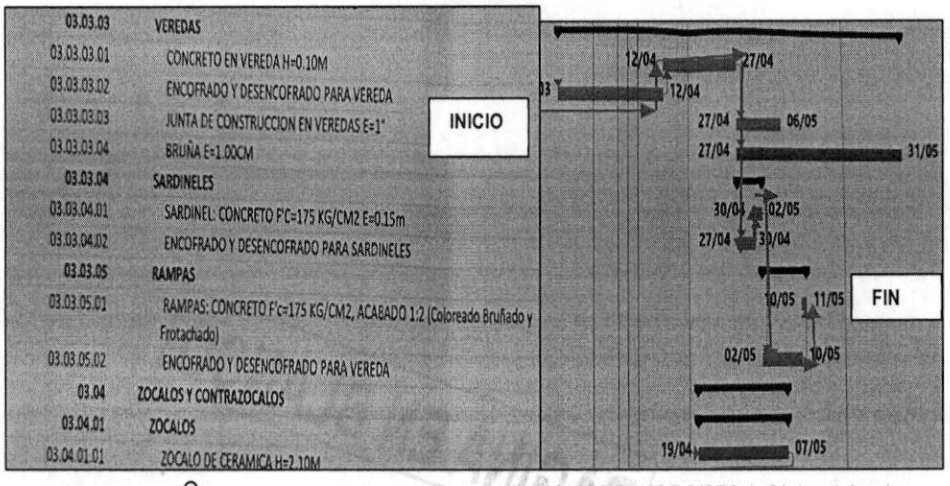
Al respecto, el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra como: *"(...) la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".*

Por lo tanto, durante la ejecución de una obra no todas las partidas forman parte de una ruta crítica, sino única y exclusivamente estará compuesta por algunas partidas esenciales que guardan una conexión que impiden seguir avanzando con cada una de estas de forma independiente, sino que requerirá que previamente se vayan ejecutando de acuerdo al cronograma de ejecución y continuar con la ejecución de este conjunto de partidas; del mismo modo si una de las partidas que forman parte de la ruta crítica se ve afectada no será posible seguir con la ejecución de las partidas que se encuentren vinculadas a la ejecución de la partida afectada; es por eso que dicha secuencia es la que define finalmente el plazo de la obra, por lo tanto al afectarse una de esas partidas de la secuencia de la ruta crítica se afecta el plazo total de la obra.

Por lo que, al hacer la evaluación de las partidas que están en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra (**Apéndice n.° 13**) se aprecia que algunas barras de programación de las partidas están consignadas de rojo y según la leyenda indica que estas son *"tarea críticas"*, y de la revisión de la programación de las partidas consignadas de color rojo, por lo que serían críticas, se tiene entre ellas las partidas

03.03.03 VEREDAS, 03.03.04 SARDINELES y 03.03.05 RAMPAS, de las cuales se advierte que estas no forman parte de la secuencia de actividades que definen el plazo total de la obra, dado que, la secuencia no continua, esto es no existe otra partida que dependa de la ejecución de estas para que sea ejecutada y formar así la secuencia de actividades que debería existir y en razón de ello formar parte de la ruta crítica que es la que establece el plazo de la obra, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 01
Programación de las partidas Veredas –sardineles y rampas en el Cronograma de obra de inicio de obra



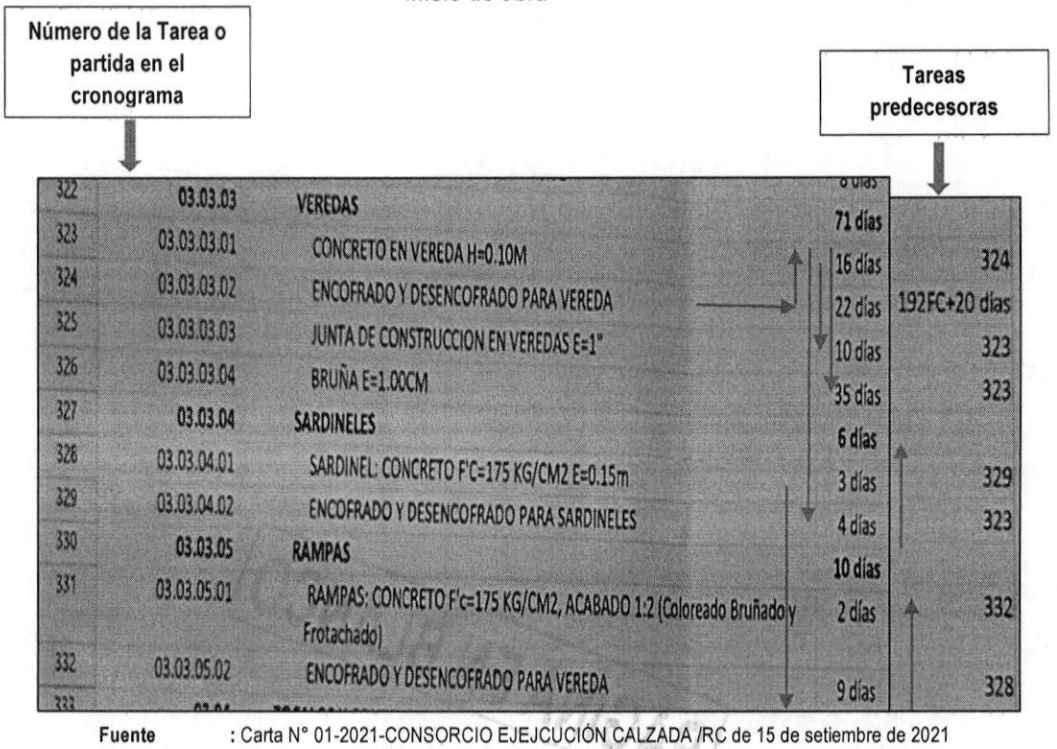
Fuente : Cronograma presentado con la Carta n.° 02-2021-ING.RHMC/RO/CEC de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 13).**
Elaborado : Comisión Auditora

De la imagen se aprecia que la secuencia de actividades de la obra iniciaba con la ejecución de la partida 03.03.03.02 Encofrado y desencofrado de veredas, luego pasa a 03.03.03.01 Concreto en vereda; luego de esta partida empieza el mismo día (27/04/22) las partidas 03.03.03.03 Junta de construcción de veredas y 03.03.04.02 Encofrado para sardinel, después (02/05/22) iniciaba la partida 03.03.04.01 Encofrado y desencofrado para sardinel y 03.03.05.02 Encofrado de vereda de rampa y finalizaba (11/05/22) con la ejecución de la partida 03.03.05.02 Rampas Concreto fc=175 kg/cm2 E= 0.15m; es decir, posterior a la ejecución de esa última partida no existe otra actividad conexa de la cual dependa la ejecución de otras partidas según el cronograma de la obra, tal y como se puede apreciar en la imagen mostrada líneas arriba.

De la programación se advierte que cada partida tiene una actividad previa para su ejecución y así forman una secuencia, esta actividad previa esta denominada en el cronograma como "predecesoras" las cuales están indicadas con un número, ese número es el que hace referencia al número de la partida que se encuentra en el listado de partidas del cronograma, formando así la secuencia de actividades que van desde el inicio de obra hasta el final de la obra; es así que esta programación permite tener un panorama claro y perfectamente definido sobre aquellos trabajos que definen la ruta crítica y por lo tanto definen el plazo de la obra.

Sin embargo, de la revisión al cronograma respecto a las partidas Veredas, Sardineles y Rampas se aprecia que la programación a la fecha de inicio de obra fue considerada como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 02
Programación de las partidas Veredas –sardineles y rampas en el Cronograma de obra de inicio de obra



Fuente : Carta N° 01-2021-CONSORCIO EJEJCUCIÓN CALZADA /RC de 15 de setiembre de 2021
Elaborado : Comisión Auditora

Como se puede apreciar de la imagen respecto a las Tareas o partidas señaladas, llevan el número desde el 323 al 332, y en las predecesoras se aprecia unos números los cuales indican que hay partidas que deben haberse ejecutado previamente para poder ejecutarse las mismas, siendo la secuencia programada según el calendario aprobado de inicio de obra, respecto de las partidas Veredas, sardineles y rampas, la siguiente:

Explicando el contenido de la imagen anterior, se tiene lo siguiente: La partida Veredas (03.03.03), inicia con la tarea número 324 "encofrado y desencofrado para vereda", pero para que esta partida se pueda ejecutar debe ejecutarse previamente la tarea predecesora 192 siendo esta la tarea "relleno compactado con material para pisos", luego se ejecuta la tarea 323 "concreto de veredas H=0.10M", después de esta última es que recién pueden ejecutarse las tarea 325 "junta de construcción" y la partida 326 "bruña E= 1.0 cm", siendo que ahí termina la secuencia de ejecución de la partida veredas.

Ahora bien, si dicha imagen se ve de forma paralela a la imagen n.° 01, se puede apreciar claramente que una vez concluido el último trabajo que forma parte de la partida veredas (03.03.03), no hay otra partida o tarea por ejecutarse, las veredas culminan su ejecución con la ejecución de las tareas 325 "junta de construcción" y 326 "bruña E= 1.0 cm" , por lo tanto no hay otra partida más del proceso constructivo que deba ejecutarse para culminar la ejecución de la partida Veredas (03.03.03), es de advertir que, de la revisión a todo el cronograma las tareas 325 y 326 no son predecesoras de otras tareas, por lo que ya no intervienen en la secuencia de actividades que definen el plazo de la obra, esto es no forman parte de la ruta crítica de la obra.

Aunado a ello, se puede apreciar también que la tarea 329 "encofrado y desencofrado de sardineles" que pertenece a la partida Sardineles (03.03.04), se ejecuta teniendo previamente como predecesoras a la tarea 323 que pertenece a la partida Veredas (03.03.03), luego de ello se ejecuta la tarea 328 "sardinel concreto fc=175 kg/cm2 e= 0.15m" y con esta tarea termina la ejecución de partida Sardineles (03.03.04), no siendo necesaria ejecutar otra tarea para su culminación.

Para la ejecución de la partida Rampas (03.03.05) también de acuerdo al cronograma se programó que previo a la ejecución de la tarea 332 "encofrado y desencofrado para vereda" debía ejecutarse la tarea 328 "sardinel concreto fc=175 kg/cm2 e= 0.15m", para luego ejecutarse la tarea 331 "rampas concreto fc=175 kg/cm2 E= 0.15m" y con ello se termina la ejecución de la partida Rampas (03.03.05).

Como se puede apreciar de las descripción realizada de la programación, previa a una tarea o actividad hay una actividad predecesora y es por ello que se forma la secuencia de actividades, sin embargo, de la programación realizada se muestra que la secuencia de las partidas veredas, sardineles y rampas ya no continua otra actividad, tarea o partida; es decir las partidas que forman parte de su ejecución ya no son predecesoras para la ejecución de otras partidas con lo que la secuencia de ejecución de actividades se interrumpe, eso se puede advertir de la propia visualización del cronograma y de la revisión integral del cronograma en la columna de las actividades predecesoras, es por ello que no forma parte de la secuencia de actividades que forma la ruta crítica de la obra, ruta que es la que determina el plazo que debe durar una obra.

Por todo lo expuesto, se determina que el cronograma de obra aprobado a la fecha de inicio de obra Cronograma presentado con la Carta n.° 02-2021-ING.RHMC/RO/CEC de 21 de octubre de 2021(**Apéndice n.° 13),** incluyó partidas o tareas como si estas fueran críticas al consignarlas de rojo, sin embargo, estas partidas no forman parte de la secuencia de actividades de la obra que forman la ruta crítica y por lo tanto estas partidas no definen el plazo de la obra, como por ejemplo las partidas 03.04 zócalos y contrazocalos, 03.07 Carpintería de Madera, 03.10.02 Colocación de Vidrios, 03.11.01 Pintura exteriores e interiores, 03.13.02.01 Limpieza final de la obra, las cuales son consideradas como esenciales porque su interrupción o no culminación no permiten concluir la obra.

Es importante precisar, que la modificación al cronograma presentado para la suscripción del contrato (**Apéndice n.° 08),** señalando que solo se habría actualizado a la fecha de inicio de obra, como el propio Contratista a través de su representante legal, Nilo Ninive Mondragón Centurión, lo señaló en la Carta n.°08-2024-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 13),** mas no señaló otro motivo técnico para modificar el calendario presentado a la firma de contrato, siendo que al ser inicio de obra, no había ocurrido ningún evento que origina una actualización, así como tampoco había ocurrido un caso fortuito o de fuerza mayor como justificante; sin embargo, el residente, Rodin Heriberto Mas Camus, condicionó el plazo al incluir partidas como si fueran criticas cuando ya se sustentó que no lo son, en tanto no forman parte de una secuencia de actividades que definen el plazo de la obra y dicha modificación se realizó sin que se haya producido un evento que ocasione la referida modificación.

Es de precisar que de acuerdo al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, uno de los supuestos para que proceda u opere la actualización del programa de ejecución de obra es cuando el programa no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, sin embargo, como ya se señaló a la fecha del calendario presentado la obra recién daba inicio a su ejecución,

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE OCI

por lo que no aplica una actualización del programa de ejecución de obra, así como tampoco había ocurrido un caso fortuito o de fuerza mayor como justificante.

Por lo expuesto se determina que, el residente de obra, Rodin Heriberto Mas Camus, presentó a la fecha de inicio de la obra, un cronograma actualizado (**Apéndice n.° 13),** en el cual incluye partidas que no son críticas, condicionando con ello el calendario y modificando su ruta crítica establecida en el cronograma presentado por el Contratista para la suscripción de contrato (**Apéndice n.° 08),** cronograma actualizado a la fecha de inicio que fue aprobado por el supervisor, Jorge Antonio Seclen Ramos y con la recomendación para su aprobación por parte del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, sin que exista motivos técnicos o se hayan producido hechos que generen esa modificación, por cuanto recién se daba inicio a la obra.

Es de precisar que el cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra (**Apéndice n.° 13),** modificó el cronograma presentado a la firma de contrato (**Apéndice n.° 08**), modificación que consiste en considerar partidas como si fueran críticas, como es el caso de la partida 03.03.03 Veredas, ello permitió que el contratista solicite la ampliación de plazo n.° 3 y n.° 4, por atrasos en la atención de la consulta referidas a la ejecución de dicha partida y por la aprobación al adicional de obra n.° 1 también referida a la misma partida, como se expone en los siguientes literales.

3.1.2. Solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3

Durante la ejecución de la obra se aprobaron 4 ampliaciones de plazo haciendo un total de 59 días calendarios, de las cuales las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2 fueron otorgadas por la presencia de lluvias y por las cuales le otorgaron un total de 4 días calendarios, la tercera solicitud fue por demora en la absolución de consulta por la cual le otorgaron un plazo de 21 días calendarios y finalmente la cuarta ampliación de plazo fue por un total de 34 días calendarios por atrasos no imputables al contratista. Respecto a las ampliaciones de plazo, la presente evaluación se basa al análisis solo de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, la cual se realiza a continuación:

Mediante Carta n.° 039-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14),** el representante común del Consorcio Ejecutor Calzada, Rodin Heriberto Mas Camus[13], presentó a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por demora de absolución de consulta la misma que fue registrada en el cuaderno de obra el 24 de mayo de 2022.

Asimismo, como parte de la solicitud de ampliación, se adjuntó el Informe Sustentatorio de ampliación de plazo n.° 03, que está firmado por el Residente de Obra, Rodin Heriberto Mas Camus, quien a ~~la~~ su vez firma también el referido Informe como representante común del Contratista, que precisa lo siguiente:

"(...)

I. BASE LEGAL

(...)

II. ANTECEDENTES

(...)

2.2. DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR CAUSAL DE FUERTES LLUVIAS

(...)

CAUSAL:

[13] Asume como representante común del Contratista, según adenda n.° 001 al contrato de Consorcio que celebran las empresas: MAS CAMUS INGENIEROS EIRL y MAS CAMUS CONTRATISTAS GENERALES EIRL. de 12 de enero de 2022 2022 **(Apéndice n.° 6),** desempeñándose al mismo tiempo como residente de la obra.

La absolución respecto a la consulta para mejorar el suelo de fundación de las veredas, ya que existen diferencias entre E.M.S y el expediente técnico y dicha absolución afecta la ruta crítica del cronograma de GANTT.
(...)
PARTIDAS AFECTADAS HASTA LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA
(...)
4.3.3.3.1 CONCRETO EN VEREDA H=0.10M
4.3.3.3.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA
4.3.3.3.3 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN VEREDAS E=1"

(...)

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La justificación legal de nuestra Solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo n.° 03.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).

(...)

- *(...) precisándose que tales causales resultan aplicables* ****SIEMPRE QUE MODIFIQUE LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE****

(...)

- *Que la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente Ampliación de Plazo n.° 03; corresponde a la Causal 1) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:* ***Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista****; por los (Cuarenta y uno)* ***41 días calendarios, que son los días en que la Supervisión en coordinación con la Entidad demoraron para absolver la Consulta, la misma que en trascurso de su absolución afectaba la ruta crítica del proyecto****.*

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- *Los efectos negativos que se generaron, motivo de la demora de absolución de la consulta por parte de la Entidad, los mismos que empezaron amparados en el Art. 193°.- Consultas sobre ocurrencias en obra del R.E.LC. y luego tras la afectación de la ruta crítica del proyecto y amparados en los Art. 197° y Art.° 198, son los siguientes:*

PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA AFECTADAS SEGÚN CRONOGRAMA APROBADO POR LA SUPERVISIÓN-ENTIDAD

EDT	Nombre de la tarea	METRADO	DIAS AFECTADOS
4.3.3.3.1	CONCRETO EN VEREDA H=0.10M	618.98	16 DIAS
4.3.3.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	115.48	22 DIAS
4.3.3.3.3	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN VEREDAS E=1"	382.09	10 DIAS

Se adjunta en Anexos el Cronograma de Gantt, en la cual se observa la afectación de la Ruta Crítica.

(...)

V. SUSTENTACIÓN DE LA CAUSAL

- *De acuerdo a los antecedentes antes mencionados del plazo de ejecución de obra estos dificultaron que se ejecuten las partidas del proyecto con normalidad (partidas respecto a la ejecución de veredas), el cual hace que en la ejecución de la obra se requiera una ampliación de plazo n.° 3 por 41 (cuarenta y uno) días calendarios de ejecución por las causales antes mencionadas (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista – absolución de consulta)*

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE OCI

plazo que se requiere con el fin de garantizar que se culmine con las metas propuestas en el Expediente técnico.

- *La ampliación de plazo resulta necesaria porque afecta la ruta crítica del cronograma vigente.*

(...)

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- *Que la **causal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, donde se menciona: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las subsiguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.***
- *La ampliación de Plazo N° 3, solicitada, resulta necesaria porque ha sido afectada seriamente la Ruta Crítica del Cronograma de Gantt vigente; es decir se ha generado imposibilidad de ejecución de todo tipo de actividad constructiva con el que respecta a las veredas exteriores.*

(...)".

Mediante Informe n.° 035-2022-JASR/S.O de 15 de agosto de 2022, el supervisor de obra, Jorge Antonio Seclen Ramos, presentó el informe del ampliación de plazo n.° 03, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

V. FUNDAMENTACIÓN.

(...)

5.2. ANÁLISIS.

*Que, **la afectación de la ruta crítica** se encuentra evidenciada en el cronograma Gantt, donde se muestra el sustento de ampliación de plazo n.° 03 (ver anexo adjunto N°02), tomados en base a los cronogramas vigentes – los actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra. Para ello, se está considerando las partidas que se están viendo afectadas.*

*Que el residente de Obra, mediante Asiento N° 250 de cuaderno de obra digital de fecha 07/06/2022, ha anotado **el inicio de la causal** de ampliación de plazo.*

Sin embargo, como se ha indicado con Asiento N° 250 de cuaderno de obra digital, de fecha 06/06/2021, el residente hace las consultas. El supervisor y la Entidad tienen 04 días y 15 días siguientes respectivamente para en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro de estos plazos.

Por lo que a partir del 26/06/2022 sería el inicio de la causal de ampliación de plazo, dado que, vencidos los plazos, no se absuelve dicha consulta.

*Que el residente de Obra, mediante Asiento N° 308 de cuaderno de obra digital, de fecha 4/08/2022, ha anotado el **final de la circunstancia** de ampliación de plazo, dado la absolución de las consultas.*

Sin embargo, según el cronograma vigente el 03 de agosto termina la ejecución de la partida 04.03.03.03.03 Junta de construcción en veredas e=1"; por lo que esta fecha es el final de dicha circunstancia.

(...)

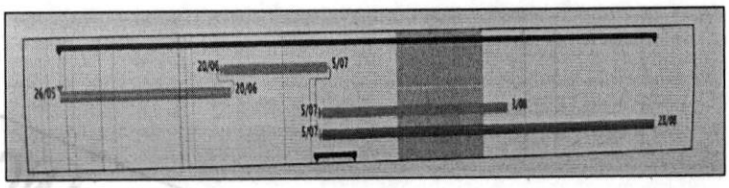
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE OCI

5.3. CUANTIFICACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

A) PARTIDAS AFECTADAS PERTENECIENTES A LA RUTA CRITICA

El petitorio de la presente solicitud de ampliación de plazo, los cuales forman parte de la ruta crítica indicadas en el siguiente cuadro:

4.3.3.3	VEREDAS	71 días	jue 26/05/22	Dom 28/08/22
4.3.3.3.1	CONCRETO EN VEREDA H=0.10M	16 días	lun 20/06/22	Mar 5/07/22
4.3.3.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	22 días	jue 26/05/22	lun 20/06/22
4.3.3.3.3	JUNTA DE CONSTRUCCION EN VERDAD E=1	10 días	mar 5/07/22	mier 3/08/22
4.3.3.3.4	BRUÑA E= 1.00 CM	35 días	mar 5/07/22	dom 28/08/22



Como se evidencia en los cronogramas GANTT, adjuntos como sustento de la presente ampliación de plazo, queda demostrado que el plazo total de ejecución de obra también se ve afectado[1].

Con lo cual se demuestra la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

B) CUANTIFICACIÓN.

La cuantificación queda plenamente sustentada en la programación Gantt (ver anexo N°02), tomado en base a los cronogramas vigentes a la fecha de la presente solicitud (cronogramas actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra) en la cual se ha incorporado la afectación de las partidas afectadas (...).

TOTAL DE DIAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: VEINTE Y UN (21) D.C.
(Ampliar el plazo desde el 18/09/2022 al 07/10/2022)

B.2) *En base a lo anterior y de acuerdo a la reprogramación del Programa de Ejecución de la Obra, la nueva fecha de término reprogramada sería el día* **07 de octubre del 2022**.

VI. CONCLUSIONES.

(...)

1. *La presente solicitud de ampliación de plazo por VEINTE Y UN (21) días calendario, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que el residente ha anotado en el cuaderno de obra digital, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo, así mismo indica el detalle del riesgo no previsto, señalando su afecto y los hitos afectos no cumplidos.*
2. *El programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponde a los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra y cuya fecha de término del plazo de ejecución de la obra corresponde al día 17/09/2022.*

VII. RECOMENDACIONES.

1. *Se está alcanzando a LA ENTIDAD la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, por veinte y uno (21) días calendario, recomendando declarar procedente el pedido de dicha ampliación.*

(...)".

El Informe n.° 035-2022-JASR/S.O de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14)**, emitido por el supervisor, Jorge Antonio Seclen Ramos, fue presentado a la Entidad por el representante común del Consorcio Supervisor Calzada, Ing. Julio Cesar Díaz Huamán, mediante la CARTA n.° 042-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14)**.

Luego, una vez ingresado a la Entidad, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, emitió el Informe n.° 510-2022-GDUI/MDC de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14)**, dirigido a la Gerencia Municipal, siendo pertinente precisar que, al momento de la emisión de dicho documento, el mismo se encontraba encargado del cargo de Gerente Municipal, en el referido informe se señaló lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS

(...)

2. *Con el documento de la ref. (1) de fecha 10 de agosto de 2022, el CONSORCIO EJECUTOR CALZADA, presenta a la Supervisión su Informe Técnico de Ampliación de plazo N°03, el mismo que fue presentado mediante documento de la ref. (2) por 41 días calendario bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones pro causas no atribuibles al contratista, según el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

 En el reglamento, en su inciso 198.1 precisa que el Contratista debe presentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o Inspector de obra, según corresponda, con copia a la Entidad, por lo que el contratista cumplió con dicho requisito.

3. *Con el documento de la ref. (3) de fecha 16 de agosto de 2022, el Supervisor de obra hace llegar el informe de Ampliación de Plazo N° 03, recomendando declarar procedente el pedido de dicha ampliación por veintiún (21) días calendarios, precisando que cumple con los procedimientos establecidos en el Art. 198- del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.*

(...)

4. *De la revisión de la documentación presentada por el contratista y la supervisión, la Gerencia de Infraestructura valida la opinión de la Supervisión de obra, por que cumple con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se debe resolver como procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el Contratista.*

III. CONCLUSIONES

(...)

b) Es procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) La Supervisión de obra, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por veintiún (21) días calendario, presentada por el contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE OCI

IV. RECOMENDACIÓN

a) Esta Gerencia después de haber revisado los antecedentes y del análisis correspondiente, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 03, POR VEINTIUN (21) días calendarios, así mismo, recomienda emitir el Acto Resolutivo, previa opinión legal".

En este punto, es de precisar que el gerente de Infraestructura validó la documentación presentada por el Contratista y el Supervisor y recomendó la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 03 bajo el sustento de una afectación en la ejecución de partidas conformantes de la ruta crítica que se encontraban sustentadas en cronogramas de ejecución modificadas de manera irregular por el Contratista, tal como se ha explicado en al apartado anterior; en ese entender, el referido servidor público al revisar la documentación de la presente solicitud tuvo la posibilidad de alertar que la afectación de las partidas críticas motivo de solicitud carecían de elementos objetivos siendo que el gerente de la entidad edil fue quien participó en la aprobación de los cronogramas de ejecución al inicio de la Obra, documento en el que las partidas ahora motivo de solicitud de ampliación no eran tareas críticas.

El señor Josue Pilco Pezo, en su calidad de gerente Municipal (e), solicitó mediante proveído opinión legal a la oficina de Asesoría jurídica. En atención a ello, dicha oficina emitió el Informe Legal n.° 155-2022-OGAJ/MDC de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14)**, que precisó lo siguiente: *"Que es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de obra N.° 03, presentado por el Contratista, por el periodo de veintiuno (21) días calendarios toda vez que se ha afectado la ruta crítica del cronograma Gantt vigente, situación necesaria para que proceda una ampliación de plazo (...)".*

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-A/MDC de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14)**, el alcalde, Ing. Llimy Díaz La Torre, resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 03, del Contrato n.° 038-2021-MDC (**Apéndice n.° 6)**, para la ejecución de la obra, por un total de 21 días calendarios, los cuales serían computados desde el 16 de setiembre de 2022 y generarían que la ejecución de la obra se extienda hasta el 07 de octubre de 2022.

2.1.2.1. Análisis de la afectación de la ruta crítica

Conforme se detalló previamente, a través de la Carta n.° 039-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo; es pertinente precisar que, a esa fecha, se habían producido dos suspensiones de plazo de ejecución de obra, las cuales quedaron registradas mediante la firma de Actas **(Apéndice n.° 15)**, entre el Contratista y la Entidad, siendo que en representación de esta última suscribieron dichas actas el Alcalde[14] y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo. De la revisión efectuadas a estas suspensiones se ha logrado advertir que tuvieron repercusión respecto a los plazos de ejecución contractual, toda vez que ocasionaron la modificación de la fecha de término de la obra, la cual inicialmente estuvo programada para el día **17 de junio de 2022**, pero, con la primera suspensión de obra por sesenta y nueve (69) días calendarios, el fin de obra se extendió hasta el **25 de agosto de 2022** y con la segunda suspensión de plazo por dieciocho (18) días calendario, la fecha de término de la obra se extendió hasta el **16 de setiembre de 2022**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

[14] Llimy Diaz La Torre

Cuadro n.° 4
Suspensiones de plazo de ejecución de obra

Fecha de Inicio de Obra						21/10/2021
Fecha de Fin de Obra						17/06/2022
Suspensiones de plazo según Actas firmadas	Fecha de suscripción de acta	Plazo otorgado/ causal	Fecha inicio	Fecha fin	N° de Días suspendidos	Nueva fecha de Fin de Obra
1	10/03/2022	Fuertes precipitaciones pluviales	10/03/2022	17/05/2022	69	25/08/2022
2	13/07/2022	Resultados positivos de COVID-19 del Residente de Obra y Maestro de Obra.	14/07/2022	31/07/2022	18	16/09/2022

Fuente : Actas de suspensión de plazo de 10 de marzo y 13 de julio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Es de precisar que las referidas Actas de suspensión de plazo n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 15)**, señalaron lo siguiente:

"SÉPTIMO.- ACUERDOS TOMADOS

(…)

*7.3. Las partes acuerdan que la actualización del programa de ejecución de obra vigente (CPM) y calendario de avance de obra valorizado (CAO), será realizada por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR CALZADA y entregada a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CALZADA, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días calendario, a partir de la suscripción del Acta de levantamiento de Suspensión. Posteriormente, el supervisor deberá elevar dichos documentos a la Entidad, en un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el Contratista. Asimismo, el **contratista mantendrá la ruta crítica de la ejecución de la obra**".* (el resaltado es nuestro)

De lo señalado se tiene que si bien existieron dos actas de suspensión de plazo, las cuales iban a ocasionar la actualización del programa de ejecución de obra vigente (CPM), esto no daba discrecionalidad para que el Contratista realice las modificaciones o ajustes de manera unilateral, sino que su nuevo cronograma para la reanudación de la obra debía ser presentado a la Entidad respetando la ruta crítica previamente establecida para la ejecución y culminación de la obra, el cual ya había sido aprobado administrativamente por la Entidad y formaba parte de la documentación del expediente técnico, que a su vez no había sido objeto de consulta o cuestionamiento durante el proceso de selección o suscripción del contrato por parte del ahora Contratista.

Del análisis efectuado a los documentos obrantes en la Entidad que detallan los actuados sobre las dos suspensiones de plazo antes mencionadas, en ninguna de ellas se dejó constancia de forma expresa e inequívoca que dicha suspensión ocasionaría una obligatoria modificación de alguna ruta crítica para la culminación de los trabajos de la obra sino exclusivamente se basaron en dejar constancia de circunstancias ajenas a aspectos constructivos o deficiencias encontradas con posterioridad a la suscripción

del contrato que no pudieron ser advertidas con anterioridad por ninguna de las partes.

Es pertinente precisar que, como antecedente a la suscripción de las actas de suspensión de ejecución de obra detalladas en el cuadro anterior, al día 10 de agosto de 2022, la Entidad ya había aprobado dos ampliaciones de plazo, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 5
Ampliaciones de plazo de ejecución de obra

N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Plazo otorgado/ causal	Motivo	Condición	Nueva Fecha Fin
1	Resolución de Alcaldía n.° 164-2022-A/MDC	14/07/2022	03 d.c.	Ocurrencia de lluvias y sus efectos	Procedente	28//08/2022
2	Resolución de Alcaldía n.° 165-2022-A/MDC	14/07/2022	01 d.c.	Ocurrencia de lluvias y sus efectos	Procedente	29/08/2022

Fuente : Resoluciones de Alcaldía n.os 164 y 165 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Las dos ampliaciones de plazos solicitadas fueron otorgadas por la Entidad por causales no atribuibles al Contratista, toda vez que las mismas se sustentaron en la presencia de precipitaciones pluviales y los efectos que estas ocasionaron, de acuerdo al sustento de dichas solicitudes, las lluvias han atrasado la ejecución de partidas siguientes:

Cuadro n.° 6
Partidas invocadas en las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2

Ítem	Partidas invocadas en las ampliaciones de plazo aprobadas	N° de Solicitud de Ampliación de plazo
4.2.1.2.2.6	Eliminación de Material excedente con maquinaria D=4KM	1
4.3.1.3	Muro de Ladrillo Caravista Mortero 1:5 Junta 1.5 CM	1 y 2

Fuente : Resoluciones de Alcaldía n.os 164 y 165 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado : Comisión Auditora

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad referente a la ejecución de la obra, se advierte que no han existido otros hechos que hayan modificado el plazo de ejecución de la obra o que hayan modificado la ruta crítica de la misma, por lo que al momento en el cual se presentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, el plazo de ejecución de la misma vencía el **16 de setiembre de 2022**; sin embargo, a la fecha de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, esto es el **10 de agosto de 2022**, la Entidad aún no había aprobado los calendarios por suspensión de obra n.° 2, por lo que los calendarios vigentes[15] a la fecha de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, seguían siendo los aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-A/MDC de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, en la cual se resolvió aprobar los cronogramas actualizados por las ampliaciones de plazo n.° 1 y 2, teniendo como fecha de culminación el **28 de agosto de 2022**[16].

[15] El numeral 198.7 Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece ante la aprobación de ampliación de plazo la entidad debe aprobar el nuevo calendario, sin embargo, hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo la Entidad no aprobaba el nuevo calendario.

[16] Es de precisar que la resolución señala como fecha el 28 de agosto de 2022, por lo que existe un error de computo, debió de ser 29 de agosto de 2022.

Es de precisar también que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el Contratista debe presentar al Supervisor la programación CPM que corresponda considerando solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, posteriormente, el Supervisor lo presenta a la Entidad y esta se pronuncia y una vez la nueva programación haya sido aprobada, esta pasa a reemplazar en todos sus efectos al anterior.

Por lo expuesto se tiene que el Cronograma de CPM, solo debe ser elaborado teniendo en cuenta las partidas afectadas en la ampliación de plazo concedida, siendo que la ampliación de plazo 1 y 2, se dio solo por afectación de las partidas 4.2.1.2.2.6 "Eliminación de Material excedente con maquinaria D=4KM" y 4.3.1.3 "Muro de Ladrillo Caravista Mortero 1:5 Junta 1.5 CM", por lo tanto, se establece que, al no haberse visto afectadas otras tareas o partidas que a su vez formen parte de la ruta crítica de la obra, el resto de la programación de las partidas se debía mantener conforme a la programación inicial establecida en el expediente técnico aprobado, y en el Cronograma presentado por el propio Contratista a la suscripción del Contrato de Obra.

De otra parte, se tiene que, si bien de acuerdo al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Programa de Ejecución de Obra puede ser actualizado por causas no imputables al Contratista, esta actualización se realiza siempre y cuando no se haya afectado la ruta crítica, sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra y los informes mensuales presentados por el contratista los cuales están firmados por el residente y supervisor, no se aprecia que el programa de ejecución de obras se haya actualizado, salvo el cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra, el cual como ya se estableció no debió modificar el cronograma presentado a la suscripción de contrato.

Por lo tanto, el calendario vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo de la obra n.° 3, es el aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 186-A/MDC de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, en el cual se aprecia que el Contratista considera que, las partidas afectadas formarían parte de la ruta crítica, solo por el hecho de estar consignado de rojo, pero como ya se explicó en el literal A, realmente esta partida no forma parte de una secuencia de actividades que determinen el plazo total de ejecución de la obra, condición para que sea considerada como parte de la ruta crítica, por cuanto como ya se detalló ampliamente en el literal anterior, las partidas afectadas o que sufrieron atraso según lo señala en Contratista, estas son las partidas 03.03.03 Veredas, las cuales de acuerdo a lo programado por el propio Contratista, solo es condición para la ejecución de la partida de 03.03.04 Sardineles y 03.03.03 Rampas y con esta última partida termina la secuencia de actividades, además, estas no son condicionantes para la ejecución de otras partidas, de tal manera que su afectación ocasionen la modificación del plazo total de la obra.

Por lo expuesto se determina que, las actividades que forman parte de la partida 03.03.03 Veredas, partidas que el Contratista señala que son las partidas afectadas y por las cuales solicita ampliación de plazo n.° 03 **(Apéndice n.° 14)**, no forman parte de la ruta crítica de la obra, por lo tanto, no cumple la condición establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE OCI

2.1.2.2. Análisis de la causal invocada por el Contratista

Es importante señalar que la causal invocada por el Contratista en el numeral V del Informe Sustentatorio de su solicitud, fue por "***b)*** *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.",* el contratista señala que la no atención de las consultas realizadas atrasó la ejecución de las partidas referente a la ejecución de veredas, por lo cual solicita una ampliación de plazo para que se culmine con las metas propuestas, es de precisar que para el Contratista las partidas afectadas son las siguientes:

Cuadro n.° 07
Monto contratado de las Partidas que fueron afectadas y generaron atraso según el Contratista

Partida	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Total
03	Arquitectura, evacuación y señalización				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.03.03	Veredas				
03.03.03.01	Concreto en vereda H=0.10M	m2	1 271.62	43.15	54 870,40
03.03.03.02	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	244,81	41.59	10 181,65
03.03.03.03	Junta de Construcción en veredas E= 1"	M	690,16	10.21	7 046,53
03.03.03.04	Bruña E=1.00CM.	m	1 129,82	5.41	6 112,33
					78 210,91

Fuente : Valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Las referidas partidas a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, esto es 10 de agosto de 2022, estaban valorizadas un monto total de S/ 18 289,98, como consta en la valorización n.° 9 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Monto valorizado al 31 de julio de 2022 de las partidas que fueron afectadas y generaron atraso a criterio del Contratista

Partida	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Total	Monto Valorizado al momento de la valorización	Saldo por valorizar
03.03							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		
03.03.03	**Veredas**						
03.03.03.01	Concreto en vereda H=0.10M	m2	1 271.62	43.15	54 870,40	13 894, 30	40 976,1
03.03.03.02	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	244,81	41.59	10 181,65	2 850,86	7 330,79
03.03.03.03	Junta de Construcción en veredas E= 1"	M	690,16	10.21	7 046,53		7 046,53
03.03.03.04	Bruña E=1.00CM.	m	1 129,82	5.41	6 112,33	1 544,72	4 567,61
					78 210,91	**18 289,88**	**59 921,03**

Fuente : Valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

Por lo tanto, a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, el monto por valorizar de las partidas 03.03.03 Veredas, las cuales fueron afectadas a criterio del contratista, fue de S/ 59 921,03, es de precisar que dichas partidas corresponden a la fórmula 03 Arquitectura, Evacuación y Señalización, y, la no ejecución de las referidas partidas solo hubiera afectado a las partidas 03.03.04 Sardineles y 03.03.05 Rampas, tal como el propio contratista lo estableció en su ruta crítica del cronograma vigente a la solicitud de ampliación de plazo, por lo que el monto por valorizar de las partidas que no se pudieron ejecutar por la no atención de la consulta realizada a la Entidad, es por un total de S/ 67 947,50, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Monto por valorizar al 31 de julio de 2022 de las partidas que fueron afectadas y generaron atraso a criterio del Contratista

Partida	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Total	Monto Valorizado al momento de la solicitud	Saldo por valorizar
03.03							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		
03.03.03	**Veredas**						
03.03.03.01	Concreto en vereda H=0.10M	m2	1 271.62	43.15	54 870,40	13 894, 30	40 976,10
03.03.03.02	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	244,81	41.59	10 181,65	2 850,86	7 330,79
03.03.03.03	Junta de Construcción en veredas E= 1"	m	690,16	10.21	7 046,53		7 046,53
03.03.03.04	Bruña E=1.00CM.	m	1 129,82	5.41	6 112,33	1 544,72	4 567,61
03.03.04	**SARDINELES**						
03.03.04.01	Sardinel concreto fc= 175/cm2 e= 0.15m	m2	21.00	59.12	1 241,52		1 241,52
03.03.04.02	Encofrado y desencofrado para sardineles	m2	25.20	54.73	1 379,20		1 379,20
03.03.05	**RAMPAS**						
03.03.05.01	Rampas concreto fc= 175/cm2, acabado 1:2 (coloreado, bruñado y frotachado)	m2	31.5	59.12	1 862,28		1 862,28
03.03.05.01	Encofrado y desencofrado para vereda	m2	85.2	41.59	3 543 ,47		3 543,47
					86 237,38	**18 289,88**	**67,947.50**

Fuente : Valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

Es de precisar que al 13 de julio de 2022, la obra estaba atrasada por cuanto estaba programado un avance acumulado de S/ 4 508 870,13 que representa un avance de 67.2% y solo valorizaron un monto acumulado de S/ 4 272 684,37 que representa un 63.8%, por lo que la obra estaba atrasada en el mes de julio de 2022 por un monto no ejecutado de S/ 236,185.76, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta Julio de 2022

N° y Mes de la Valorización		Programado (A)		Ejecutado (B)		Diferencia (A-B)	Estado de la obra
		Avance acumulado S/	% Acum.	Avance ejecutado acumulado S/	% Acum.		
1	Octubre - 2021	725 280,17	10.81	725 280,17	10.81		
2	Noviembre - 2021	997 109,48	14.86	997 109,48	14.86		
3	Diciembre -2021	1 602 555,75	23.89	1 602 555,75	23.89		
4	Enero -2022	1 949 592,38	29.06	1 949 592,38	29.06		
5	Febrero – 2022	2 118 019,02	31.57	2 133 042,57	31.79		
6	Marzo - 2022	2 359 166,79	35.16	2 373 848,66	35.38		
7	Mayo – 2022	2 842 404,08	42.37	2 930 996,56	43.69		
8	Junio - 2022	3 935 041,42	58.65	3 586 961,16	53.46	348,080.26	Atrasada
9	Julio – 2022 (1 al 13)	4 508 870,13[17]	67.20	4 272 684,37	63.8	236,185.76	Atrasada
10	Agosto - 2022	6 709 165,31	100.00%				

Fuente : Valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

[17] El monto programado del mes de julio de 2022 según el cronograma valorizado de avance de obra aprobado con Resolución n.° 186-2022-A/MDC de 27 de julio de 2022, es de S/ 1 324 220,09 el cual dividido entre 30 días nos da un monto diario de S/ 44 140,67, teniendo en cuenta que solo han trabajado hasta el 13 de julio de 2022, lo programado hasta el 13 de julio seria S/ 573 828,71, por lo que el monto programado acumulado al 13 de julio de 2022 es de S/ 4 508 870,13.

Del cuadro se aprecia también que el atraso proviene desde el mes de junio de 2022, en el cual la diferencia de lo programado menos lo ejecutado es de S/ 348,080.26, cuando el monto de las partidas que habrían sido afectadas para el contratista solo suman un total de S/ 67 947,50, por lo queda establecido que la obra presentaba atraso, pero no solo por las partidas que habrían sido afectadas como señala el contratista, si no el mayor monto de S/ 169,479.78, es por la no ejecución de otras partidas, partidas en las que no intervienen ni son necesarias la ejecución de las partidas relacionadas con la ejecución de las veredas, por lo que estas partidas no se habrían visto afectadas por la no atención de las consultas por parte de la Entidad.

De la programación valorizada mensual se puede advertir también que lo programado para los meses de junio, julio y agosto de 2022, era montos bastante elevados en comparación con los montos programados anteriores, por ejemplo, el mayor monto programado fue S/ 725 280, siendo este el monto máximo que lograron ejecutar, sin embargo, en el mes de agosto de 2022 programaron ejecutar S/1 464 692,18, monto que duplicaba el máximo monto ejecutado por Contratista, tal como se puede verificar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta Julio de 2022

N° y Mes de la Valorización		Plazo efectivo Días calendarios	Programado mensual		Ejecutado mensual		No ejecutado	
			Monto	%	Monto	%	Monto	%
1	Octubre – 2021	11	725 280,17	10.81	725 280,17	10.81		
2	Noviembre - 2021	30	271 829.39	4.05	271 829.39	4.05		
3	Diciembre -2021	31	605 446,34	9.02	605 446,34	9.02		
4	Enero -2022	31	347 036,63	5.17	347 036,63	5.17		
5	Febrero – 2022	28	168 426 .64	2.51	183 450.04	2.73		
6	Marzo – 2022	22	241 147.77	3.59	240 806,09	3.59		
7	Mayo – 2022	17	483 237,29	7.20	557 147.90	8.30		
8	**Junio – 2022**	**30**	**1 092 637,34**	**16.29**	655 964,60	9.78	436 672,74	6.51
9	**Julio – 2022**	**13**	**1 309 431,71**	**19.52**	685 723,21	10.22	623 708,50	9.30
10	**Agosto - 2022**	**29**	**1 464 692,18**	**21.83**			1 464 692.18	21.83
	Total	213	6 709 165,31		4 272 684,37	63.68	2 436 481,09	36.32

Fuente : Valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

Del cuadro se verifica que lo programado en el mes de junio, julio y agosto del 2022, fue ejecutar 16.29%, 19.52 % y 21.83 %, porcentajes superiores a los que venían ejecutando, incluso superaban al mayor porcentaje ejecutado que fue de 10.81%, en el mes de octubre de 2021 que fue el inicio de obra, y los demás meses ejecutaron porcentajes que varían de 2.51% a 9.02%.

También se advierte que hasta el 31 de julio de 2022, habiendo transcurrido 213 días calendario efectivos de trabajo ejecutaron el 63.68% que representa S/ 4 272 684,37, por lo que a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo n° 3, faltaba ejecutar el 36.32% que representa S/ 2 436 481,09, monto que tenía que ejecutarse en solo 29 días del mes de agosto de 2022, según el calendario aprobado vigente o 43 días calendarios, teniendo como plazo vigente el 16 de setiembre de 2022, programación que de acuerdo a los avances mensuales que venían ejecutando no les era factible de cumplir, pese a que estaban obligados conforme lo establece el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE OCI

Del cuadro anterior también se advierte que, el monto por ejecutar a la fecha de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 03, fue de S/ 2 436 481,09, el cual debieron cumplir con ejecutar en tan solo 43 días calendarios que era el plazo total que tenían incluyendo el plazo de la suspensión n.° 2, y siendo que las partidas que habrían sido afectadas a criterio del contratista, solo suman S/ 67 947,50, se evidencia que el Contratista venía arrastrando atraso razón por lo cual programó elevados montos para su ejecución en los últimos dos meses del plazo vigente, ese atraso se viene arrastrando desde el mes de enero de 2022, mes en el cual la obra se encontraba atrasada conforme se muestra en la valorización de obra n.°4 correspondiente al mes de enero de 2022, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta enero de 2022

N° y Mes de la Valorización		Programado		Ejecutado		% Ejecutado/ Programado	Estado de la Obra
		Monto	% Acum	Monto	% Acum		
1	Octubre - 2021	338 591,69	5.05	725 280,17	10.81	214.20	Adelantada
2	Noviembre - 2021	355 485,43	10.35	271 829.39	14.86	143.66	Adelantada
3	Diciembre -2021	784 551,79	22.04	605 446,34	23.89	108.38	Adelantada
4	Enero -2022	1 232 220,49	40.41	347 036,63	29.06	71.92	Atrasada

Fuente : Valorización de obra n.° 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

Al ser el avance 71.92% menor al 80% de lo programado, se advierte que hubo atraso injustificado en enero de 2022, por ello el Contratista mediante su residente presentó a la supervisión un cronograma de avance de obra acelerado como consta en el informe de la valorización de obra n.° 5, correspondiente al mes de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, sin embargo, pese a la programación acelerada realizada en el mes de febrero de 2022, en marzo de 2022 la obra nuevamente se encontraba atrasada como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta marzo de 2022

N° y Mes de la Valorización		Programado total		Ejecutado		% Ejecutado/ Programado	Estado de la Obra
		Monto	% Acum	Monto	% Acum		
1	Octubre - 2021	725 280,17	10.81	725 280,17	10.81	214.20	
2	Noviembre - 2021	271 829.39	14.86	271 829.39	14.86	143.66	
3	Diciembre -2021	605 446,34	23.89	605 446,34	23.89	108.38	
4	Enero -2022	347 036,63	29.06	347 036,63	29.06	71.92	
5	Febrero – 2022	168 426 .64	31.57	183 450.04	31.79	100.71	Adelantada
6	Marzo - 2022	954 259,75	45.79	240 806,09	35.38	77.27	Atrasada

Fuente : Valorización de obra n.° 6 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora.

En el mes de marzo de 2022, cuando la obra ya tenía atraso desde el mes de enero de 2022, suspendieron el plazo contractual por precipitaciones pluviales, por lo que, al reinicio en mayo de 2022, de acuerdo al nuevo calendario programado valorizado por la suspensión de plazo, en los meses de junio y julio de 2022, nuevamente la obra presentaba atraso, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta Julio de 2022

N° y Mes de la Valorización		Programado		Ejecutado		% Ejecutado/ Programado	Estado de la Obra
		Monto	% Acum	Monto	% Acum		
1	Octubre - 2021	725 280,17	10.81	725 280,17	10.81	214.20	
2	Noviembre - 2021	271 829.39	14.86	271 829.39	14.86	143.66	
3	Diciembre -2021	605 446,34	23.89	605 446,34	23.89	108.38	
4	Enero -2022	347 036,63	29.06	347 036,63	29.06	71.92	
5	Febrero – 2022	168 426 .64	31.57	183 450.04	31.79	100.71	Adelantada
6	Marzo - 2022	241 147.77	35.16	240 806,09	35.38	100.62	Adelantada
7	Mayo – 2022	483 237,29	42.37	557 147.90	43.69	103.12	
8	Junio - 2022	1 092 637,34	58.65	655 964,60	53.46	91.15	Atrasada
9	Julio – 2022	1 309 431,71	78.17	685 723,21	63.8	81.47	Atrasada
10	Agosto - 2022	1 464 692,18	100%	-	-		

Fuente : Valorización de obra n.° 9 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

También del cuadro se advierte que la obra presentó atrasos durante los meses de junio y julio, respectivamente, atrasos parciales que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josué Pilco Pezo, conocía por cuanto, recomendó el trámite para el pago de las respectivas valorizaciones de obra, mediante el Informe n.° 503-2022-GIDU/MDC de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, en los cuales señaló en el rubro de "*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*" que la obra se encontraba atrasada.

Al 31 de julio de 2022, la obra presenta atraso nuevamente, el atraso en cada una de las fórmulas del presupuesto se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta Julio de 2022

Fórmula	Programado		Ejecutado		Diferencia	
	Monto S/	%	Monto S/	%	Monto S/	%
01 Contingencia	398 963,20	99.58	397 572,18	99.24	1 391,02	- 0.66
02 Estructura	2 179 378.63	77.96	2 712 668,34	97.03	533 289,71	+19.07
03 Arquitectura, Evaluación y Señalización.	1 105 838,79	78.08	665 020,36	46.95	440 818,43	-31.13
04 Sanitarias	220 761,26	51.81	74 042,95	17.38	146 718,31	-34.43
05 Eléctricas y Comunicaciones	848 480.04	92.49	72 171,98	7.87	776 308,06	-84.62
Total	4 753 421,92		3 921 475,80	58.45	831 946,12	

Fuente : Valorización de obra n.° 09 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

Del cuadro se aprecia que en la fórmula 03 Arquitectura, Evaluación y Señalización que es la fórmula a la que corresponden las partidas que se habrían afectado según lo señalado por el Contratista, se encuentra atrasada en un 31.13%, es decir no ejecutaron S/ 440 818,43, cuando el monto de las partidas afectadas como ya se señaló fue solo S/ 67 947,50, por lo que existen otras partidas que estaban atrasadas en su ejecución pese a no estar vinculadas con las partidas de veredas que son las que señala el Contratista que afectaron el plazo de ejecución de la obra.

También del cuadro se advierte que, la Formula 01 Contingencia presentó un atraso de 0.66%, la fórmula 04 Sanitarias presentó un atraso de 34.13% y la fórmula 05 Electrices y Comunicaciones, presentó un atraso de 84.62%, es de precisar que estas fórmulas presentaron atrasos pese a que para su ejecución no necesitan o están relacionadas con la ejecución de las partidas de veredas, siendo estas las partidas que habrían sido afectadas según lo

señala el Contratista, sumando todos los montos no ejecutados de las fórmulas señaladas, pese a estar programados se obtiene un monto total no ejecutado de S/ 831 946,12, por lo que se determina que la obra estaba atrasada pero por causas imputables al contratista, por lo tanto no correspondía otorgar una ampliación de plazo para la culminación de la obra.

Pese a que la solicitud de ampliación de plazo no cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por cuanto no hubo afectación de la ruta crítica y si bien había atraso, este era imputable al contratista, el supervisor de obra Jorge Antonio Seclen Ramos, recomendó aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por 21 días calendarios, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, concluyó que es procedente la ampliación de plazo n.° 3, por 21 días calendarios y recomendó su aprobación.

2.1.2.3. Demora en la atención de la consulta por parte de la Entidad

Pese a que lo descrito en los párrafos que anteceden permiten evidenciar que la solicitud de ampliación de plazo n° 03, no cumplía con los requisitos para otorgar una ampliación de plazo, toda vez que no acreditó una afectación de la ruta crítica y además de ello, el atraso que venía trayendo consigo la ejecución de la obra era imputable al Contratista, se procedió a la evaluación del motivo de la demora en la consulta realizada por el Contratista.

Respecto a los plazos transcurridos se tiene que, la consulta la realizó el residente el 6 de junio de 2022, mediante cuaderno de obra, el supervisor mediante su representante común, Julio Cesar Díaz Huamán, con Carta n.° 025-2022/CONS. SUP.CALZADA/RC **(Apéndice n.° 20)**, elevó la consulta a la Entidad, el 10 de junio de 2022, posterior a ello, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, solicitó la absolución de la consulta al Consultor QUISPE INGENIEROS S.A.C. mediante Carta n.° 044-2022-GIDU/MDC de 14 de junio de 2022**(Apéndice n.° 20)**, y de la revisión documental se advierte que este último documento fue recibido el mismo 14 de junio de 2022.

El consultor, mediante su representante general, Quispe Ingenieros S.A.C, hace llegar la absolución de la consulta a la entidad mediante la Carta n.° 039-2022-QUISPE INGENIEROS /G.G de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la cual ingresó por mesa de partes el 7 de julio de 2022, y fue derivada a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

El gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, finalmente atendió la consulta al supervisor mediante Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la cual se puede advertir que presenta la firma de recepción del representante, pero no registra la fecha de recepción, por lo que no hay fecha cierta de recepción por parte de la supervisión. Sin embargo, si hay registro de la toma de conocimiento de la absolución de la consulta por parte del Contratista, por cuanto el residente registró en el cuaderno de obra, el asiento n.° 309 de 04 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, en la cual señaló que en dicha fecha la supervisión le hizo llegar con Carta n.° 037-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC, la absolución de la consulta, respecto al suelo de fundación de las veredas exteriores, mediante la Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC, emitida por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo.

Por lo expuesto, considerando la anotación que realizó el residente de obra en el cuaderno de obra el 14 de julio de 2022, se puede concluir que, desde la consulta efectuada hasta dicho día, transcurrieron 22 días (momento en el que se le comunicó al Supervisor) superando con ello el plazo establecido de 15 días conforme lo señala el numeral 193.3 del artículo 193 referido a consultas sobre ocurrencia en la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es más, cerrando este procedimiento con los propios plazos que establece la normativa vigente al momento de la ocurrencia de los hechos, se tiene que si la consulta fue remitida a la entidad el Carta n.° 025-2022/CONS. SUP.CALZADA/RC, el 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, desde el día siguiente de su recepción la Entidad habría tenido solamente 15 días para emitir su pronunciamiento; es decir, que su pronunciamiento debía haber sido emitido y comunicado al supervisor el día 4 de julio de 2022; no obstante, de los hechos descritos la comunicación recién se dio mediante Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC de 14 de julio de 2022**(Apéndice n.° 20)**, lo cual evidentemente, ya se encontraba fuera del plazo máximo establecido por la normativa de contrataciones.

También es de precisar que en caso no haya respuesta del proyectista la entidad debió atender como máximo después de 15 días de recibido la consulta como lo señala los numerales 193.3 y 193.4 del Artículo 193, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo tanto, la entidad mediante su gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, recién el 14 de julio de 2022, emitió respuesta a la consulta mediante Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC **(Apéndice n.° 20)**, la cual fue puesta de conocimiento del Contratista recién el 4 de agosto de 2022, por lo tanto, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, ocasionó la demora de 19 días, motivo por el cual el Contratista solicitó ampliación de plazo n.° 03, por dicha demora, sin embargo, como ya se estableció esa demora no afectó la ruta crítica y el atraso existente en la obra era imputable al Contratista.

3.1.3. Evaluación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 4

Durante la ejecución de la obra se aprobaron 4 ampliaciones de plazo haciendo un total de 59 días calendarios ampliados para la ejecución de la obra, de las cuales las ampliaciones de plazo 1 y 2 fueron otorgadas por la presencia de lluvias y por las cuales le otorgaron un total de 4 días calendarios, la tercera solicitud fue por demora en la absolución de consulta por la cual le otorgaron un plazo de 21 días calendarios y finalmente la cuarta ampliación de plazo fue por un total de 34 días calendarios por atrasos no imputables al contratista. Respecto a las ampliaciones de plazo, la presente evaluación se basa al análisis solo de la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, la cual se realiza a continuación:

Mediante Carta n.° 045-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22),** el representante común del Consorcio Ejecutor Calzada, Rodin Heriberto Mas Camus[18], presentó a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, invocando la causal a) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Como parte de la solicitud adjuntó el Informe Sustentatorio de ampliación de plazo n.° 04, el cual está firmado por el residente de obra, Rodin Heriberto Mas Camus,

[18] Asume como representante común del Contratista, según adenda n.° 001 al contrato de Consorcio que celebran las empresas: MAS CAMUS INGENIEROS EIRL y MAS CAMUS CONTRATISTAS GENERALES EIRL. de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6),** desempeñándose al mismo tiempo como residente de la obra.

quien a la vez firma también el referido Informe como representante común del Contratista, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

III. JUSTIFICACION LEGAL

(...)

Artículo N° 197.- CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

- *Que la causal que se invoca para solicitar la Ampliación de Plazo N° 04; corresponde a la Causal del numeral a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:* ***a) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista.***
- ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra****; por los 34 (treinta y Cuatro)* ***días calendarios, que son los días que se requiere para culminar con las partidas que se vieron afectadas por el desfase a causa de las actividades previas a ejecutar en la prestación adicional de obra N° 01.***

IV. JUSTIFICACION TÉCNICA

- *Los efectos negativos que se generaron, motivo de la demora de absolución de la consulta y tras aprobación de la prestación adicional N° 01, da como afectación la ruta crítica de los siguientes hitos, y de las partidas del cronograma vigente de obra.*

PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA AFECTADAS POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 SEGÚN CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE

EDT	NOMBRE DE LA TAREA	METRADO	DIAS AFECTADOS
4.3.3.3.	**VEREDAS**		
4.3.3.3.1	CONCRETO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	618.98 M2	10 DIAS
4.3.3.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	115.48 M2	14 DIAS
4.3.3.3.3.	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN VEREDAS E=1"	382.09 ML	7 DIAS
4.3.3.4	**SARDINEL**		
4.3.3.4.1	SARDINEL DE CONCRETO F'C=175 HG/CM2 E= 0.15M	21.00 M2	3 DIAS
4.3.3.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	25.20 M2	4 DIAS
4.3.3.5	**RAMPAS**		
4.3.3.5.1	RAMPAS:CONCRETO F'C=175 HG/CM2 , ACABADO 1:2	31.50 M2	2 DIAS
4.3.3.5.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	85.20 M2	9 DIAS
4.3.13.2	**LIMPIEZA**		
4.3.13.2.1	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	9 903.62 M2	3 DIAS

(...)

- *La ampliación de Plazo N°04, a su vez se justifica a razón de que por la aprobación de la prestación Adicional N° 1 (****Resolución de Alcaldía N° 220-2022-A/MDC****) se dio cercana a la fecha de culminación actual del proyecto.* ***Entonces las partidas criticas afectadas por las actividades previas del Adicional N° 01 se encuentran con retraso, por ende, para poder ejecutarlas, y por la duración de las actividades según cronograma vigente se requiere de un mayor plazo para culminar con el proyecto.***

(...)

V. SUSTENTACIÓN DE LA CAUSAL

- *De acuerdo a los antecedentes antes mencionados dentro del plazo de ejecución de la obra estos dificultaron que se ejecuten las partidas del proyecto con normalidad (partidas respecto a la ejecución de veredas, sardineles y rampas) estas se vieron afectadas con el cronograma en ese entonces vigente del mes*

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE OCI

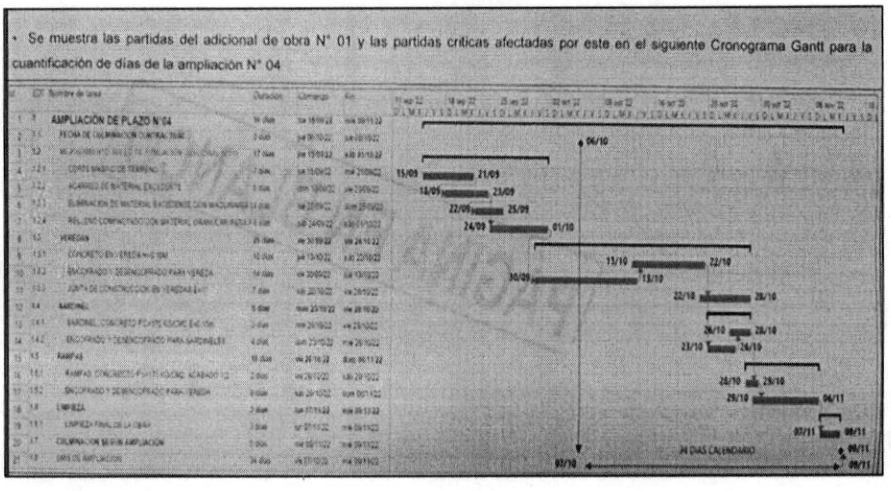
de mayo y las consultas y demora en la absolución de las mismas afectaron la ruta crítica, causales para la ampliación de plazo N° 3, el cual en dicha absolución dio por necesidad la prestación del adicional de obra N° 01, está afectando partidas criticas contractuales que tienen como predecesoras las actividades del adicional, por lo cual hace que en la ejecución de obra se requiera una Ampliación de Plazo N° 04 por 34 (treinta y cuatro) días calendarios de ejecución, además este es necesario para culminación de la obra dentro del plazo contractual.

- *La ampliación de plazo N° 04 solicitada, resulta necesaria porque afecta Cronograma de Gantt vigente.*

VI. CUANTIFICACIÓN DE DIAS SOLICITADOS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04:

(...)

- *Conforme con la **Resolución de Alcaldía N° 220-2022-A/MDC**, mediante la cual aprueba, el Expediente de Adicional de obra n.° 01 de la obra (...) con un plazo de ejecución de **17 días calendario.** En concordancia con el numeral a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*



(...)

VII. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04:

(...) se solicita la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 34 (...) días calendarios en el periodo del 07/10/2022 al 09/11/2022".

Mediante Informe n.° 030-2022-JASR/S.O de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22),** el supervisor de obra, Jorge Antonio Seclen Ramos, presentó el informe del ampliación de plazo n.° 04, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

V. FUNDAMENTACIÓN

(...)

5.02. ANALISIS.

*Que, la **afectación de la ruta crítica** se encuentra evidenciada en el cronograma Gantt, donde se muestra el sustento de ampliación de plazo N° 04 (ver anexo N° 02), tomados en base a los cronogramas vigentes – los actualizados a la fecha por la ampliación de plazo N° 03. Para ello, se está considerando las partidas que se están viendo afectadas.*

EDT	NOMBRE DE LA TAREA	METRADO	DIAS AFECTADOS
4.3.3.3.	**VEREDAS**		
4.3.3.3.1	CONCRETO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	618.98 M2	10 DIAS
4.3.3.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	115.48 M2	14 DIAS
4.3.3.3.3.	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN VEREDAS E=1"	382.09 ML	7 DIAS
4.3.3.4	**SARDINEL**		
4.3.3.4.1	SARDINEL DE CONCRETO F'C=175 HG/CM2 E= 0.15M	21.00 M2	3 DIAS
4.3.3.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	25.20 M2	4 DIAS
4.3.3.5	**RAMPAS**		
4.3.3.5.1	RAMPAS:CONCRETO F'C=175 HG/CM2 , ACABADO 1:2	31.50 M2	2 DIAS
4.3.3.5.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA	85.20 M2	9 DIAS
4.3.13.2	**LIMPIEZA**		
4.3.13.2.1	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	9 903.62 M2	3 DIAS

Mediante Carta N° 078-2022-A/MDC, con fecha 14/09/2022 la Entidad notifica la Resolución de Alcaldía N° 220-2022-A/MDC, por la cual aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01.

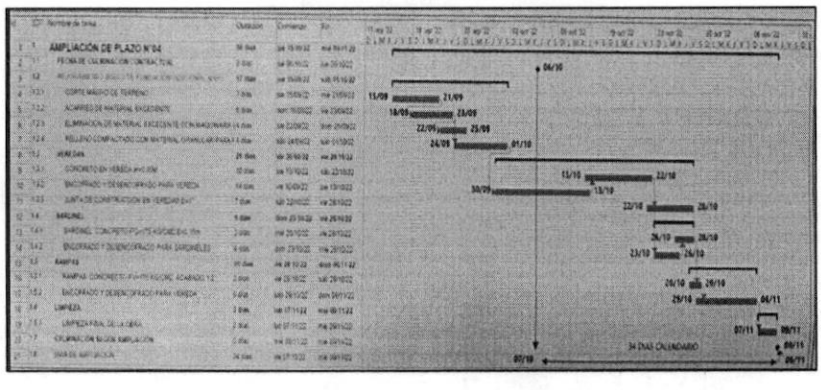
Por lo que, para poder realizar los trabajos de vaciado de concreto en veredas, sardinel y rampas, se tenía que ejecutar los trabajos de corte, acarreo de material excedente, eliminación de material excedente y relleno compactado con material granular, partidas del Expediente del Adicional de Obra N° 01.

(...)

5.03. CUANTIFICACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.

A) PARTIDAS AFECTADAS PERTENECIENTES A LA RUTA CRITICA

El petitorio de la presente solicitud de ampliación de plazo, los cuales forman parte de la ruta crítica indicados en el siguiente cuadro:



Como se evidencia en los cronogramas GANTT, adjuntos como sustento de la presente ampliación de plazo, ***queda demostrado que el plazo total de ejecución de obra también se ve afectado.***

Con lo cual se demuestra la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — INTEGRANTE COMISION OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — ABOGADO COMISION OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE COMISION OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — SUPERVISOR COMISION OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA — JEFE DE OCI

VI. CONCLUSIONES.

(...)

2. *La presente solicitud de ampliación de plazo por TREINTA Y CUATRO (34) días calendario, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente.*

3. *El programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponde a los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio del plazo N° 03 y cuya fecha de término del plazo de ejecución de la obra corresponde al día 06/10/2022.*

VII. RECOMENDACIONES.

1. *Se está alcanzando a LA ENTIDAD la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, por treinta y cuatro (34) días calendario, recomendando declarar procedente el pedido de dicha ampliación.*

(...)".

El Informe n.° 030-2022-JASR/S.O de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el supervisor, Jorge Antonio Seclen Ramos, fue presentado a la Entidad por el representante común del Consorcio Supervisor Calzada, Ing. Julio Cesar Díaz Huamán, mediante la Carta n.° 047-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

Una vez ingresado a la Entidad, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, emitió el Informe n.° 577-2022-GDUI/MDC de 05 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a la Gerencia Municipal, siendo pertinente precisar que, al momento de la emisión de dicho documento, el mismo se encontraba encargado del cargo de Gerente Municipal, en el referido informe señaló lo siguiente:

"(...)

*II. **ANÁLISIS:***

(...)

4. *De la revisión de la documentación presentada por el contratista y la supervisión, la Gerencia de Infraestructura valida la opinión de la Supervisión de obra, al cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estar bajo la causal a) ***atrasos y/o paralizaciones pro causas no atribuibles al contratista***, *según el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que **se debe resolver como procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentada por el Contratista y con la conformidad de la Supervisión**.*

*III. **CONCLUSIONES***

(...)

b. *Es procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al encontrarse inmerso en la causal a) ***atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*** (...).*

c. *La Supervisión de obra, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por treinta y cuatro (34) días calendario, presentada por el contratista.*

*IV. **RECOMENDACIÓN***

a. *Esta Gerencia después de haber revisado los antecedentes y del análisis correspondiente, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 04, por 34 días calendarios, al encontrarse inmerso en la causal a) *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista* (...) iniciando el 07 de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL INTEGRANTE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA

octubre de 2022 y finalizado el 09 de noviembre de 2022. Así mismo se recomienda emitir el Acto Resolutivo, previa opinión legal".

En este punto, es de precisar que el gerente de Infraestructura recomendó la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 bajo el sustento de una afectación en la ejecución de partidas conformantes de la ruta crítica que se encontraban sustentadas en cronogramas de ejecución modificadas de manera irregular por el Contratista, tal como se ha explicado en al apartado anterior; en ese entender, el referido servidor público al revisar la documentación de la presente solicitud tuvo la posibilidad de alertar que la afectación de las partidas críticas motivo de solicitud carecían de elementos objetivos siendo que el gerente de la entidad edil fue quien participó en la aprobación de los cronogramas de ejecución al inicio de la Obra, documento en el que las partidas ahora motivo de solicitud de ampliación no eran tareas críticas.

Mediante Carta n.° 020-2022-GM/MDC de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Josue Pilco Pezo, en su calidad de gerente Municipal (e) solicitó, opinión legal, a la asesora externa, la misma que emitió el Informe Legal n.° 26-2022-KMMV de 06 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que recomendó aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, contando con dicho informe legal, el gerente Municipal Josue Pilco Pezo, mediante proveido de 6 de octubre de 2022, solicitó a Secretaria General emitir el acto resolutivo.

Contando con todos los informes antes señalados mediante Resolución de Alcaldía n.° 225-2022-A/MDC de 06 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el alcalde, Ing. Llimy Díaz La Torre, resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, del Contrato n.° 038-2021-MDC, para la ejecución de la obra, por un total de 34 días calendarios, los cuales serían computados desde el 07 de octubre de al 09 de noviembre de 2022.

3.1.3.1. Análisis de la afectación de la ruta crítica

Conforme se detalló previamente el trámite de la ampliación de plazo n.° 4, inició el 23 de setiembre de 2022, con la Carta n.° 045-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC **(Apéndice n.° 22)**, del Contratista; es pertinente precisar que a esa fecha, durante la ejecución de la obra, se habían producido dos suspensiones de plazo de ejecución de obra por un total de 87 días, y, las ampliaciones de plazo n.°01 y n°.2 , por un total de 4 días calendarios, con las cuales ocasionaron la modificación de la fecha de término de la obra, la cual inicialmente estuvo programada para el día **17 de junio de 2022**, al **16 de setiembre de 2022**, también la entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 3, por 21 días calendarios con la cual modifican el plazo de la obra, trasladando la fecha de culminación **al 06 de octubre de 2022**, sin embargo, esta última ampliación de plazo no debió aprobar la Entidad, por cuanto no hubo afectación de la ruta crítica y además, el atraso existente en la obra era imputable al Contratista, conforme se ha determinado en el literal **A.1.**

Por lo tanto, a pesar que la ampliación de plazo n.° 3, no debía ser aprobada por la entidad, en base a dicha ampliación, la Entidad aprobó los cronogramas actualizados mediante la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDC de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**,

cronogramas en los cuales establecen como nueva fecha de término el 06 de octubre de 2022[19].

Por lo tanto, a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo n°4, la Entidad había trasladado 112 días calendario la fecha de culminación de la obra, esto del 17 de junio de 2022 al 07 de octubre de 2022, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Plazo vigente de la obra al momento de la solicitud de ampliación de la obra n.° 4

Fecha de Inicio de Obra							21/10/2021
Fecha de Fin de Obra según contrato							17/06/2022
Documento	**Motivo**	**Fecha**	**Causa**	**Fecha inicio**	**Fecha fin**	**N° de Días**	**Nueva fecha de Fin de Obra**
Acta de Suspensión	Suspensión de plazo n.° 1	110/03/2022	Fuertes precipitaciones pluviales	10/03/2022	17/05/2022	69	25/08/2022
Resolución de Alcaldía n.° 164-2022-A/MDC	Ampliación de plazo n.° 1	14/07/2022	Ocurrencia de lluvias y sus efectos	26/08/2022	28/08/2022	03	28//08/2022
Resolución de Alcaldía n.° 165-2022-A/MDC	Ampliación de plazo n.° 2	14/07/2022	Ocurrencia de lluvias y sus efectos	2908/2022	29/08/2022	01	29/08/2022
Acta de Suspensión	Suspensión de plazo n.° 2	13/07/2022	Resultados positivos de COVID-19 del Residente y Maestro de Obra	14/07/2022	31/07/2022	18	16/09/2022
Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-A/MDC	Ampliación de plazo n.° 3	26/08/2022	Demora en la absolución de consulta	17/08/2022	07/10/2022	21	07/10/2022
Plazo Total						**112**	

Fuente : Actas de suspensión de plazo de 10 de marzo y 13 de julio de 2022 y resoluciones **(Apéndice n.° 15 y 16)**.
Elaborado : Comisión Auditora

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad referente a la ejecución de la obra, se advierte que no han existido otros hechos que hayan modificado el plazo de ejecución de la obra o que hayan modificado la ruta crítica de la misma, por lo que al momento en el cual se presentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, el plazo de ejecución de la misma vencía el **07 de octubre de 2022**; y, a la fecha de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, esto es el **23 de setiembre de 2022**, la Entidad había aprobado los calendarios con los días de la ampliación de plazo n° 3, mediante la Resolución n.° 222-2022-A/MDC de 20 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, por lo tanto esos son los calendario vigentes a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo n.° 4. Es de precisar que la resolución señala como fecha de término el 06 de octubre de 2022, por lo que existe un error de cómputo, debió de ser 07 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo señalado en el numeral *IV.- Justificación Técnica del Informe Sustentatorio* de ampliación de plazo n.° 04 **(Apéndice n.° 22)**, presentado

[19] Es de precisar que debió aprobar la fecha de término al 7 de octubre de 2022.

por el Contratista, indica que hubo afectación a la ruta crítica por la demora en la absolución de la consulta y tras la aprobación de la prestación adicional n.° 01, cercana a la fecha vigente de culminación de la obra, las partidas previas del Adicional n.° 01 se encuentran con retraso y por lo tanto requieren un mayor plazo para su ejecución, las partidas afectadas serían las siguientes:

PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA AFECTADAS POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 SEGÚN CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE

EDT	Nombre de la tarea
4.3.3.3.	***VEREDAS***
4.3.3.3.1	*CONCRETO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA*
4.3.3.3.2	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA*
4.3.3.3.3.	*JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN VEREDAS E=1"*
4.3.3.4	***SARDINEL***
4.3.3.4.1	*SARDINEL DE CONCRETO F'C=175 HG/CM2 E= 0.15M*
4.3.3.4.2	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES*
4.3.3.5	***RAMPAS***
4.3.3.5.1	*RAMPAS:CONCRETO F'C=175 HG/CM2 , ACABADO 1:2*
4.3.3.5.2	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA*
4.3.13.2	***LIMPIEZA***
4.3.13.2.1	*LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA*

Del cuadro se advierte que, las partidas señaladas son las mismas partidas que en el literal A del presente se determinó que no son partidas que forman parte de la ruta crítica, pues estas partidas no son condicionantes para la ejecución de otras partidas, de tal manera que sus afectaciones ocasionen la modificación del plazo total de la obra.

Ahora bien, el hecho de que el adicional de obra haya sido aprobado cerca al término vigente del plazo, por lo cual las partidas vinculadas al adicional n.° 01, se encuentran con retraso para su ejecución, al respecto se tiene, que el adicional se aprobó el 14 de setiembre de 2022, al 07 de octubre de 2022 que terminaba el plazo vigente, se tiene 23 días calendarios, de los cuales 17 se emplearían para ejecutar el adicional n.° 01, y solo quedarían 6 días para la ejecución de las veredas, sardineles y rampas que son las partidas vinculadas al adicional de obra n.° 01, motivo por el cual se necesitaría un mayor plazo para ejecutar la obra.

Sin embargo, se ha determinado que el adicional de obra n.° 01, que es la causa aparente que afecta la ruta crítica de la obra, no debió aprobarse por cuanto, el mejoramiento del suelo considerado en el presupuesto del adicional n.° 01, estaba considerado en el presupuesto del expediente técnico aprobado, con el cual el Contratista presentó su oferta, conforme se ha determinado en el numeral 2 del presente, al no haber necesidad del adicional de obra n.° 01, no debió haber afectación de las partidas que están vinculadas al adicional de obra n.° 01, por lo tanto, para la solicitud de ampliación n.° 04, no cumple el criterio establecido de afectación a la ruta crítica establecido en la normativa.

Ahora del retraso señalado a las partidas vinculadas al adicional de obra n.° 01, la valorización n.° 11 formulada por el Contratista, correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se tiene que, el saldo por ejecutar de las partidas que el contratista señala que afectaban la ruta crítica, estas son las veredas, rampas y sardineles, presentaban un saldo por ejecutar de S/ 41 339,77, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIAD PROVINCIAL INTEGRANTE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA

Cuadro n.° 17
Saldo por ejecutar de las partidas relacionas al adicional de obra al 30 de septiembre de 2022

Partida	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Metrado ejecutado al 30 de setiembre	Monto Valorizado	% de avance	Saldo por valorizar
03.03								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)			
03.03.03	**Veredas**							
03.03.03.01	Concreto en vereda H=0.10M	m2	1 271.62	43.15	757.20	32 673,18	59.55	22 107,22
03.03.03.02	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	244,81	41.59	144.80	6 022,10	59.15	4 159,55
03.03.03.03	Junta de Construcción en veredas E= 1"	m	690,16	10.21				7 046,53
03.03.03.04	Bruña E=1.00CM.	m	1 129,82	5.41	1 129,82	6 112,33	100.00	
03.03.04	**SARDINELES**							
03.03.04.01	Sardinel concreto fc= 175/cm2 e= 0.15m	m2	21.00	59.12				1 241,52
03.03.04.02	Encofrado y desencofrado para sardineles	m2	25.20	54.73				1 379,20
03.03.05	**RAMPAS**							
03.03.05.01	Rampas concreto fc= 175/cm2, acabado 1:2 (coloreado, bruñado y frotachado)	m2	31.5	59.12				1 862,28
03.03.05.01	Encofrado y desencofrado para vereda	m2	85.2	41.59				3 543,47
						44 807,61		**41,339.77**

Fuente : Valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado : Comisión Auditora

También de la revisión a la valorización n.° 11, correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se tiene que, el saldo total por ejecutar de la obra al 30 de setiembre de 2022 fue de S/ 1 449 979,84, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Avances reportados en la valorización de obra n.° 11 del mes de setiembre de 2022

Fórmula	Presupuesto	Ejecutado		Saldo por valorizar	
		Monto S/	%	Monto S/	%
01 Contingencia	340 414.01	339 983,02	99.87	430,99	0.13
02 Estructura		2 368 563,57	99.72	6 766,48	0.28
03 Arquitectura, Evaluación y Señalización.	2 375 330.05	831 652,86	69.11	371 768,49	30.89
04 Sanitarias	1 203 421,35	243 540,59	67.28	118 464,62	32.72
05 Eléctricas y Comunicaciones	362 005,20	332 520,93	42.66	446 921,91	57.34
06 Plan Para la Vigilancia y Control de Covid -19	779 442.84	278 027,92	99.54	1 286,42	0.46
07 Equipamiento	279 314,34	136 730,00	28.85	337 285,00	71.15
08 Varios	474 015,00	728 166,58	81.34	167 055,94	18.66
Total	**6 709 165,31**	**5 259 185,47**	**78.39**	**1 449 979,84**	**21.61**
	Monto por ejecutar por veredas, rampas y sardineles			**41 339,77**	
	Monto por ejecutar por partidas no relacionadas al adicional de obra			**1,408,640.07**	**21.00**

Fuente : Resumen de fórmulas polinómicas de la Valorización de obra n.° 11 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado : Comisión Auditora

De los cuadros señalados, que muestran lo valorizado al 30 de setiembre de 2022, se tiene que, el monto total por ejecutar de las partidas vinculadas al adicional que corresponde a las veredas, rampas y sardineles, fue de S/ 41 339,77, sin embargo, el monto de las partidas que no están vinculadas al adicional de la obra, fue de S/ 1 408 640,07, monto que representa un 21% del monto total de la obra, monto que no fue ejecutado a pesar que solo faltaba 7 días para el vencimiento del plazo contractual, siendo pertinente precisar que las partidas que suman el monto no ejecutado, por procedimiento constructivo en dichas partidas no intervienen las partidas del adicional n.° 01, por lo tanto, la aprobación del adicional cercana al final de la obra, no afectó su ejecución, pese a ello, el contratista al 30 de setiembre de 2022, tenía un saldo por ejecutar de S/ 1 408 640,07, que debieron ejecutar dentro del plazo contractual, conforme estaba aprobado en la programación, esto es el 07 de octubre de 2022[20], por lo que se advierte que, el contratista venia incumpliendo los avances parciales.

Por otro lado, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, remitió los Informes de Monitoreo y Seguimiento, entre ellos los siguientes informes:

Cuadro n.° 19
Informes de PRONIED en los cuales se reporta los avances de la obra

N° de Informe	Fecha del Informe	Fecha de inspección a la obra por PRONIED	Se constató la ejecución de los siguientes trabajos
000137-2022-MML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSANMARTIN	21/09/2022	15/09/2022	*Veredas de circulación: se viene realizando el relleno y compactación de material granular seleccionado, (...)*
000142-2022-MML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSANMARTIN	28/09/2022	22/09/2022	*Veredas de circulación: se tiene relleno y compactación de material granular seleccionado al 100%, concreto en veredas al 50%.*
000147-2022-MML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSANMARTIN	11/10/2022	29/09/2022	*Veredas de circulación: se tiene relleno y compactación de material granular seleccionado al 100%, concreto en veredas al 70%.*
000149-2022-MML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSANMARTIN	13/10/2022	06/10/2022	*Veredas de circulación: se tiene relleno y compactación de material granular seleccionado al 100%, concreto en veredas al 90%.*
000167-2022-MML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSANMARTIN	24/10/2022	17/10/2022	*Veredas de circulación: se tiene relleno y compactación de material granular seleccionado al 100%, concreto en veredas al 90%.*
000186-2022-MML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSANMARTIN	15/11/2022	03/11/2022	Veredas de circulación: se tiene relleno y compactación de material granular seleccionado al 100%, concreto en veredas al 90%.
000192-2022-MML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSANMARTIN	29/11/2022	11/11/2022	Veredas de circulación: se ha culminado los trabajos, sin embargo, existen observaciones por subsanar tales como, bordes de concreto de los sardineles, despostillados, desniveles entre paños de concreto en la intersección de las juntas de dilatación.

Fuente : Informes de Monitoreo remitidos por PRONIED **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado : Comisión Auditora

De los informes de monitoreo remitidos por PRONIED[21] se tiene que, al 22 de setiembre de 2022, esto es después de solo 8 días de notificado el adicional n.° 01, el adicional ya estaba ejecutado al 100%, pese a que la

[20] Mediante Resolución n.° 222-2022-A/MDC de 20 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
[21] Oficio N° 000010-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSAN MARTIN de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

entidad aprobó para su ejecución un plazo de 17 días, y, las partidas que tienen que ver con la ejecución de la estructura veredas de circulación ya estaban con un 50% de avance; al 29 de setiembre de 2022, esto es a 14 días de aprobado el adicional, las veredas estaban a 70% de avance, a 21 días de aprobado el adicional, esto es el 06 de octubre de 2022, la partida veredas ya se encontraba al 90% de ejecución; por lo tanto, al 07 de octubre de 2022, que era el plazo vigente, el adicional n.° 1 ya estaba ejecutado y las partidas vinculadas al adicional como las veredas ya estaban en un 90% de ejecución.

Por expuesto, queda evidenciado que el mayor plazo solicitado era para ejecutar partidas que no estaban vinculadas al adicional de obra, y que tenían un saldo por ejecutar de S/ 1 408 640.07, monto que estaba el Contratista obligado a ejecutar dentro del plazo contractual, conforme a los cronogramas de obra, vigente a la fecha de la ampliación de plazo.

3.1.3.2. Análisis de la causal invocada por el Contratista

Es importante señalar que la causal invocada por el Contratista en el numeral III del Informe Sustentatorio de su solicitud, fue por "***b)*** *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*", el contratista señala que son 34 días que se requieren para culminar las partidas que se vieron afectadas por el desfase de las actividades previas a ejecutar la prestación del adicional de obra n.° 01, al respecto se tiene que la causal invocada es por atrasos no imputables al Contratista, sin embargo, de la revisión a las valorizaciones se tiene que el contratista venia presentando atrasos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta agosto de 2022

N° y Mes de la Valorización		Programado		Ejecutado		% Ejecutado/ Programado	Estado de la Obra
		Monto	% Acum	Monto	% Acum		
1	Octubre - 2021	725 280,17	10.81	725 280,17	10.81	100.00	
2	Noviembre - 2021	271 829.39	14.86	271 829.39	14.86	100.00	
3	Diciembre -2021	605 446,34	23.89	605 446,34	23.89	100.00	
4	Enero -2022	347 036,63	29.06	347 036,63	29.06	100.00	
5	Febrero – 2022	168 426 .64	31.57	183 450.04	31.79	100.71	
6	Marzo - 2022	241 147.77	35.16	240 806,09	35.38	100.62	
7	Mayo – 2022	483 237,29	42.37	557 147.90	43.69	103.12	
8	Junio - 2022	1 077 848,95	58.43	655 964,60	53.46	91.50	Atrasada
9	Julio – 2022	511 541,78	66.06	685 723,21	63.88	96.41	Atrasada
10	Agosto - 2022	801 006.31	77.99	543 072,57	71.78	92.03	Atrasada
11	Setiembre - 2022	1 476 364,18	100.00				

Fuente : Valorización de obra n.° 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Como se puede apreciar al 31 de agosto de 2022, la obra presenta atraso desde los meses de junio julio y agosto de 2022, respectivamente, el atraso en cada una de las fórmulas que conforman el presupuesto se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Avances reportados en las valorizaciones de obra hasta Julio de 2022

Fórmula	Programado		Ejecutado		Saldo por valorizar	
	Monto S/	%	Monto S/	%	Monto S/	%
01 Contingencia	398 953,21	99.58	339 983,02	85.00	58 970,19	15.00
02 Estructura	2 220 570,12	79.43	2 357 701,19	106.00		
03 Arquitectura, Evaluación y Señalización.	1 109 446,33	78.33	761 230,27	69.00	348 216,06	31.00
04 Sanitarias	206 155,21	48.39	212 132,67	103.00		
05 Eléctricas y Comunicaciones	849 217.23	92.49	105 079,06	12.00	744 138,17	88.00
07 Equipamiento	337 000,00	71.00	96 730,00	29.00	240 270,00	71.00
					1,391,594.42	

Fuente : Valorización de obra n.° 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Del cuadro se aprecia que en la fórmula 03 Arquitectura, Evaluación y Señalización que es la fórmula a la que corresponden las partidas que se habrían afectado según lo señalado por el Contratista, se encuentra atrasada en un 31.00%, es decir no ejecutaron S/ 348 216,06, cuando el monto de las partidas que están relacionadas con el Adicional n.°01, solo faltaba por ejecutar S/ 41,339.77, por ello, queda evidenciado que existen otras partidas que estaban atrasadas en su ejecución pese a no estar vinculadas con las partidas al adicional de obra n.° 01.

También del cuadro se advierte que, la *Formula 01 Contingencia* presentó un atraso de 15.00%, la fórmula *05 Electrices y Comunicaciones*, presentó un atraso de 31.00% y la fórmula *7 Equipamiento* presentó un atraso de 71.00%, es de precisar que estas fórmulas presentaron atrasos pese a que para su ejecución no necesitan o están relacionadas con la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 01, sumando todos los montos no ejecutados de las fórmulas señaladas, se obtiene un monto total no ejecutado de S/ 1 391 594,42, pese a que estaba programado su ejecución, por lo que el Contratista venia incumpliendo los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, durante los meses de junio, julio y agosto de 2022 respectivamente, atrasos parciales que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josué Pilco Pezo, conocía por cuanto, recomendó el trámite para el pago de las respectivas valorizaciones de obra, mediante el Informe n.° 503-2022-GIDU/MDC de 11 de agosto de 2022 y el Informe n.° 539-2022-GIDU/MDC de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, en los cuales señaló en el rubro de "*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*" que la obra se encontraba atrasada.

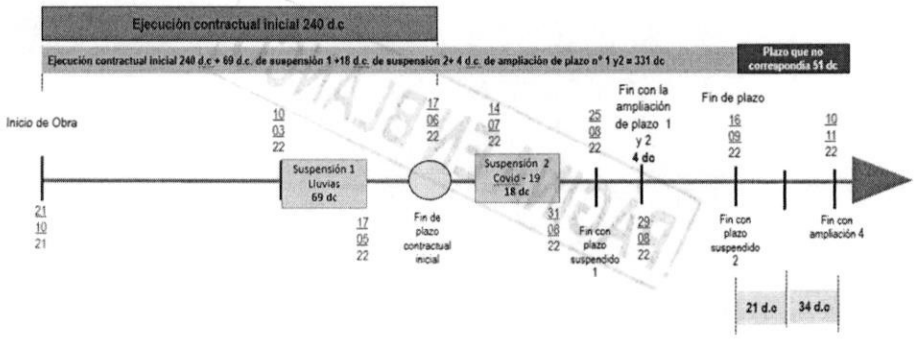
Por lo expuesto, se determina que la obra estaba atrasada, pero por causas imputables al contratista, por lo tanto, no correspondía otorgar una ampliación de plazo para la culminación de la obra.

Pese a que la solicitud de ampliación de plazo no cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por cuanto no hubo afectación de la ruta crítica y si bien había atraso, este era imputable al contratista, el supervisor de obra Jorge Antonio Seclen Ramos, recomendó aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, por 34 días calendarios, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josué Pilco Pezo, señala que es procedente la ampliación de plazo n.° 4, por 34 días calendarios y recomendó su aprobación.

3.1.3.3. Cálculo de la penalidad inaplicada por otorgamiento de un total de 54 días calendario injustificados de las Ampliaciones de Plazo n.os 03 Y 04

De los hechos expuestos, se determinó que la obra inició el 21 de octubre de 2021[22], con un plazo de ejecución de doscientos (240) días calendario, debiendo culminar el 17 de junio de 2022; sin embargo, la obra tuvo una primera suspensión de plazo por 69 días debido a precipitaciones, y la segunda suspensión por COVID-19 del Residente de Obra y Maestro de Obra, por 18 días, más dos ampliaciones de plazo por lluvias con las cuales amplían 4 días en total, por ello, el plazo total vigente a la fecha de la solicitud de la ampliación de plazo n.° 4, es en total de 365 días calendarios, y la fecha fin del plazo vigente fue el 20 de octubre de 2022, sin embargo, con la ampliación de plazo n.° 3 le otorgaron un plazo por 21 días calendarios que no correspondían, corriendo la fecha de culminación al 10 de noviembre de 2022, cuando debió culminar la obra el 20 de octubre de 2022, conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Plazo de ejecución de la Obra, hasta la ampliación de plazo n.° 3 y n.° 4 que no correspondía



Elaborado :Comisión Auditora

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA* del Contrato de Ejecución de Obra, referida a *PENALIDADES* del contrato; debió aplicarse penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Cuadro n.° 21
Determinación del monto vigente

Descripción			Monto con IGV S/
Contrato	038-2021-MDC	21 de setiembre de 2021	6 709 165,31

Fuente : Contrato 038-2021-MDC de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado : Comisión Auditora

[22] Según asiento de cuaderno de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 21)**.

Determinación de la fecha de culminación de la obra:

Es de precisar que la Entidad aprobó las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, por un total de 4 días calendario, más el plazo ampliado y el plazo suspendido, el plazo vigente es de 331,para el cálculo de la multa diaria, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Plazo vigente y Plazo suspendido

Plazo aprobado		
Descripción	**Documento de aprobación**	**Total de días aprobados**
Contrato n.°	038-2021- MDC de 21 de setiembre de 2021	240
Ampliación de plazo n.° 1	Resolución de Alcaldía n.° 164-2022-A/MDC de 14 de julio de 2022	3
Ampliación de plazo n.° 2	Resolución de Alcaldía n.° 165-2022-A/MDC de 14 de julio de 2022	1
Total de días aprobados		**244**
Suspensión de plazo		
Suspensión de plazo n.° 1	Acta de Suspensión	69
Suspensión de plazo n.° 2	Acta de Suspensión	18
Total de días por suspensión		**87**
Plazo vigente más plazo suspendido		**331**

Fuente : Contrato (**Apéndice n.° 6**), Resoluciones y Actas de suspensión (**Apéndice n.° 15 y 16**).
Elaborado : Comisión Auditora

La obra inició el 21 de octubre de 2021[23], por lo que sumándole el plazo ampliado aprobado más las suspensiones de plazo, la fecha de finalización de obra sin considerar la ampliación de plazo n.° 3 y n.° 4, por cuanto estas no debieron aprobarse, la fecha de culminación de la obra debió ser el 16 de setiembre de 2022, sin embargo, terminó el 09 de noviembre de 2022[24], ósea 54 días después, por lo que la penalidad debe aplicarse por los 54 días de atraso que presentó el Consorcio en culminar la obra.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 6\,709\,165{,}31}{0.15 \times 331} = 13\,512{,}92$$

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la penalidad diaria asciende a S/ 13 512,92 que multiplicada por los cincuenta y cuatro (54) días calendario de atraso, se obtiene una penalidad total de S/ 729 697,68, siendo que supera la penalidad máxima al 10% del monto del contrato vigente, que equivale a S/ 670 916,53, el máximo monto aplicar debió ser S/ 670 916,53.

Por lo tanto, se debió aplicar al contratista en la liquidación del Contrato de Obra, la penalidad por cada día de atraso hasta por el monto de **S/ 670 916,53**, no obstante, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, Josue Pilco Pezo, emitió el Informe n.° 853-2022-GDUI/MDC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, en el cual no señala la aplicación de penalidad, pese al atraso de la obra el cual como ya se estableció era imputable al contratista, por el contrario, recomendó un saldo a favor del Contratista por un monto de S/ 33 461,07 por concepto de reajustes, en merito a dicho informe el Alcalde, Ing. Llimy Díaz La Torre, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 282-2022-A/MDC de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, con la cual se aprueba la Liquidación Técnica y

[23] Según asiento de cuaderno de obra n.° 02 de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 21**).
[24] Según asiento n.° 399 de 09 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 21**).

Financiera de la Obra, sin aplicación de penalidad y con un monto a favor del Contratista por S/ 33 461,07.

Se debe precisar que el saldo a favor del contratista no fue cancelado[25], por lo tanto, los hechos expuestos ocasionaron afectación económica a la Entidad al dejar de percibir S/ 637 455,46[26], por inaplicación de penalidad por mora, afectando además la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de ejecución de la citada obra.

3.2. SERVIDOR DE LA ENTIDAD APROBÓ PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.° 1, SIN TENER SUSTENTO Y PAGARON EL MISMO OCASIONANDO AFECTACIÓN ECONOMICA POR S/ 49 700,89, POR EL PAGO DE PARTIDAS QUE SI ESTABAN CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

3.2.1. Origen del Adicional de obra n.° 01

Mediante asiento n.° 247 de 6 junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Residente de Obra, Rodin Heriberto Mas Camus, realizó la consulta sobre el mejoramiento del suelo de fundación de la losa deportiva, patio de formación y veredas exteriores, bajo el siguiente detalle:

"(...)

****CONSULTA SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO DE FUNDACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA, PATIO DE FORMACIÓN Y VEREDAS EXTERIORES****

1. *EN LA PRESENTE FECHA, SE CONSULTA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA QUE LUEGO DE HABER PRESENTADO EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS RESPECTO A LA NECESIDAD DE REALIZAR UN MEJORAMIENTO DEL SUELO DE FUNDACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA, PATIO DE FORMACIÓN Y VEREDA, SI SE EJECUTARÁ SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O SEGÚN EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.*
2. ***SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO:***

LOSA DEPORTIVA

(...)

PATIO DE FORMACIÓN

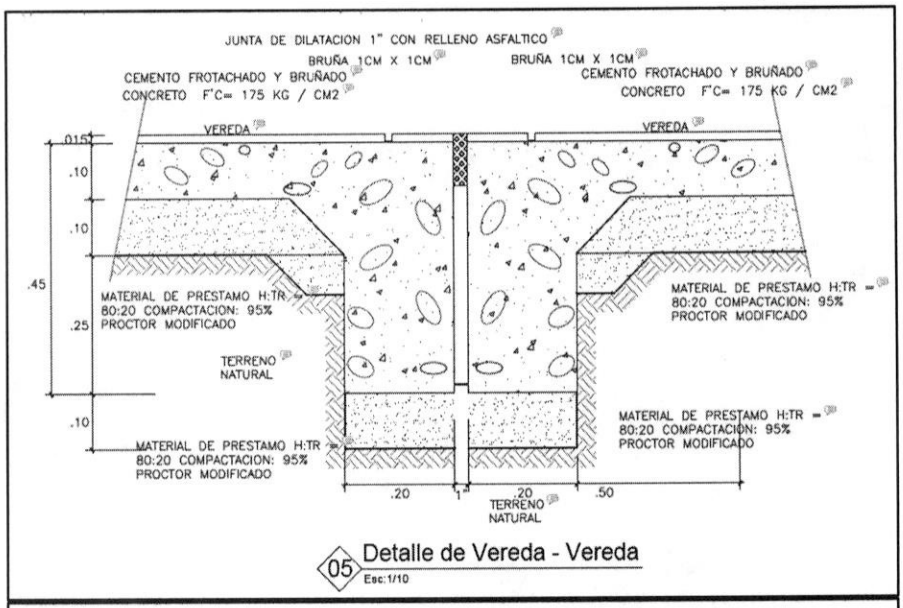
(...)

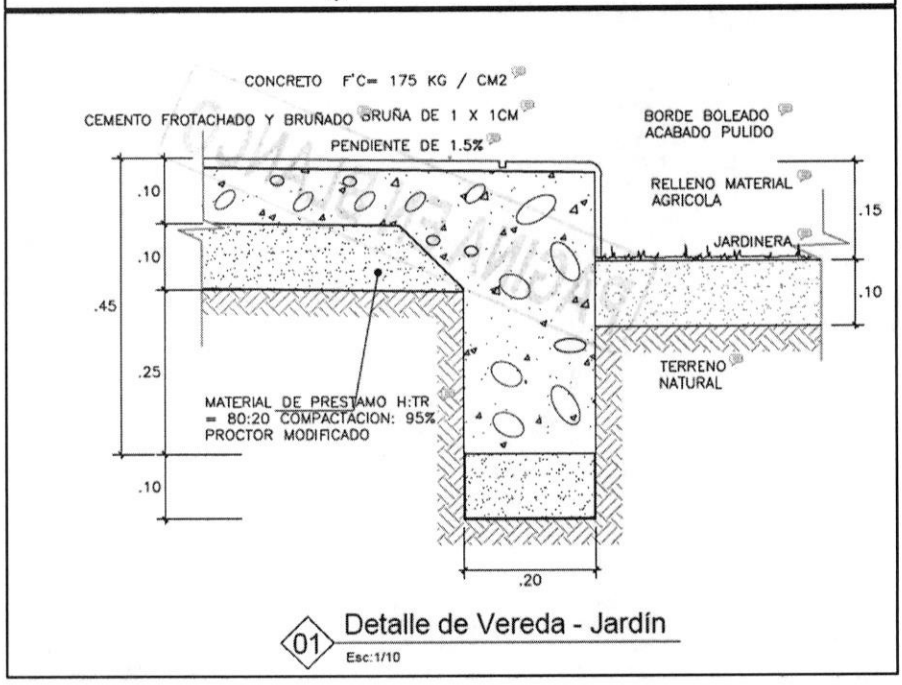
VEREDAS

SEGÚN LAMINA A-54 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INDICA QUE SU RELLENO DEBE SER DE 0.10 METROS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO EL MISMO QUE DEBE COMPACTARSE HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DE COMPACTADO AL 95% DE PROCTOR MODIFICADO.

[25] Según el Informe n.° 070-2024-ET/MDC de 01 de octubre de 2024, emitido por la especialista de Tesorería, el cual fue remitido mediante el oficio n.° 546-2024-A/MDC de 02 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 26**).

[26] Monto de la penalidad (S/ 670 916,53) – Monto no pagado al contratista por el saldo a favor en la liquidación de contrato (33 461.07) = S/ 637 455,46





3. ***SEGÚN INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS:***

LOSA DEPORTIVA

(…)

PATIO DE FORMACIÓN

DE ACUERDO A LA ESTATIGRAFÍA DE LOS SONDAJES, PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN DE LAS VEREDAS, SE ESTA RECOMENDANDO REALIZAR UN CORTE DE 0.40 METROS DESDE EL NIVEL DE TERRENO NATURAL, LUEGO COMPACTAR EL FONDO EXCAVADO, HASTA ALCANZAR EL 90% DE MAXIMA DENSIDAD SECA DETERMINADO PROE L PROCTOR MODIFICADO DE ACUERDO A LA NORMA NTP 339.141 (ASTMD1557), ***LUEGO SE DEBE COLOCAR UNA CAPA DE 0.30 METROS DE MATERIAL GRANULAR GRUESO (OVER)****, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL CONTACTO DE LA ESTRUCTURA CON EL TERRENO NATURAL, EL MISMO QUE EVITARÁ EL HUMEDECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA POR CAPILARIDAD, EVITANDO EL*

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE OCI

DETERIORO DE LA VEREDA POR EMPUJE VOLUMETRICO DE LA ARCILLA, QUE AL ES ESTAR EN CONTACTO CON EL AGUA Y POR LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO EL COMPORTAMIENTO ES DE INCREMENTAR EL VOLUMEN DELAS MOLECULAS DE ACRILLA, EL CUAL PODRIA OCACIONAR FALLA EN LAS VEREDAS, POSTERIOR A ELLO SE DEBERIA COLOCAR UNA CAPA DE 0.10 METROS DE MATERIAL DE PRESTAMO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DE COMPACTADO AL 95% DETERMINADO POR EL PROCTOR MODIFICADO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA 339.141 (ASTM D1557), SOBRE ESTE ESTRATO MEJORADO ESTARÁ APOYADA LA ESTRUCTURA DE LA LOSA DEL PATIO DE FORMACIÓN.

El supervisor de obra, Jorge Antonio Seclen Ramos, mediante asiento N°248, de 06 junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, señaló siguiente: *"(...) CON RESPECTO AL ASIENTO ANTERIOR N° 247: "CONSULTA SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL SUELO DE FUNDACIÓN (...) Y VEREDAS EXTERIORES, AL ENCONTRARSE DIFERENCIAS DE ESPESORES DE MATERIAL DE RELLENO O MEJORAMIENTO DE (...) VEREDAS ENTRE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS REALIZADO POR EL CONTRATISTA, A OPINION DE LA SUPERVISION POR LA NATURALEZA DE LA CONSULTA, SE REQUIERE LA OPINION DEL PROYECTISTA, POR LO QUE SE NOTIFICARÁ A LA ENTIDAD PARA TRASLADAR LA CONSULTA AL PROYECTISTA".*

De la consulta realizada por el Residente de Obra y su posterior respuesta por parte del Supervisor, se observa que la consulta versó sobre una diferencia del espesor de material de relleno o suelo de fundación sobre el cual se cimentarán las veredas, toda vez que dicho espesor es de 10 centímetros según el plano de arquitectura denominado "Detalles de Veredas y cunetas" que corresponde a la lámina A-54 del Expediente Técnico y de 40 centímetros según el *"Informe Técnico Estudio de Suelos Con fines de Cimentación"*, en adelante "Estudio de Suelos" **(Apéndice n.° 14)** que fue elaborado[27] a solicitud del Contratista Consorcio Ejecutor Calzada.

De la consulta realizada por el residente de obra mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 247 y respuesta del supervisor mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 248, se tiene que la consulta versa sobre una diferencia sobre el espesor de material de relleno o suelo de fundación sobre el cual se cimentará las veredas, dicho espesor es de 10 centímetros en el plano de arquitectura denominado "Detalles de Veredas y cunetas" que corresponde a la lámina A-54 del expediente técnico **(Apéndice n.° 7)** y el espesor de material de relleno de 40 centímetros señalado en el *"Informe Técnico Estudio de Suelos Con fines de Cimentación"*, en adelante "estudio de suelos" que fue elaborado[28]**(Apéndice n.° 14)** a solicitud del Contratista Consorcio Ejecutor Calzada.

[27] *"Informe Técnico Estudio de Suelos Con fines de Cimentación"*, elaborado por WTh Laboratorios de Suelos a solicitud del Consorcio Ejecutor Calzada [27] **(Apéndice n.° 14).**
[28] *"Informe Técnico Estudio de Suelos Con fines de Cimentación"*, elaborado por WTh Laboratorios de Suelos a solicitud del Consorcio Ejecutor Calzada **(Apéndice n.° 14).**

Es de precisar que, el referido "estudio de suelos", fue elaborado a solicitud del Contratista **(Apéndice n.° 14)** y presentó como resultado una clasificación de suelo igual al "*Informe Técnico Estudio de Suelos Con fines de Cimentación*" del Expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 7)**, en adelante "estudio de suelos del expediente técnico". En ambos estudios se han obtenido el mismo resultado respecto a la clasificación del suelo encontrado, siendo uno arcilloso de alta plasticidad, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23

Comparación de los resultados del *"Informe Técnico Estudio de Suelos Con fines de Cimentación"*, elaborado a solicitud del contratista y del informe que forma parte del expediente técnico aprobado del proyecto.

Estudio de suelos	Elaborado a Solicitud de Contratista				Del Expediente Técnico		
Calicata	Calicata n.° 1		Calicata n.° 2		Calicata n.° 1	Calicata n.° 2	Calicata n.° 3
Profundidad	0.20 – 1.00	0.20 – 1.00	0.20 – 0.90	0.90-2.00	0.30 – 3.00	0.30 – 3.00	0.30 – 3.00
Clasificación SUSC	CH	CH	CH	CH	CH	CH	CH
Clasificación AASHTO	A-7-6 (19)	A-7-6 (19)	A-7-6 (19)	A-7-6 (17)	A-7-6 (20)	A-7-6 (20)	A-7-6 (20)
	Suelo arcilloso de alta plasticidad	Suelo arcilloso de alta plasticidad	Suelo arcilloso de alta plasticidad	Suelo arcilloso de alta plasticidad	Suelo arcilloso de alta plasticidad	Suelo arcilloso de alta plasticidad	Suelo arcilloso de alta plasticidad

Fuente : "Informe Técnico Estudio de Suelos Con fines de Cimentación" del Expediente Técnico Aprobado **(Apéndice n.° 7)** y el elaborado a solicitud del contratista **(Apéndice n.° 14).**

Elaborado : Comisión Auditora

Por lo expuesto, el resultado obtenido en ambos estudios refleja que el tipo de suelo encontrado es el mismo, por lo que la condición del terreno no ha cambiado y el Estudio de Suelos solo ha confirmado los resultados del Estudio de Suelos del Expediente Técnico, por lo tanto, la consulta sobre la mejora de suelo de fundación para las veredas no responde a una incongruencia del suelo encontrado en el terreno.

De la revisión a lo señalado en el asiento n.° 247 del residente de obra **(Apéndice n.° 21)**, se aprecia que en el "estudio de suelos" **(Apéndice n.° 14)** señaló en el rubro "*Recomendaciones para cada estructura a construir*", recomendaciones para mejorar el suelo de fundación de las estructuras como son el patio de formación, losa deportiva y respecto a la estructura de las veredas señaló lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *CONCLUSIÓN DE VEREDAS EXTERIORES:*
>
> *C. De acuerdo a la estratigrafía de las calicatas realizadas, se recomienda mejorar el suelo de Fundación de las Veredas, realizando un corte de 0.40m., desde el nivel de terreno natural, luego compactar el fondo excavado con una exigencia del 90%, de la máxima densidad seca, (...), luego colocar una capa de 0.30m., de material granular grueso (OVER), con la finalidad de evitar el contacto de la estructura con el terreno natural, el mismo que evitará el humedecimiento de la estructura por capilaridad, evitando el deterioro de la Vereda por empuje volumétrico de la arcilla, que al estar en contacto con el agua y por las características del mismo el comportamiento es de incrementar el volumen de las moléculas de la arcilla, el cual podría ocasionar fallas en la veredas, posteriormente se colocará una (01) de 0.10 de material de préstamo, (...), sobre este estrato mejorado estará apoyada la estructura de las Veredas".*

Como se puede apreciar el estudio de suelos **(Apéndice n.° 14)** elaborado a solicitud del Contratista, señala recomendaciones para cada estructura a construir, siendo que las mismas están destinadas a mejorar el *suelo* de fundación de las estructuras de las veredas exteriores.

3.2.2. Características del suelo de fundación para las estructuras de la vereda interior establecidas en el expediente técnico

Se debe precisar que las condiciones del suelo de fundación de las estructuras patio de formación y losa deportiva fueron establecidas en los planos de estructuras que corresponden a las láminas E-24 y E-17[29] **(Apéndice n.° 7)**, y que fueron elaborados por el ingeniero especialista en estructuras que participó en la elaboración del Expediente Técnico; sin embargo, de la revisión a los planos estructurales del Expediente Técnico *-conformado por 26 láminas*[30]- se advirtió la inexistencia del referido plano que establezca las condiciones del suelo de fundación de la estructura de las veredas exteriores, empero sí se estableció el metrado de las partidas para el suelo de fundación de las estructuras de dichas veredas, esto es, se estableció las actividades a realizar para obtener el suelo de fundación sobre el cual se ejecutará la veredas exteriores. Estas actividades están definidas en las partidas *02.01.01.01 CORTE DE TERRENO* y *02.01.02.02.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS* **(Apéndice n.° 7)**, cuyas cantidades se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 03
Detalle de metrados de veredas exteriores corte de terreno

CÓDIGO LOCAL	: 470048
CÓDIGO MODULAR	: 0675322
UBICACIÓN	: CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN
INTERVENCIÓN	: OBRA EXTERIOR N° 04 - CERCO PERIMETRICO
FECHA	: ABRIL 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elem. Simil.	DIMENSIONES Largo	Ancho	Alto	N° de Veces	METRADO Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	Total
02	ESTRUCTURA												
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.01	EXPLANACIONES												
02.01.01.01	CORTES DE TERRENO	m3											506.23
	Tramo GH (Cota Corte 846.60)	m3	1	102.73	0.60	0.10				6.16			
	Tramo H- Ingreso (Cota de Corte 846.00)	m3	1	47.15	0.60	0.30				8.49			
	Tramo Ingreso -I (Cota de Corte 845.00)	m3	1	50.19	0.60	0.50				15.06			
	Tramo G-F (Cota Corte 845.00)	m3	1	91.29	0.60	0.80				43.82			
	Circulaciones Internas												
		m3	1	Area=	32.94	0.75				24.71			
			1	Area=	79.21	0.65				51.49			
			1	Area=	94.41	0.65				61.37			
			1	Area=	8.36	0.65				5.43			
			1	Area=	42.60	0.75				31.95			
			1	Area=	12.70	0.75				9.53			
			1	Area=	152.35	0.75				114.26			
			1	Area=	16.84	0.15				2.53			
			1	Area=	10.08	0.15				1.51			
			1	Area=	57.33	0.95				54.46			
			1	Area=	107.84	0.65				70.10			
			1	Area=	8.40	0.64				5.38			

Fuente : *Hoja Detallada de Metrados de Estructuras"*, de la intervención: obra exterior n.° 04 – Cerco Perimétrico **(Apéndice n.° 7)**.

[29] Laminas firmadas por el ingeniero civil, Harry Christian Cartagena Vásquez, con CIP 109999, especialista de estructuras de la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 7)**.
[30] Señalados en el numeral 1.3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLANOS de la Memoria Descriptica de Estructuras que se ubica en el Volumen IV del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 7)**.

Imagen n.° 04
Detalle de metrados de veredas exteriores relleno compactado

02.01.02	RELLENOS												
02.01.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO C/ EQUIPO MAT/PROPIO EN CERCO PERIMETRICO	m3											44.72
	Tramo O-H	m3	1	102.73	0.46	0.25			11.81				
	Tramo H-Ingreso	m3	1	47.15	0.46	0.25			5.42				
	Tramo Ingreso - I	m3	1	50.19	0.46	0.25			5.77				
	Tramo G -F	m3	1	91.29	0.46	0.25			10.50				
	Tramo I-N	m3	1	35.54	0.46	0.25			4.09				
	Tramo N-N	m3	1	6.17	0.46	0.25			0.71				
	Tramo O-P	m3	1	15.44	0.46	0.25			1.78				
	Tramo P-A	m3	1	9.56	0.46	0.25			1.10				
	Tramo A-F	m3	1	30.82	0.46	0.25			3.54				311.53
02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	m3											
	Circulaciones Internas												

HOJA DETALLADA DE METRADOS - ESTRUCTURAS

PROYECTO	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"
UEI	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
CUI N°	: 2452084
CÓDIGO LOCAL	: 470048
CÓDIGO MODULAR	: 0673322
UBICACIÓN	: CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN
INTERVENCIÓN	: OBRA EXTERIOR Nº 04 - CERCO PERIMETRICO
FECHA	: ABRIL 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elem. Simil.	DIMENSIONES			N° de Veces	METRADO					Total
				Largo	Ancho	Alto		Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	
		m3	1	Area=	32.94	0.50				16.47			
			1	Area=	79.21	0.50				39.61			
			1	Area=	94.41	0.50				47.21			
			1	Area=	8.36	0.50				4.18			
			1	Area=	42.60	0.50				21.30			
			1	Area=	12.70	0.50				6.35			
			1	Area=	152.35	0.50				76.18			
			1	Area=	16.84	0.50				8.42			
			1	Area=	10.08	0.50				5.04			
			1	Area=	57.33	0.50				28.67			
			1	Area=	107.84	0.50				53.92			
			1	Area=	8.40	0.50				4.20			
02.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D = 30.00 KM	m3											815.86

Fuente : Hoja Detallada de Metrados de Estructuras", de la intervención: obra exterior n.° 04 – Cerco Perimétrico **(Apéndice n.° 7)**.

De la imagen anterior se aprecia el metrado de la partida 02.01.02.02.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS que considera una altura de relleno de 0.50m, con un volumen total de 315.86 m3, es de precisar que, la planilla de metrado corresponde a los metrados de la obra exterior n° 04 Cerco perimétrico, sin embargo, dentro de la planilla de metrados de esa estructura se ha considerado el metrado de las actividades para mejorar el suelo de fundación de las veredas interiores denominadas como "circulación internas", como lo señaló[31] el propio ingeniero estructural quien suscribió dicha planilla de metrados, aunado a ello, dichas partidas cuentan con especificaciones técnicas también elaboradas por el mismo profesional especialista de estructuras dentro del documento *"Especificaciones Técnicas Específicas Estructuras"* , finalmente se pudo verificar que el metrado de dichas partidas están consideradas en el presupuesto del expediente técnico de la obra.

Por lo expuesto, al ser una consulta sobre suelo de fundación sobre el cual se va ejecutar la estructura de las veredas exteriores, y siendo que el expediente técnico no contiene un plano de estructuras especifico de las veredas exteriores, en el cual se establezca las condiciones del suelo de fundación, sin embargo, si consideró el metrado, especificaciones técnicas de las partidas para el suelo de fundación de dicha estructura, elaborado por el especialista de estructuras que elaboró dicho expediente

[31] Mediante Carta n.° 001-2024-HCCV de 2 de setiembre de 2024.

técnico, se determina que la consulta realizada por el Contratista, debió ser atendida por el especialista de estructuras a cargo de la elaboración del expediente técnico.

Por otro lado, la consulta del Contratista está relacionada a información contenida en el plano Lámina A-54 Detalle de Veredas y Cunetas **(Apéndice n.° 7)**; sin embargo, este documento está firmado por un arquitecto por lo que este plano corresponde a su especialidad cuya competencia es la calidad arquitectónica, cálculo de áreas, dimensiones de los componentes arquitectónicos y acabados de la Obra, según lo señala el artículo 19 del *CAPITULO III DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO*, de la Norma *G.030 SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES*, del Reglamento Nacional de Edificaciones[32] **(Apéndice n.° 27)**., por lo al ser un plano de la especialidad de arquitectura, la información importante y relevante de este es de arquitectura, no estableciendo la necesidad de precisar información sobre el suelo de fundación de la estructura, la misma que debió estar contenida en un plano de la especialidad de estructuras.

Sin embargo, el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, Quispe Ingenieros S.A.C., representado por su gerente General, Nilo Ninive Quispe Mondragón, mediante Carta n.° 039-2022-QUISPE INGENIEROS/G.G. de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la cual ingresó a la Entidad por mesa de parte el 07 de julio de 2022, en atención a la Carta n.° 044-2022-GIDU/MDC, de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)** y Carta n.° 025-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC, de 9 de mayo de 2022, INFORME N ° 021-2022-JASR/S.O, de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, remitió a la Entidad la absolución de la consulta formulada mediante el Asiento n.° 247 – **(Apéndice n.° 21)**, del residente de obra, para ello remite adjunto el Informe n.° 001-2022-EMVG-EEMS/E de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el cual fue elaborado por el ingeniero Edwin Max Vera Goicochea, en su calidad de Especialista en mecánica de suelos, identificado con colegiatura n.° 239184, en el cual señaló lo siguiente:

"(…)

III. ANTECEDENTES

"(…)

2.2. DE LA CONSULTA QUE POR NATURALEZA REQUIEREN OPINIÓN DEL PROYECTISTA:

- *Mediante Asiento **N° 213** del cuaderno de obra de fecha **24.05.2022**, el Residente describe que luego de haber culminado con el corte masivo de terreno, en toda el área destinado tanto para la construcción de la losa deportiva, pario de formación y veredas (Láminas E-17, Lámina E-24 y Lámina A-54), se encontró un terreno arcilloso, lo cual no garantiza la colocación del material de afirmado (Base y Sub Base), por lo que recomienda que es necesario profundizar el corte masivo de terreno a una altura de 35 cm o 40 cm hasta encontrar un suelo de fundación óptimo.*

 (…)

- *Mediante Asiento **N° 245** del cuaderno de obra de fecha **06.06.2022**, el Residente hace constar que atención al Asiento n.° 215, del Supervisor de Obra, el contratista hizo llegar el informe técnico del Estudio de Mecánica de Suelos a la supervisión, el mismo que recomienda mejorar el suelo de fundación, el mismo, se hizo llegar mediante **CARTA N° 019-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC** y fecha 06.06.2022, para su opinión y pronunciamiento respectivo.*

[32] Aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2004-VIVIENDA de 6 de setiembre de 2004 y modificatorias.

- *Mediante **Asiento N° 247** del cuaderno de obra de fecha **06.06.2022**, el Residente consulta y solicita a la Supervisión de Obra su pronunciamiento, respecto a la necesidad de realizar un mejoramiento del suelo de fundación de las áreas antes mencionadas y si estos se ejecutaran de acuerdo al expediente técnico aprobado o según el Estudio de Mecánica de Suelos.*
- *Mediante **Asiento N° 248** del cuaderno de obra de fecha **06.06.2022**, el supervisor describe que al encontrarse diferencias entre los espesores del material de relleno o mejoramiento del patio de formación, losa deportiva y veredas entre los planos del expediente técnico y el estudio de mecánica de suelos realizado por el contratista, a opinión de la supervisión por la naturaleza de la consulta, ser requiere opinión del proyectista, por lo que se notificara a la entidad para trasladar la consulta al proyectista.*
- *Mediante **CARTA N° 025-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC** de fecha **10.06.2022**, la Supervisión de obra, remite la consulta a la Entidad para la respectiva opinión del Proyectista, amparados en el Art.193° inciso 3 del Reglamento vigente de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Mediante **CARTA N° 044-2022-GIDU/MDC** de fecha **14.06.2022**, la Municipalidad Distrital de Calzada, solicita al proyectista (en su calidad de Consultor de Obra) la absolución consultas (...)*

(...)

VI. CONCLUSIONES

(...)

5.2. Que el mejoramiento del suelo de fundación se ejecutará de cuerdo al E.M.S con las siguientes medidas, diámetro o longitud:

	MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN SEGÚN INFORME TÉCNICO DE E.M.S.		
	PARA LOSA DEPORTIVA	*PARA PATIO DE FORMACION*	*PARA VEREDAS*
OVER	*0.40 metros*	*0.40 metros*	*0.30 metros*
MATERIAL DE PRESTAMO	*0.50 metros*	*0.50 metros*	*0.10 metros*
TOTAL DE MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN	*0.90 metros*	*0.90 metros*	*0.40 metros*

VII. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda realizar el mejoramiento del suelo de fundación de acuerdo al informe Técnico de Estudio de Mecánica de suelos con fines de cimentación y en base al presente informe.

(...)".

Del informe emitido por el especialista de suelos que elaboró el expediente técnico, ingeniero Edwin Max Vera Goicochea, se tiene que recomienda lo mismo que el informe de "estudio de suelos" **(Apéndice n.° 14)** estudio que fue elaborado a solicitud del contratista, es decir recomendó un mejoramiento total de fundación de 0.40 metros, conformado por 0.30 metros de material over y 0.10 metros de material de préstamo, es decir mejorar el suelo de fundación un total de 0.40 metros.

Posteriormente, mediante Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, hace llegar a la supervisión la absolución a la consulta presentada por el

Contratista. Mediante asiento n.° 247 del residente de 6 de junio de 2022, adjuntó el Informe Técnico de Absolución de Consulta **(Apéndice n.° 20)**, en el cual señaló lo siguiente:

"(...)

V. OPINION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

5.1. *De la revisión del estudio Técnico del proyecto:*

5.1.1. *El **Estudio básico de mecánica de suelos** recomienda:*

5.1.1.1. *No debe cimentarse sobre suelo orgánico, tierra vegetal, turba, desmonte o los rellenos observados en la zona de estudio, **los cuales deberán ser removidos y eliminados en su totalidad aproximadamente 0.50 metros,** la cimentación deberá quedar desplantada en los niveles mínimos indicados en el presente estudio (...).*

5.1.1.2. *Para las veredas se recomienda considerar una losa de concreto de cuanto menos 0.10m de espesor y una resistencia a la compresión f'c ≥175 kg/cm², **por debajo de la losa de concreto se tendrá una base de 0.20m de espesor y este se apoyará en la subrasante el cual se conformará por el mismo material que se presenta en la zona de estudio, previo tratamiento del mismo (limpiado y cernido) el cual contará con un espesor de 0.30m**. Otra alternativa en caso del material de relleno persista o se quiera evitar la limpieza y cernido del material, se deberá considerar un compactado al 95% de la máxima densidad seca del Proctor modificado.*

Por lo tanto, la losa de concreto de veredas deberá estar como mínimo a un espesor de 0.50 m de suelo mejorado.

5.1.2. *De la **revisión de los planos del proyecto** se puede observar:*

5.1.2.1. *Según **LÁMINA E-17**, la estructura de material de relleno para la **Losa Deportiva** debe ser de 0.50 cm con material granular desde el nivel de Terreno natural (...).*

5.1.2.2. *Respecto al Patio de Formación, en la **LÁMINA E-24**, indica que el relleno debe ser de 0.50 cm con material granular desde el terreno natural (...).*

5.1.2.3. *Respecto a las Veredas, en la LAMINA A-54, indica que su relleno debe ser de 0.10 metros con material de préstamo el mismo que debe compactarse hasta alcanzar los niveles de compactado al 95% de Proctor Modificado (...).*

Por lo tanto, existe diferencias con la recomendación del estudio de Mecánica de suelos del proyecto.

5.1.2.4. *Respecto a las Veredas exteriores, en la Lámina A-53, indica que debe colocarse 0.10 metros con cama de arena sobre terreno compactado, no precisando el espesor del terreno compactado.*

(...)

5.2. Opinión de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano

(...)

5.2.1. Respecto a la losa Deportiva.

*Se ha revisado que los planos del Expediente Técnico, cumple con las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico del proyecto, por lo que, el contratista deberá presentar un informe Estructural respecto al diseño estructural de la **losa deportiva**, en base a su Estudio de mecánica de suelos y con su profesional de Estructuras ofertado. Caso contrario, deberá ceñirse a lo especificado en los planos del proyecto.*

5.2.2. Respecto al Patio de formación

*Se ha revisado que los planos del Expediente Técnico, que cumple con las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico del proyecto, por lo que, el contratista deberá presentar un informe Estructural respecto al diseño estructural del **Patio de Formación**, sustentando su propuesta en base a su Estudio de mecánica de suelos y con su profesional de Estructuras ofertado. Caso contrario, deberá ceñirse a lo especificado en los planos del proyecto.*

5.2.3. Respecto a las veredas exteriores y Veredas de edificaciones

*Se ha revisado que los planos del Expediente Técnico, **no cumplen** con las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico del proyecto, por lo que, se recomienda a la Supervisión indicar al CONTRATISTA tomar las acciones que correspondan con la finalidad de cumplir con lo especificado.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. *Se recomienda a la Supervisión indicar al contratista, proceder con la implementación de los ítems 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3".*

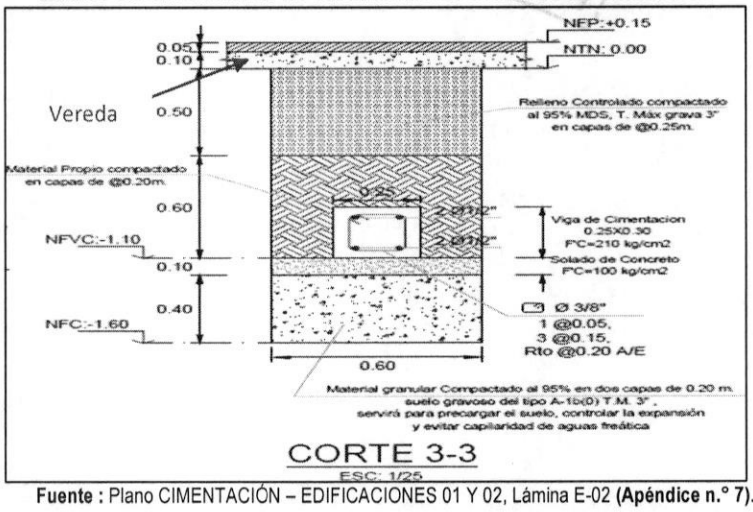
De lo señalado en el informe del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, se aprecia que, para las estructuras de patio de formación y losa deportiva, se comparó lo establecido en los planos láminas LÁMINA E-17 LOSA – OBRA EXTERIOR 02 y LÁMINA E-24 LOSA PATIO DE FORMACIÓN **(Apéndice n.° 7)**, con lo establecido en el estudio de suelos del expediente técnico, es de precisar que esos son los planos señalados en el numeral 5.1.2.1 y 5.1.2.2, de su informe, planos que están suscritos por el ingeniero responsable del diseño estructural que participó en la elaboración del expediente técnico.

Sin embargo, se observa que, para la estructura vereda exteriores hace la comparación de lo establecido en el plano, Lámina A-54 Detalle de Veredas y Cunetas **(Apéndice n.° 7)**, con lo establecido en el estudio de suelos del expediente técnico **(Apéndice n.° 7)**, es de precisar que, el referido plano, está firmado por un arquitecto, por lo que este plano corresponde a la especialidad de Arquitectura, especialidad cuya competencia es la calidad arquitectónica, cálculo de áreas y dimensiones de los componentes arquitectónicos, acabados de la obra, según lo señala el artículo 19 del CAPITULO III DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, de la Norma G.030 SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES **(Apéndice n.° 27)**, del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que dicho plano al ser de la especialidad de arquitectura, la información importante y relevante de ese plano es la relacionada a la arquitectura, no siendo su responsabilidad establecer información sobre el suelo de fundación de la estructura.

Es importante precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 *del CAPITULO III DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, de la Norma G.030 SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES,* del Reglamento Nacional de Edificaciones **(Apéndice n.° 27)**, es el ingeniero civil el responsable del Diseño Estructural, el cual comprende: los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas, así mismo es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el estudio de Suelos del inmueble materia de ejecución del Proyecto, por lo tanto, al ser una consulta sobre el suelo de fundación para la cimentación de una estructura en este caso la estructura es las veredas interiores, debió ser el profesional a cargo del diseño de estructuras el que atienda dicha consulta.

Por lo tanto, de la revisión a los planos del expediente técnico, revisión que realizó el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, tal como lo señala en el numeral 5.1.2 de su informe Técnico de absolución de consulta **(Apéndice n.° 20)**, era factible advertir que, el expediente técnico no contaba con un plano específico de la especialidad de estructuras, para la estructura de vereda interiores, plano en el que se establezca las condiciones del suelo de fundación para la cimentación de las veredas interiores, como si lo hubo para las estructuras de patio de formación y losa deportiva, sin embargo, si estableció en los planos de estructuras las veredas interiores que corresponde a los módulos de edificación, en los cuales establecen que están apoyadas sobre una capa de 50 centímetros de relleno controlado compactado, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 05
Detalle de cimentación de veredas de los módulos de edificación



Fuente : Plano CIMENTACIÓN – EDIFICACIONES 01 Y 02, Lámina E-02 **(Apéndice n.° 7)**.

Ahora de la revisión al expediente técnico, se verifica que si se estableció las especificaciones técnicas de las actividades para el suelo de fundación sobre el cual se cimentará las veredas exteriores, las cuales están incluidas en las partidas 02.01.01.01 Cortes de terreno y la partida 02.01.02.02.04 Relleno Compactado con Material Granular para pisos **(Apéndice n.° 7)**, partidas que están también establecidas en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 7)**, en una cantidad de 432.70m^3 de volumen a cortar y un total de 311,53 m^3, volumen a rellenar respectivamente, es de precisar que el metrado considera una altura de relleno de 0.50 metros, estos metrados se muestran en las imágenes n.^{os} 3 y 4.

Por lo expuesto, ante la consulta realizada por el Contratista sobre el suelo de fundación para cimentar la estructura veredas interiores, se debió solicitar la opinión del profesional responsable a cargo del diseño de las estructuras, sin embargo, la consulta fue atendida mediante Carta n.° 039-2022-QUISPE INGENIEROS/G.G. de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, por el consultor Quispe Ingenieros S.A.C., para lo cual adjunto Informe n.° 001-2022-EMVG-EEMS/E de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, que fue elaborado por el ingeniero Edwin Max Vera Goicochea, en su calidad de Especialista en mecánica de suelo, y no fue observado por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo.

En ese sentido, sobre la absolución de la consulta realizada mediante asiento n.° 247**(Apéndice n.° 21)** de cuaderno de obra por el Contratista, fue absuelta por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, mediante Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, a la cual adjuntó el Informe Técnico de Absolución de Consulta, en el cual concluyó que los planos no cumplen con las recomendaciones del Estudio de Mecánica de suelos del expediente técnico, por lo que recomendó al supervisor que indique al contratista tomar las acciones para cumplir con lo especificado.

Por lo expuesto, se advierte que la absolución de la consulta realizada por gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, no señaló expresamente que deba existir un adicional de obra, solo atendió la consulta realizada por el Contratista con la Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en atención a la consulta realizada mediante el asiento n.° 247 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

3.2.3. Aprobación de adicional de obra

Una vez atendida la consulta por parte de la Entidad, el supervisor trasladó la absolución de consulta al Contratista mediante Carta n.° 037-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC, según lo señalado por el residente de obra en el cuaderno de obra, asiento n.° 309 de 04 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, así también se señaló que, con respecto al mejoramiento de suelo de fundación de las veredas exteriores el contratista anota la necesidad del adicional de obra.

Con Carta n° 040-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el representante común de Consorcio Supervisor Calzada presenta a la Entidad el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecución de la prestación Adicional para el mejoramiento del suelo de fundación de veredas, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el Informe n.° 033-2022-JASR/S.O. de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el cual fue emitido por el supervisor de obra, Jorge Seclen Ramos, en el cual señala lo siguiente:

"(...)
Conclusiones:
(...)

- *Por el presente Informe Técnico, la supervisión ratifica la necesidad de ejecución de la prestación Adicional de obra, en concordancia al artículo 205, ítem 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la necesidad de ejecución de mejoramiento de suelo de fundación de veredas.*
- *Es necesaria la ejecución de este adicional por ser indispensable par a cumplir las metas del proyecto, como darle continuidad y transitabilidad a las veredas de circulación indicadas en el expediente técnico (...).*
- *Se recomienda que se apruebe la ejecución del adicional".*

De las conclusiones del supervisor se tiene que, señaló que es necesario el adicional para el mejoramiento del suelo de fundación de veredas, sin embargo, no precisó ni sustentó que ha realizado la evaluación del expediente técnico y producto de ello determinó que el mejoramiento de suelo de las veredas no está contemplado en ningún documento del expediente técnico u otro documento que forma parte del contrato y por lo tanto si los trabajos señalados corresponde a un adicional, esto es si están dentro del concepto de un adicional.

Es así que, mediante Carta n.° 025-2022-ING.RHMC/RO/CEC de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el Residente de Obra, Rodin Heriberto Mas Camus, presentó al Consorcio Ejecutor Calzada, el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01 y que fue remitido a la Entidad, mediante Carta n.° 041-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, pero en su calidad de represente común del Consorcio Calzada al Consorcio Supervisor Calzada.

Es de precisar que el informe del Residente de Obra, señala en el numeral "*4. ANTECEDENTES*", lo siguiente:

"(...)

4. ANTECEDENTES:

(...)

- *Mediante **CARTA N° 048-2022-GIDU/MDC** de fecha **14.07.2022**, la Municipalidad Distrital de (...) hace llegar a la Supervisión de Obra, la absolución a la Consulta respecto al mejoramiento del suelo de Fundación de las Veredas Exteriores.*
- *Mediante **CARTA N° 037-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC** de fecha **04.08.2022**, la Supervisión de obra describe lo siguiente hacer llegar al contratista ejecutor la absolución de la consulta respecto al mejoramiento del suelo de fundación de las vereda exteriores del proyecto en ejecución, con la cual la Entidad a través del Ing, Josue Pilco Pezo (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano) con CARTA N° 048-2022-GIDU/MDC, comunica la absolución a la consulta presentado por el contratista ejecutor mediante Asiento N° 247 del residente de obra.*
- *Mediante **Asiento n.° 309** de fecha **04.08.2022** del cuaderno de obra, el Residente de obra describe lo siguiente: "EN LA PRESENTE FECHA, LA SUPERVISIÓN DE OBRA HACE LLEGAR AL CONSORCIO EJECUTOR CALZADA CON CARTA N° 037-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC, LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA RESPECTO AL MEJORAMIENTO DEL SUELO DE FUNDACIÓN DE LAS VEREDAS EXTERIORES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, EN LA CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DEL ING. JOSUE PILCO PEZO (GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO) CON CARTA N° 048-2022-GIDU/MDC, COMUNICA LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR MEDIANTE ASIENTO N° 247 DEL RESIDENTE DE OBRA.*

(...)

5. OBJETIVO DEL PROYECTO

*El objetivo del presente Adicional de Obra N° 1, es mejorar el suelo de fundación de las **veredas exteriores del proyecto**[33] en mención, el mismo que está amparado en el Estudio de Mecánica de suelos adjunto al Expediente Técnico del Proyecto Contratado y en la Carta e Informe de la Entidad y Supervisión en la cual describen*

[33] El resaltado es nuestro, erróneamente se trata de veredas de circulación interna

que es factible el Adicional de Obra n.° 01, bajo las condiciones del estudio de mecánica de suelos del Expediente contratado.

(...)

7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01

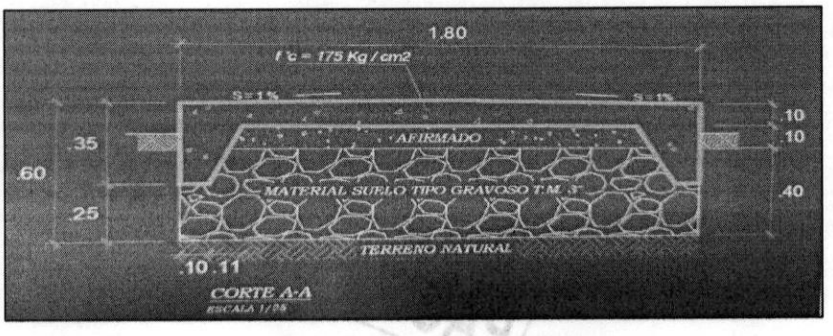
La justificación técnica, es que el suelo encontrado In-Situ en Obra, necesita un mejoramiento de Suelo de Fundación el cual ayudará a las estructuras a resistir y distribuir mejor sus cargas, evitando de esta manera las grietas en veredas y exteriores y/o asentamientos.

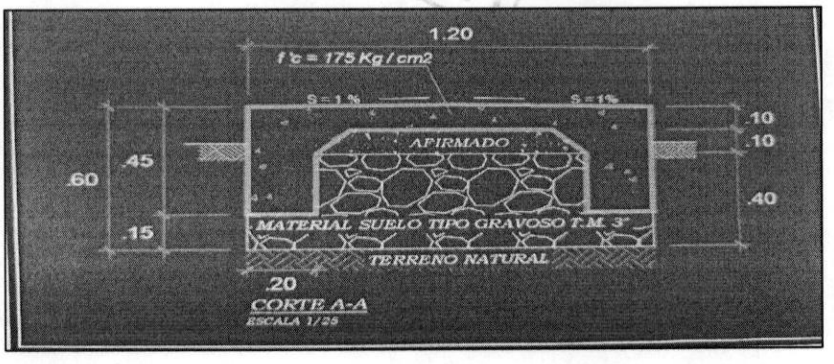
Se denomina suelo de fundación ***a la capa de suelo a la estructura, preparada y compactada como fundación pare recibir la estructura a considerar****.*

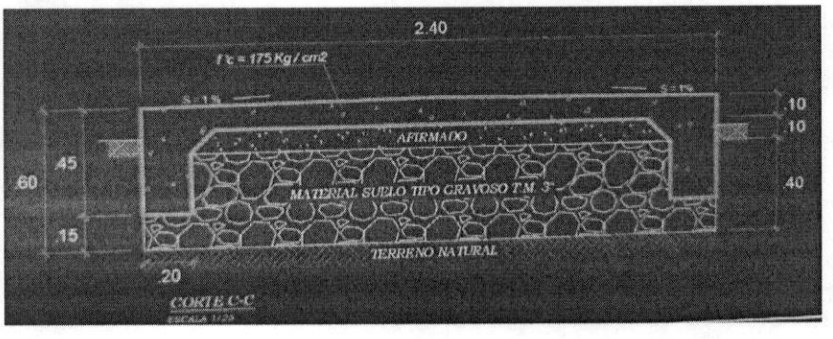
(...)

Para lo cual, esta empresa contratista considera sumamente importante modificar el suelo de fundación en la cual irán asentadas las veredas exteriores del proyecto de la referencia, dicha modificación se hará con material granular.

El mejoramiento a considerar son los siguientes que se observan a continuación:







(...)

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12.1. Conclusiones

- *En el presente expediente se sustenta la necesidad de ejecutar la Prestación del Adicional de Obra n° 01 que tiene su origen por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y causas no previsibles en el expediente técnico de obra, que no es responsabilidad del Contratista, establecido en el artículo 34.5° de la Ley de Contrataciones del Estado.*

 (…)

- *Con la aprobación de la presente Prestación del Adicional de Obra N° 01 se cumplirán con las metas del contrato de la obra (…) el cual mejorará la transitabilidad peatonal (…), para lo cual es sumamente importante el mejoramiento de suelo de fundación de las Veredas Exteriores.*

 (…)".

El presupuesto del adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 29)**, contiene las partidas para su ejecución siendo las que se muestra a continuación:

Imagen n.° 06
Presupuesto del Adicional de obra n.° 01

Presupuesto

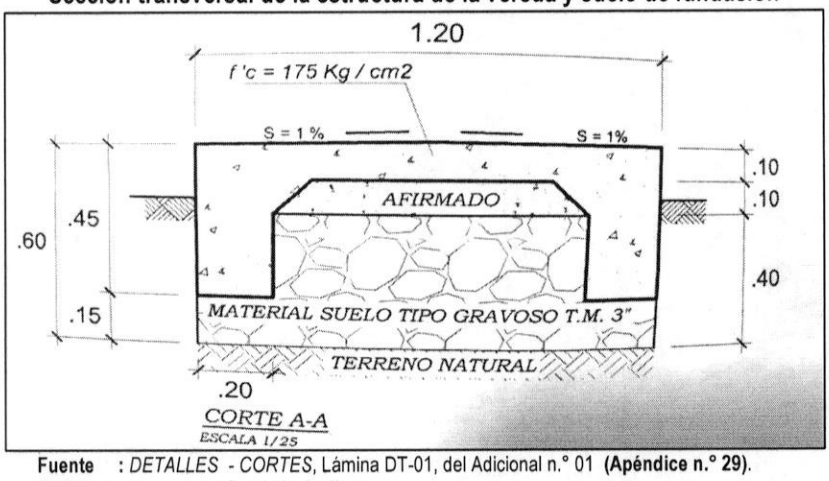
Presupuesto	0303001	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"				
Subpresupuesto	001	ADICIONAL N° 01 - POR MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA				Costo al	18/08/2022
Lugar	SAN MARTIN - MOYOBAMBA - CALZADA					
Item	Descripción		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL N° 01 - POR MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN					37,058.75
01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO		m3	284.33	10.21	2,903.01
01.02	ACARREO DE MATERIAL EXEDENTE		m3	369.63	20.05	7,411.06
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D= 4km		m3	369.63	13.84	5,115.68
01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS		m3	284.33	76.07	21,628.98
	COSTO DIRECTO					37,058.75
	GASTOS GENERALES					6,499.71
	UTILIDADES					1,852.94
	SUBTOTAL					45,411.40
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01					45,411.40
	SON : CUARENTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 40/100 NUEVOS SOLES					

Fuente : Presupuesto del adicional n.° 01, presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 29)**.

Del cuadro se aprecia que el presupuesto del adicional de obra incluyó en su presupuesto partidas y costos unitarios que están incluidas en el expediente técnico de la obra.

De la revisión al expediente del adicional de obra n.°01 **(Apéndice n.° 29)**, se determina que con dicho presupuesto se va realizar el mejoramiento del suelo de fundación para las estructuras de las veredas exteriores, las mismas que se muestran en el plano "*PLANIMETRIA GENERAL – VEREDAS*", Lámina PG-01, y el plano "*DETALLES - CORTES*", Lámina DT-01, en el cual se señalan los cortes A-A, B-B, C-C y D-D de las veredas exteriores, en los cuales se aprecia el suelo sobre el cual se apoya la estructura de la vereda y estableció que la estructura de la vereda se apoya sobre una capa de 0.10 metros de material de afirmado, esta última se apoya sobre una capa de 0.40 metros de material de suelo tipo gravoso T.M. 3", siendo esta capa la que se apoya sobe el terreno natural, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 07
Sección transversal de la estructura de la vereda y suelo de fundación



Fuente : *DETALLES - CORTES*, Lámina DT-01, del Adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Asimismo, el presupuesto del adicional de Obra n.° 01**(Apéndice n.° 29)**, consideró los siguientes metrados:

Imagen n.° 08
Metrados del Adicional de obra n.° 01

RESUMEN DE METRADOS

PROYECTO	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"
CONTRATISTA	: CONSORCIO EJECUTOR CALZADA
UBICACIÓN	: CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN
INTERVENCIÓN	: MEJORAMIENTO SUELO DE FUNDACION VEREDAS
FECHA	: AGOSTO 2022

ITEM	DESCRIPCION	Und.	TOTAL METRADO
01	ADICIONAL N°01 - POR MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN		
01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO	m3	284.33
01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	369.63
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D=4km	m3	369.63
01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	m3	284.33

Fuente : *Resumen de metrados del adicional de Obra n.° 01* **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado : Comisión Auditora

En ese sentido, se determina que el adicional de obra tenía como objetivo mejorar el suelo de fundación de las veredas que se muestran en los planos del adicional de obra denominados "*PLANIMETRIA GENERAL – VEREDAS*", Lámina PG-01, y el plano "*DETALLES - CORTES*", Lámina DT-01**(Apéndice n.° 29)**, dichas veredas tienen la finalidad de ser empleadas para la circulación de un módulo a otro dentro del espacio de la Institución Educativa, para la ejecución del mejoramiento del suelo de dichas veredas establecieron un presupuesto adicional por S/ 45 411, 40, el cual incluye los metrados de las partidas del cuadro anterior.

Sin embargo, el expediente técnico **(Apéndice n.° 7)**, estableció el mejoramiento del suelo de las mismas veredas con las mismas partidas y con el mismo costo unitario en el presupuesto, también estableció las mismas especificaciones técnicas, como ya se señaló en el numeral "*3.2.2 Características del suelo de fundación para las estructuras de la vereda interior establecidas en el expediente técnico",* del presente informe, ello se verifica en la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 7)**, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Imagen n.° 09
Detalle de metrados de la partida corte de terreno para las veredas de circulación

CÓDIGO LOCAL	: 470048
CÓDIGO MODULAR	: 0675322
UBICACIÓN	: CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN
INTERVENCIÓN	: OBRA EXTERIOR N° 04 - CERCO PERIMETRICO
FECHA	: ABRIL 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elem. Simil.	DIMENSIONES			N° de Veces	METRADO					Total
				Largo	Ancho	Alto		Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	
02	ESTRUCTURA												
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.01	EXPLANACIONES												
02.01.01.01	CORTES DE TERRENO	m3											506.23
	Tramo GH (Cota Corte 846.60)	m3	1	102.73	0.60	0.10				6.16			
	Tramo H- Ingreso (Cota de Corte 846.00)	m3	1	47.15	0.60	0.30				8.49			
	Tramo Ingreso -I (Cota de Corte 845.00)	m3	1	50.19	0.60	0.50				15.06			
	Tramo G -F (Cota Corte 845.00)	m3	1	91.29	0.60	0.80				43.82			
	Circulaciones Internas												
		m3	1	Area=	32.94	0.75				24.71			
			1	Area=	79.21	0.65				51.49			
			1	Area=	94.41	0.65				61.37			
			1	Area=	8.36	0.65				5.43			
			1	Area=	42.60	0.75				31.95			
			1	Area=	12.70	0.75				9.53			
			1	Area=	152.35	0.75				114.26			
			1	Area=	16.84	0.15				2.53			
			1	Area=	10.08	0.15				1.51			
			1	Area=	57.33	0.95				54.46			
			1	Area=	107.84	0.65				70.10			
			1	Area=	8.40	0.64				5.38			

Fuente : *Hoja Detallada de Metrados de Estructuras*", de la intervención: obra exterior n.° 04 – Cerco Perimétrico, del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A, de 12 de julio de 2019, el cual fue actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC, de 05 de mayo del 2021 (**Apéndice n.° 7**).

MUNICIPALIAD PROVINCIAL INTEGRANTE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA

Imagen n.° 10
Detalle de metrados de la partida Relleno compactado con material granular para pisos para las veredas de circulación

02.01.02	RELLENOS													
02.01.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO C/ EQUIPO MAT/PROPIO EN CERCO PERIMETRICO	m3												44.72
	Tramo G/H	m3	1	102.73	0.46	0.25				11.81				
	Tramo H- Ingreso	m3	1	47.15	0.46	0.25				5.42				
	Tramo Ingreso - I	m3	1	50.19	0.46	0.25				5.77				
	Tramo G -F	m3	1	91.29	0.46	0.25				10.50				
	Tramo I-N	m3	1	35.54	0.46	0.25				4.09				
	Tramo N-N	m3	1	6.17	0.46	0.25				0.71				
	Tramo O-P	m3	1	15.44	0.46	0.25				1.78				
	Tramo P-A	m3	1	9.56	0.46	0.25				1.10				
	Tramo A-F	m3	1	30.82	0.46	0.25				3.54				311.53
02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	m3												
	Circulaciones Internas													

02.01.02	RELLENOS													
02.01.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO C/ EQUIPO MAT/PROPIO EN CERCO PERIMETRICO	m3												44.72
	Tramo G/H	m3	1	102.73	0.46	0.25				11.81				
	Tramo H- Ingreso	m3	1	47.15	0.46	0.25				5.42				
	Tramo Ingreso - I	m3	1	50.19	0.46	0.25				5.77				
	Tramo G -F	m3	1	91.29	0.46	0.25				10.50				
	Tramo I-N	m3	1	35.54	0.46	0.25				4.09				
	Tramo N-N	m3	1	6.17	0.46	0.25				0.71				
	Tramo O-P	m3	1	15.44	0.46	0.25				1.78				
	Tramo P-A	m3	1	9.56	0.46	0.25				1.10				
	Tramo A-F	m3	1	30.82	0.46	0.25				3.54				311.53
02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	m3												
	Circulaciones Internas													

Fuente : *Hoja Detallada de Metrados de Estructuras*", de la intervención: obra exterior n.° 04 – Cerco Perimétrico, del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A, de 12 de julio de 2019, el cual fue actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC, de 05 de mayo del 2021 (**Apéndice n.° 7**).

Es de precisar, que la memoria descriptiva del expediente técnico (página 55) (**Apéndice n.° 7**), estableció lo siguiente: *"Obras* Exteriores*: La construcción de obras exteriores considera: 01 patio de formación, 01 asta de banderas, la circulación con piso de cemento frotachado (veredas), 01 portada de ingreso y cerco perimétrico de albañilería con columnas y vigas de amarre (…)".*

De lo señalado se advierte que, las veredas de circulación están consideradas como una obra exterior, lo cual es concordante con lo establecido en la planilla de metrados de la obra exterior n.° 04 – Cerco perimétrico, planilla dentro de la cual está considerado el metrado para de las veredas de circulación, por lo tanto, el expediente técnico si contemplaba los trabajos a realizar en el suelo para la cimentación de las veredas de circulación denominada veredas exteriores por el Contratista.

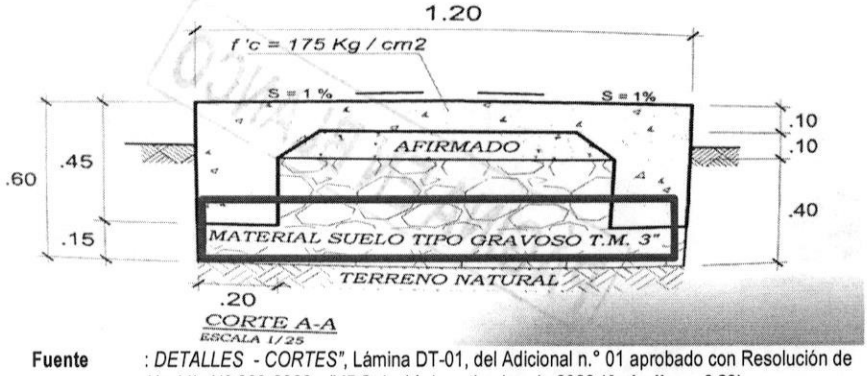
Es de precisar que, la planilla de metrado corresponde a la intervención de la obra exterior n.° 04 Cerco perimétrico, sin embargo, dentro de la planilla de metrados se ha considerado el metrado de las actividades para mejorar el suelo de fundación de las veredas que son motivo del adicional de obra n.° 1, denominadas por el contratista en el adicional como *"veredas exteriores"* y en el expediente técnico denominadas en la planilla de metrados como "*circulaciones internas*", pero se trata de la misma

estructura, como lo señaló[34] el propio ingeniero estructural quien suscribió dicha planilla de metrados del Expediente Técnico, así mismo, dichas partidas cuentan con especificaciones técnicas elaboradas por el citado profesional especialista de estructuras dentro del documento *"Especificaciones Técnicas Específicas Estructuras"* (**Apéndice n.° 7**), finalmente se pudo verificar que el metrado de dichas partidas están consideradas en el presupuesto del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 7**).

Por otro lado, es importante precisar, que si bien los metrados están incluidos en la obra exterior n.° 04 Cerco perimétrico, dicho cerco perimétrico no cuenta con veredas exteriores y tampoco veredas interiores, por lo tanto, el metrado de las "*circulaciones internas*" solo puede corresponder a las veredas que son material del adicional de obra, al no existir otras veredas de circulación en el proyecto.

Aunado a ello, de la revisión al plano Detalles – Cortes, Lámina DT -01, del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 29)**, se advierte que, establece como material para el mejoramiento del suelo de fundación en una altura de 0.40 metros, el material suelo tipo gravoso T.M. 3", como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Material para el mejoramiento del suelo de fundación de las veredas según el adicional de obra n.° 1



Fuente : *DETALLES - CORTES"*, Lámina DT-01, del Adicional n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 220-2022-a/MDC de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado : Comisión Auditora

Y de la revisión del expediente técnico, la parte de los análisis de costos unitarios que sustentan el presupuesto de obra, se verifica que el costo unitario de la partida "*02.01.02.02.04 Relleno compactado con material granular para pisos"* **(Apéndice n.° 07)**, el cual es el mismo costo del adicional, establece como insumo el material de préstamo suelo tipo gravoso T.M.3" con un costo de S/ 40,00, el metro cubico, por lo tanto el presupuesto del expediente técnico de la obra, si consideró el mismo material que establece el adicional de obra n.° 01**(Apéndice n.° 29)**, para el mejoramiento del suelo de fundación de las veredas, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

[34] Mediante carta n.° 001-2024-HCCV de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 30**).

Imagen n.° 12
Análisis de costo unitario de la partida 02.01.02.02.04 Relleno compactado con material granular para pisos del Expediente Técnico

Partida	02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 24.0000	EQ. 24.0000			Costo unitario directo por : m3	76.07
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
	Mano de Obra						
0147000022	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO		hh	1.0000	0.3333	24.37	8.12
0147010001	CAPATAZ		hh	0.1000	0.0333	25.92	0.86
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.6667	16.88	11.25
							20.23
	Materiales						
0205300084	MATERIAL DE PRESTAMO SUELO TIPO GRAVOSO T.M.3"		m3		1.2000	40.00	48.00
0234000000	GASOLINA 84 OCTANOS		gal		0.1500	13.50	2.03
0239050000	AGUA		m3		0.1000	2.00	0.20
							50.23
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	20.23	0.61
0349030001	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP		hm	1.0000	0.3333	15.00	5.00
							5.61

Fuente : *Análisis de costos unitarios del Expediente técnico,* aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A, de 12 de julio de 2019, el cual fue actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC, de 05 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 7)**.

Elaborado : Comisión Auditora.

Por lo tanto, el mejoramiento de suelo de fundación de las "veredas exteriores" como las denomina el contratista en el adicional de obra n.° 1, si estaba contemplado en el expediente técnico de la obra, al estar considerado en los metrados del expediente técnico el corte de material y el relleno del suelo en una altura de 50 centímetros, relleno considerado en el presupuesto de obra del expediente técnico con el mismo material establecido en el adicional de obra n.°01, y con las mismas especificaciones técnicas, y, al estar establecido en el expediente técnico era parte del objeto del contratación y debió el Contratista cumplir con su ejecución, por lo tanto no correspondía el adicional de obra n.° 01, solicitado por el Contratista.

Pese a que como ya se estableció que el mejoramiento de suelo de fundación de las veredas en las condiciones establecidas en el adicional de obra n.° 1, si estaba contemplado en el expediente técnico, se procedió a verificar si la cantidad de metrado de las partidas que involucra dicho mejoramiento si cubría la cantidad necesaria para su ejecución, para ello se realizó el cálculo del área de suelo de fundación de las veredas a mejorar, y, teniendo en cuenta la topografía del terreno presentada en los planos TOPOGRAFICO, Lámina PT-01, y, TOPOGRÁFICO – PERFIL LONGITUDINAL, Lámina PT-03, del expediente técnico **(Apéndice n.° 7)**, es posible obtener las cotas de terreno para determinar el volumen a cortar del suelo a mejorar, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 24
Volumen de terreno a cortar para el mejoramiento de suelo de fundación de las veredas de circulación interna

Vereda	Area m2	Cota de Nivel de piso terminado	Altura de excavación (m)	Cota de nivel de Fondo de cimentación	Cota de Terreno Natural	Altura de corte (m)	Volumen de Corte (m3)
1	21.34	845.00	0.60	844.40	844.65	0.25	5.34
2	8.15	845.00	0.60	844.40	844.65	0.25	2.04
3	22.89	845.00	0.60	844.40	845.10	0.70	16.02
4	37.97	845.50	0.60	844.90	845.20	0.30	11.39
5	118.66	845.50	0.60	844.90	845.60	0.70	83.06
6	22.75	845.50	0.60	844.90	845.80	0.90	20.47
7	56.47	846.00	0.60	845.40	845.90	0.50	28.24
8	4.36	846.00	0.60	845.40	845.90	0.50	2.18
9	23.32	846.00	0.60	845.40	846.12	0.72	16.79

Vereda	Area m2	Cota de Nivel de piso terminado	Altura de excavación (m)	Cota de nivel de Fondo de cimentación	Cota de Terreno Natural	Altura de corte (m)	Volumen de Corte (m3)
10	4.80	846.00	0.60	845.40	846.12	0.72	3.46
11	3.32	846.00	0.60	845.40	846.12	0.72	2.39
12	19.20	845.75	0.60	845.15	845.64	0.49	9.41
13	16.80	846.00	0.60	845.40	845.80	0.40	6.72
14	8.48	846.00	0.60	845.40	846.10	0.70	5.94
15	12.89	845.50	0.60	844.90	845.30	0.40	5.16
16	52.38	845.50	0.60	844.90	845.40	0.50	26.19
17	12.02	845.50	0.60	844.90	845.60	0.70	8.41
18	24.94	846.00	0.60	845.40	845.70	0.30	7.48
19	27.55	846.00	0.60	845.40	845.80	0.40	11.02
20	42.42	846.00	0.60	845.40	845.80	0.40	16.97
21	67.10	846.00	0.60	845.40	845.90	0.50	33.55
22	41.45	846.00	0.60	845.40	845.90	0.50	20.73
23	13.80	845.50	0.60	844.90	845.60	0.70	9.66
24	13.80	845.50	0.60	844.90	845.50	0.60	8.28
25	64.41	845.50	0.60	844.90	845.70	0.80	51.53
26	10.07	845.50	0.60	844.90	845.31	0.41	4.13
27	6.80	846.00	0.60	845.40	845.80	0.40	2.72
Total	**798.01**						**416.54**

Fuente : *Plano TOGRAFICO, Lámina PT-01, del Expediente técnico* **(Apéndice n.° 7)**; *plano n.° 01: "PLANIMETRIA GENERAL – VEREDAS"*, Lámina PG-01 y el plano "*DETALLES - CORTES*", Lámina DT-01, *del Adicional de obra n.° 01* **(Apéndice n.° 29)**; Plano de Veredas de circulación interna con áreas y Topografía, Lámina PV-01, elaborado por el especialista de la comisión **(Apéndice n.° 7)**.

Elaborado : Comisión Auditora.

Contando con el área del suelo de fundación de las veredas de circulación interna es posible determinar el volumen de material para mejorar el suelo de fundación de las mismas, al multiplicar el área por la altura total a mejorar, siendo esta altura 0.50 metros conforme a lo establecido en el plano "*DETALLES - CORTES*", Lámina DT-01, del Adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 29)**, obteniéndose el volumen siguiente:

Cuadro n.° 25
Volumen de terreno a cortar para el mejoramiento de suelo de fundación de las veredas de circulación interna

Vereda	Area (m^2)	Altura de relleno (m)	Volumen de Relleno (m3)
1	21.34	0.50	10.67
2	8.15	0.50	4.08
3	22.89	0.50	11.45
4	37.97	0.50	18.99
5	118.66	0.50	59.33
6	22.75	0.50	11.38
7	56.47	0.50	28.24
8	4.36	0.50	2.18
9	23.32	0.50	11.66
10	4.80	0.50	2.40
11	3.32	0.50	1.66
12	19.20	0.50	9.60
13	16.80	0.50	8.40
14	8.48	0.50	4.24
15	12.89	0.50	6.45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – INTEGRANTE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE OCI

Vereda	Area (m^2)	Altura de relleno (m)	Volumen de Relleno (m3)
16	52.38	0.50	26.19
17	12.02	0.50	6.01
18	24.94	0.50	12.47
19	27.55	0.50	13.78
20	42.42	0.50	21.21
21	67.10	0.50	33.55
22	41.45	0.50	20.73
23	13.80	0.50	6.90
24	13.80	0.50	6.90
25	64.41	0.50	32.21
26	10.07	0.50	5.04
27	6.80	0.50	3.40
Total	**798.01**		**379.07**

Fuente : *Plano TOGRAFICO, Lámina PT-01, del Expediente técnico* **(Apéndice n.° 7)**, *plano n.° 01: "PLANIMETRIA GENERAL – VEREDAS"*, Lámina PG-01 y el plano *"DETALLES - CORTES"*, Lámina DT-01, *del Adicional de obra n.° 01* **(Apéndice n.° 29)**, Plano de Veredas de circulación interna con áreas y Topografía, elaborado por el especialista de la comisión **(Apéndice n.° 31)**.

Elaborado : Comisión Auditora

Cuadro n.° 26
Comparación de Volúmenes de corte de terreno y relleno de los metrados establecidos en el expediente técnico, con los metrados calculados por la comisión auditora

Partida	Descripción de la Partida	Expediente Técnico (m^3) (A)	Metrado necesario para ejecutar el Mejoramiento conforme al Adicional al planteamiento del adicional n.° 01 (m^3) (B)	Metrado no considerado (m^3) C = A-B
01.01	Corte Masivo de Terreno	432.70	416.54	6.19
01.03	Relleno compactado con material granular para pisos	311.53	379.07	67.54

Fuente : *Metrado, del Expediente técnico* **(Apéndice n.° 7)**, *plano n.° 01: "PLANIMETRIA GENERAL – VEREDAS"*, Lámina PG-01 y el plano *"DETALLES - CORTES"*, Lámina DT-01, *del Adicional de obra n.° 01* **(Apéndice n.° 29)**, Plano de Veredas de circulación interna con áreas y Topografía, elaborado por el especialista de la comisión **(Apéndice n.° 31)**.

Elaborado : Comisión Auditora

Del cuadro se aprecia que para la partida *Corte Masivo de Terreno* la cantidad establecida de 432.70m3 establecido en el metrado y presupuesto del expediente técnico cubre la cantidad necesaria para ejecutar el mejoramiento del suelo de fundación en la profundidad que establece el adicional de obra n.° 01, respecto a la partida Relleno compactado con material granular para pisos, la cantidad establecida en el expediente técnico de 311, 53 m3, no cubre el total de volumen necesario para el mejoramiento del suelo de 0.50 metros de altura de relleno, faltando un saldo de 67.54 m3 de material de relleno.

Por lo expuesto se tiene que, el expediente técnico si contemplaba los trabajos que considera el adicional de obra, y al ser la modalidad contratada suma alzada, modalidad en la cual, al estar establecido en la memoria descriptiva, el presupuesto

del expediente técnico, dentro del cual está los metrados del mejoramiento de las veredas de circulación exterior, el Contratista debió formular su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, como lo establece el literal a) del artículo 35. Sistemas de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, el contratista presentó una oferta para cumplir con la ejecución total de la partida de relleno.

Sin embargo, mediante Carta n.° 043-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el representante común del Consorcio Supervisor Calzada, remite el Expediente Técnico de Adicional n.° 01 a la Entidad, en el cual señala que da su conformidad mediante un informe técnico adjunto para el tramite respectivo. El informe adjunto es el Informe N° 036-2022-JASR/S.O de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, firmado por el supervisor de obra, Jorge Antonio Seclen Ramos, en el cual señaló lo siguiente:

"(…) hacerle llegar el Informe De Revisión De Expediente Adicional De Obra N° 01, (…) el cual se encuentra CONFORME.

(…)

V. ANALISIS.

(…)

- *La necesidad de la prestación adicional de Obra N° 01 están sustentadas en los asientos del cuaderno de obra; siendo necesario cuantificar la presente Prestación Adicional de Obra N° 01 por metas no contempladas en el proyecto.*
- *Las observaciones y consultas realizadas por el contratista de obra, fueron asumidas y absueltas por el proyectista, por ello se desprende la necesidad de la prestación del Adicional de obra N°01. De la absolución de dichas consultas se ha identificado modificaciones de planos y especificaciones técnicas durante la ejecución contractual, debiendo tenerse en consideración que dicha necesidad de modificar se origina por "deficiencias del expediente técnico de obra", lo que conllevará a una Prestación adicional de Obra.*
- *Es importante precisar que una "deficiencia del expediente técnico de obra", se presenta cuando los documentos que lo debían integrar no cumplían con definir adecuadamente las características del terreno.*

IX. RECOMENDACIONES

Aprobar la Prestación Adicional de Obra N°1 por el monto ascendente a S/ 45 411,40(…), sin IGV, el mismo que representa una incidencia porcentual de 0.68%, la misma que se deriva pro deficiencias del expediente técnico, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

(…)

Se recomienda contar con el Informe de viabilidad presupuestal, y el pronunciamiento de proyectista para la aprobación de la ejecución de Adicional de Obra n.° 01".

De lo señalado por el supervisor de obra, respecto a que la necesidad del adicional surge por metas no contempladas en el proyecto, al respecto se observa que, se tiene que las actividades a realizar para obtener el suelo sobre el cual se cimienta las veredas de circulación interna, si estaba considerado en el expediente técnico, si bien no estableció un plano especifico de estructuras que establezca las condiciones del suelo para la cimentación de estas veredas, si contempló en la "*HOJA DETALLADA DE METRADOS – ESTRUTURAS*"[35] **(Apéndice n.° 7)**, el metrado de las partidas que involucran la actividades para la obtener el suelo para la cimentación de las veredas de circulación interna, siendo estas partidas como *202.01.01.01 Corte de terreno, 02.01.02.02.04 Relleno compactado con material granular para pisos",* con una altura de 50 centímetros, y la partida *"02.02.02.06 Eliminación de material excedente con maquinaria D= 30.00KM*, metrados que están considerados en el presupuesto de la obra, e incluso el análisis del costo unitario considera el costo del mismo material para el mejoramiento del suelo que señala el adicional de obra n.° 1, como ya se señaló anteriormente.

El supervisor también señala que producto de la absolución a las consultas se ha identificado modificaciones de planos y especificaciones técnicas y que dicha modificación se origina por deficiencias del expediente técnico, sin embargo, no señala que plano se habría modificado, por cuanto no hubo un plano de estructuras de las veredas de circulación interna siendo que en este plano es en el cual debió establecer las condiciones de cimentación de las veredas, y respecto a las especificaciones técnicas no hubo modificación de las mismas, pues el adicional contempla dentro de sus especificaciones las mismas especificaciones técnicas de las partidas del expediente técnico aprobado, por lo tanto no hubo modificaciones al expediente técnico.

El supervisor concluye que el adicional es necesario para el cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, sin embargo, como ya se estableció, lo considerado en el presupuesto adicional n.° 1**(Apéndice n.° 29)**, si estaba considerado en el presupuesto del expediente técnico de la obra, por lo tanto, no era necesario un mayor presupuesto para cumplir con la ejecución de la obra, por lo tanto, el adicional no era necesario para cumplir la finalidad del contrato, por lo tanto, el Contrato de obra n.° 038-2021-MDC **(Apéndice n.° 6)**,no debió modificarse en el monto contratado.

Es necesario señalar que mediante la Carta n.° 009-2021/CONS.SUP.CALZADA/RC, de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, el Supervisor presentó el Informe N° 007-2021-JASR/S.O de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**,-informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra-, en el cual no se advierte que señale o haga referencia a la deficiencia del Expediente Técnico que originó el presupuesto del adicional de Obra, siendo precisar que de acuerdo al artículo 177 Revisión del expediente técnico de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista debe presentar al supervisor de obra un informe de revisión del expediente técnico en el cual incluya entre otros las posibles prestaciones adicionales.

Asimismo, el Contratista presentó al supervisor la Carta N° 12-2021-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, que contiene el Informe n.° 02-2021-ING.RHMC/RO/CEC de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, en el cual el residente de obra no señala como posible adicional trabajos referidos a suelos de fundación de la veredas de circulación interna, cuando era la oportunidad para informar a la entidad sobre posibles adicionales de obra, por

[35] "*HOJA DETALLADA DE METRADOS – ESTRUTURAS*"[35], *de la obra exterior n.° 04 – Cerco Perimétrico, firmada por el responsable de estructuras Ingeniero Harry Christian Cartagena Vasquez* **(Apéndice n.° 7)**.

lo tanto, la modificación al contrato mediante el adicional de obra, no fue presentado oportunamente.

De lo señalado por el supervisor respecto a las absoluciones de la consulta fueron asumidas y absueltas por el proyectista, por ello se desprende la necesidad de la prestación del Adicional de obra n.° 01, se observa que, el adicional presentado por el contratista no contempla lo señalado en la absolución de la consulta por el proyectista, puesto que la consulta fue absuelta en el sentido que el mejoramiento del suelo para la veredas de circulación externa es de una capa de 30 centímetros de material *OVER y* una capa de 10 centímetros de material de préstamo, haciendo un total de 0.40 centímetros a mejorar, sin embargo, el adicional de obra contempla, 40 centímetros de material de suelo tipo gravoso tamaño máximo 3" y una capa de 10 cm de material de afirmado.

Con Carta n.° 065-2022-GIDU/MDC de 2 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, solicitó opinión sobre el adicional n.° 1, al señor Nilo Ninive Quispe Mondragón, gerente General de Quispe Ingenieros S.A.C., en atención a esta solicitud, mediante Carta n.° 053-2022-QUISPE INGENIEROS/G.G de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el gerente General de Quispe Ingenieros S.A.C., Nilo Ninive Quispe Mondragón, hace llegar el pronunciamiento sobre el adicional de obra n.° 01, que señala lo siguiente:

"(…)

IV. DE LA OPINION DEL PROYECTISTA

(…)

Se ha revisado el expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01, proporcionado por la Entidad, guardando relación con las recomendaciones realizadas en su oportunidad.

V. ANÁLISIS

- *Del plano DT-01, se observa que el contratista está proponiendo retirar todo el material orgánico, en un espesor promedio de 0.40 m de espesor, el mismo que será sustituido y mejorado por un material del tipo de suelo Gravoso T.M.3".*
- *El expediente 'Técnico del contratista, está conforme con las recomendaciones del Estudio de Mecánica de suelos.*

VI. CONCLUSIONES

- *El expediente técnico del adicional e obra N° 01, está conforme a las recomendaciones indicadas en la CARTA n° 039-2022-QUISPE INGENIEROS/G.G., presentada por mi representada.*

(…)".

De la respuesta emitida por el gerente general de QUISPE INGENIEROS S.A.C, ingeniero Nilo Ninive Quispe Mondragón[36], en su calidad de consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de la obra, se advierte que recomienda que continúe el trámite, sin advertir a la Entidad que no era necesario el adicional n.° 1

[36] Ingeniero civil con registro CIP 158705, colegiado desde el 07 de mayo de 2014, según la búsqueda de ingenieros colegiados en la página web del colegio de ingenieros del Perú, ttps://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#.

(Apéndice n.° 29), por estar contemplado dicho mejoramiento en el presupuesto del expediente técnico tal como ya ese estableció en los puntos anteriores, pese a ser el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 7)**.

En atención a los documentos señalados, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, emitió el Informe N° 537-2022-GIDU/MDC de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

I. ANTECEDENTES:

(...)

II. ANÁLISIS

De los documentos presentados se observa lo siguiente:

2.1. Del cuaderno de obra Digital

- *Mediante Asiento N° 309 de fecha 08 de agosto de 2022, el Residente de obra, anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, dada la absolución de la consulta realizada por la Entidad. La consulta fue realizada mediante asiento n.° 247 por el Residente de obra.*
- *Mediante Asiento N° 313, de fecha 08 de agosto de 2022, el Residente de obra, solicita a la supervisión de obra, hacer de conocimiento sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional y si lo ha ratificado favorablemente, para que el contratista inicie la Elaboración del Expediente Técnico del adicional de obra.*
- *Mediante Asiento N° 314, de fecha 09 de agosto de 2022, el Supervisor de obra, comunica a la resistencia que con carta N°040-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC, de fecha 8 de agosto de 2022, ha remitido a la Entidad el informe Técnico que sustenta la necesidad de la prestación adicional y con opinión favorable del Supervisor de obra.*

(...)

2.5. La gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, opina:

2.5.1. El adicional de obra es originado por el mejoramiento del suelo existente en la zona de veredas exteriores, tal como se presenta en la lámina PG-01 del Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01. Como resultado de la consulta realizada, se modificaron la estructura de la sección transversal de las veredas exteriores.

2.5.2. De las partidas consideradas en el presente adicional, todas forman del presupuesto contractual, de acuerdo a lo verificado en el presupuesto de obra y en la oferta económica:

(...)

No existe partidas nuevas, ni precios unitarios nuevos.

2.5.3. Se ha verificado los metrados presentados por el contratista, las mismas que cuentan con la conformidad de la supervisión de obra, encontrándose conforme a los planos presentados, la planilla de sustento de metrado y lo verificado en campo.

2.5.4. El presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de obra asciende a la suma de S/ 45 411,40 (...) con los precios unitarios de la oferta económica.

(...)

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE OCI

2.5.6. Los análisis de precios unitarios corresponden a los precios unitarios del Expediente Técnico contractual, con sus respectivo rendimientos e insumos.

(...)

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Solicitar certificación presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su aprobación del Expediente Técnico.

4.2. Aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, con un presupuesto de S/ 45 411,40(..) y un plazo de ejecución de 17 días calendarios".

De la revisión al Informe n.° 537-2022-GIDU/MDC de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, se advierte que, en los antecedentes de su informe no señala la existencia del informe con el cual el supervisor de obra haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de obra, conforme lo señala el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en el numeral II del informe si señaló el asiento n.° 314 del cuaderno de obra, la Carta n.° 040-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, con la cual el supervisor remitió a la Entidad el Informe Técnico con el cual sustentaría la necesidad de adicional, sin embargo, como ya se advirtió, dicho informe técnico, solo señala que es necesario el adicional de obra, pero no especifica ni sustenta que el mejoramiento de suelo de las veredas no está contemplado en el expediente técnico para que sea considerado como adicional de obra.

La Carta n.° 040-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**,al cual se adjunta el Informe Técnico emitido por el Supervisor, que debería sustentar la necesidad del adicional de obra, fue derivado[37] específicamente al Gerente General de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, por lo tanto tenía conocimiento previo a la presentación del expediente del adicional, sobre los motivos por los cuales se sustenta el adicional de obra, es decir, en el referido informe el supervisor de obra, debió sustentar que la atención a la consulta generó una prestación adicional, esto es, que los trabajos necesarios, no están contemplados en el expediente técnico de obra, esto es, no está contemplado en los planos, en el presupuesto de obra, en los metrados y análisis de precios, estudio de suelos, para que sea considerado como prestación adicional de obra, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin embargó, el supervisor en el referido informe no sustentó la existencia o necesidad de un adicional, solo se limitó a señalar textualmente que es necesario el adicional.

Sin embargo, del Informe n.° 537-2022-GIDU/MDC de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, se determina, que tenía claro que la prestación adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 29)**, se generó, por el mejoramiento del suelo existente de las veredas exteriores, señala también, que hubo modificación de la estructura de la sección transversal, entonces tenía claro que el expediente técnico si estableció una sección transversal y por lo tanto, para su ejecución debió haber metrados establecidos en el presupuesto del expediente técnico, los cuales al ser revisados, pudo determinar oportunamente que no era necesario la prestación adicional de obra n.° 1, por cuanto el mejoramiento del suelo en la veredas exteriores en las mismas condiciones señaladas en la lámina PG-01, del adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 29)**, esto es en tanto

[37] Según cuaderno de cargo de mesa de partes de la entidad, registro n° 1565.

en altura como tipo de material a utilizar para el mejoramiento, si estaban establecidas en el expediente técnico de obra, por cuanto, estaban consideradas en el metrado, presupuesto y análisis de precios, como ya se determinó anteriormente, también señaló que la prestación del adicional de obra, contempla partidas y precios establecidos en el expediente técnico, señala también, que ha verificado los metrados, y que cuentan con el visto del supervisor de obra, pero en ninguna parte del informe, analiza y detalla o sustenta que se trata de una prestación adicional por no estar contemplado dichos trabajos en el expediente técnico, condición necesaria para que sea considerada una prestación adicional de acuerdo a lo contemplado en la definición de prestación adicional del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Luego de la emisión de la certificación emitida mediante el Informe n.° 181-2022-P&P/MDC de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el gerente municipal encargado, Josue Pilco Pezo, mediante proveido de 14 de setiembre de 2022, consignado en el referido Informe, indicó a la Secretaría General, emitir acto resolutivo aprobando la prestación adicional de obra n.° 01, en atención a ello la Alcaldesa encargada, emite la Resolución de Alcaldía N° 220-2022-a/MDC de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con la cual resuelve aprobar el expediente del adicional de obra n.° 01, con un presupuesto de S/ 45 411,40 y un plazo para su ejecución de 17 días calendarios.

3.2.4. Valorización y Pago del Adicional de Obra n.° 1

Como ya se estableció anteriormente la prestación del adicional de obra n.° 1, no debió ser aprobada por cuanto no cumplía con la definición de prestación adicional de obra, tosa vez que los metrados para el mejoramiento del suelo de las veredas si estaban contemplados en el expediente técnico de obra, dentro de la planilla de metrados de la obra exterior n.° 4 – cerco perimétrico, y, estos metrados formaron parte de los metrados totales que están incluidos en el presupuesto del expediente técnico de la obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Cuadro n.° 27
Metrados totales de las partidas que involucra el mejoramiento del suelo de las veredas, establecidos en el presupuesto del Expediente técnico, y metrado dentro del cual está incluido el metrado del mejoramiento de suelo de las veredas.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado Total Presupuestado m3	Metrado que corresponde a las veredas m3
02.01.01.01	Corte masivo de terreno	m3	2 522,44	432,70
02.04.02.01.02.03	Relleno compactado con material granular para pisos	m3	1 204,52	311,53
02.02.01.02.03	Eliminación de material excedente con maquinaria D=4Km	m3	3 553,28	562,51

Fuente : Resumen de Metrados - Estructuras, de abril de 2021, firmado por Harry Cartagena Vásquez *del expediente técnico de la obra, aprobado con* el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A, de 12 de julio de 2019, el cual fue actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC, de 05 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado : Comisión Auditora.

Es de precisar que los metrados de las partidas arriba señaladas fueron valorizados en las Valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10, cuyas cantidades sumadas se obtiene el total de los metrados presupuestado, como se muestra a continuación.

Cuadro n.° 28
Detalle de la valorización del total del metrado presupuestado de las partidas del mejoramiento del suelo de las veredas

Descripción de partida	Año 2021			Año 2022					Total Valorizado m3
	Val n.° 1 Oct	Val n.° 2 Nov	Val n.° 3 Dic	Val n.° 5 Feb	Val n.° 6 Mar	Val n.° 7 May	Val n.° 9 Jul	Val n.° 10 Ago	
Corte masivo de terreno	1081.44	1081.44	0.00	51.46	222.40	85.70	0.00	0.00	2 522,44
Relleno compactado con material	0.00	0.00	892.32	0.00	210.00	0.00	102.20	0.00	1 204.52
Eliminación de material excedente con	1039.42	258.60	1 174 .2	447.39	247.30	155.00	142.00	89.37	3 553.28

Fuente : Valorización mensual n.° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10, del Contratista (**Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora

Las valorizaciones arriba señaladas fueron pagadas como consta en los comprobantes de pago, contando con los informes en los cuales el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, otorgó la conformidad, los referidos informes y los comprobantes de pago se listan a continuación:

Cuadro n.° 29
Pago de las Valorizaciones de Obra en las que se valorizó las partidas del mejoramiento de suelo para las veredas

Ítem	Descripción	Comprobante de pago		
		N°	Fecha	Monto (S/)
1	Valorización de obra N° 1	1261	22/11/2021	72 528.02
2	Valorización de obra N° 2	1429	22/12/2021	260 101,99
3	Valorización de obra N° 3	056	02/02/2022	92 293,58
		057	07/02/2022	427 278,31
4	Valorización de obra N° 5	385	12/04/2022	154 108,90
5	Valorización de obra N° 6	421	21/04/2022	203 757,80
		422	10/05/2022	12 883,33
6	Valorización de obra N° 7	648	14/06/2022	300 000,00
		649	14/06/2022	168 138, 34
7	Valorización de obra N° 9	920	16/08/2022	300 000,00
		921	16/08/2022	300 000,00
		922	16/08/2022	17 521,09
8	Valorización de obra N° 10	1104	20/09/2022	300 000,00
		1105	20/09/2022	192 886,03

Fuente : Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.os 2,3,4, 6,7,9 y 10 (**Apéndice n.° 18).**
Elaborado : Comisión Auditora.

Sin embargo, pese a que los referidos metrados para el mejoramiento del suelo de las veredas estaban establecido en el expediente técnico de la obra, y fueron valorizados al mes de agosto de 2022 al 100%, se aprobó el adicional de obra n.° 01, sin ser una prestación adicional, por cuanto dichos trabajos si estaban presupuestados en el expediente técnico de obra, y este fue valorizado en la valorización n.° 1, correspondiente al mes de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 33)**, al 100%, por el residente de obra, Rodin Heriberto Mas Camus, quien presentó la referida valorización al representante Común del Contratista, mediante la Carta n.° 033-2022-ING.RHMC/RO/CEC de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 33)** , es de precisar que el representante común del Contratista, a esa fecha era el mismo residente de obra, por lo que en su calidad de representante común, remitió la

valorización del adicional n.° 1, a la Supervisión de la obra, mediante Carta n.° 047-2022-CONSORCIO EJEUCTOR CALZADA/RC de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), por un total de S/ 49 770,89 monto que incluye S/ 45 411,40 del adicional n.° 01 aprobado y S/ 4 359,49 por reintegro.

El supervisor de obra, Jorge Antonio Seclen Ramos, mediante Informe n.° 042-2022-JASR/S.O, de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), señaló que la valorización está conforme y recomendó el pago al Contratista, ese informe fue presentado al representante común del Consorcio Supervisor Calzada, Julio Cesar Díaz Huamán, quien a su vez presentó a la entidad la referida valorización mediante la Carta n.° 051-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), la cual fue derivada al área de Infraestructura, por alcaldía, y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Josue Pilco Pezo, mediante el Informe n.° 606-2022-GIDU/MDC de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), otorgó conformidad para el pago de la valorización del adicional de obra n.° 1, y a su vez mediante Memorando n.° 745-2022-GM/MDC de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), en su calidad de Gerente Municipal, autorizó el giro al Contratista por el monto de S/ 49 770,89, monto que fue pagado con los comprobantes siguientes:

Cuadro n.° 30
Comprobantes con los cuales se pagó el Adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Comprobante de pago		
		N°	Fecha	Monto (S/)
3	Valorización de Adicional n.° 1	1341	28/11/2022	40 870,26
		1342	25/11/2022	4 359,49
		1343	28/11/2022	4 541,14
Total				49 770,89

Fuente : Comprobantes de pago número n.os 1341, 1342 y 1343 de la valorización de adicional de obra n.° 1, (**Apéndice n.° 33**).
Elaborado : Comisión Auditora

Por lo tanto, al haberse pagado el adicional de obra n.°1, el cual no era una prestación adicional, por cuanto el mejoramiento de suelo de las veredas, en la cantidad y calidad de material que contempla el adicional n.° 1, si estaba establecido su ejecución en el presupuesto del Expediente Técnico de la obra, ocasionó una afectación económica a la Entidad, por cuanto la Entidad no debió pagar un monto adicional por algo que el Contratista estaba obligado a cumplir, por el mismo monto de su oferta total con la cual le otorgaron la buena pro, dicho afectación es el perjuicio económico ocasionado a la entidad la cual está valorizada en S/ 49 770,89, monto que se pagó por el adicional n.° 1.

Los hechos antes mencionados han transgredido los siguientes preceptos legales:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 (...)

 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)

 (...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines, públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.1. El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

(...)

34.9. El Consorcio puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019

"Artículo 35.- Sistemas de Contratación

*a) **A suma alzada,** aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

Artículo 142.– Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, están pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

(...).

Artículo 160.– Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) *Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*

(...).

Artículo 161.- Penalidades

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Artículo 175.- Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

(...)

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL [redacted] ALCALDE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIAD PROVINCIAL [redacted] FE DE OCI MOYOBAMBA

(...)

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 189.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.

Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del pazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se de adopten en contra el proyectista, por falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 194.- Valorizaciones y Metrados

(...)

194.1. Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el ultimo día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISION OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISION OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISION OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISION OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE OCI

fuera presentada a momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo

MUNICIPALIAD PROVINCIAL INTEGRANTE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA

máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Artículo 202.- Actualización del programa de ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL [redacted] ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL [redacted] E DE OCI MOYOBAMBA

contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 205°. – Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

(...)

Expediente Técnico de obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(...)

Prestación Adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta pre vista de la obra principal y da lugar a un presupuesto adicional.

Presupuesto Adicional de obra: Es la valorización económica de la prestación adicional de una obra.

Presupuesto de Obra: Es un valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos".

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA INTEGRANTE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA

➢ **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2021-MDC/CS, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN- CUI N° 2452084"**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

a. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

(...)

m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[38].

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

5.3. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

(...)

II. TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)
2.1. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LA OBRA

Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

La obra contempla el MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE. N° 00797 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, trabajos que se describen continuación:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UND*	*METRADO*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
02	*ESTRUCTURA*		
02.01	*MOVIMIENTO DE TIERRAS*		

[38] La entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

02.01.01	CORTES		
02.01.01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO	M3	2 522.44
(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.02.02	RELLENOS		
(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.02.02.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	M3	1 204.52
(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.02.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D=4km	m	3 553,28
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

CAPITULO V

PROFORMA DE CONTRATO

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

- **Contrato n.° 038-2021-MDC de 21 de septiembre de 2021**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado pro las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

- **Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019** que aprueba el Expediente Técnico y **Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de mayo de 2021** que aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN-CUI N° 2452084"*

 - ***Cronograma de obra**, en el cual se establece las partidas que forman parte de la ruta crítica de la obra las cuales están consignadas de rojo, y dentro de las cuales se aprecia que no forma parte las partidas 01.02.02.04 Relleno compactado con material granular para pisos, 01.02.02.06 Eliminación de material excedente con maquinaria D= 4km, que son las que intervienen en el mejoramiento de suelos de las veredas, y tampoco forman parte de la ruta crítica las relacionadas a la ejecución de las partidas 03.03.03 Veredas, 03.03.04 Sardineles y 03.03.05 Rampas, las mismas que están consignadas de azul como se aprecia en la siguiente imagen.*

Imagen n.° 16
Programación de las partidas que intervienen en el mejoramiento de suelo de las veredas establecidas en el Cronograma de obra del Expediente Técnico

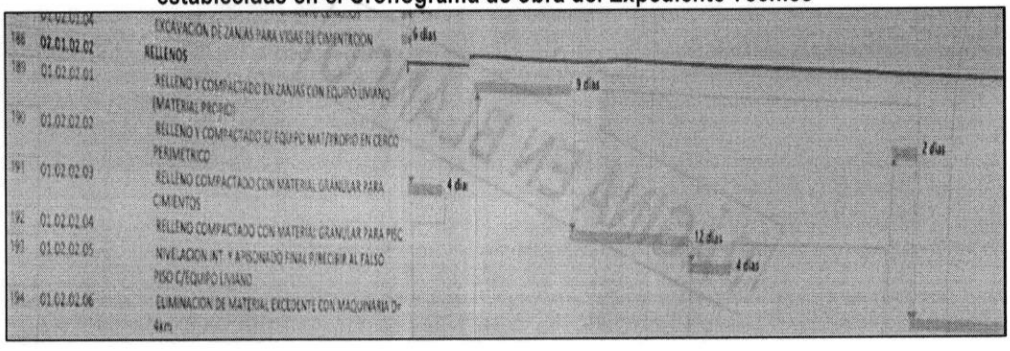
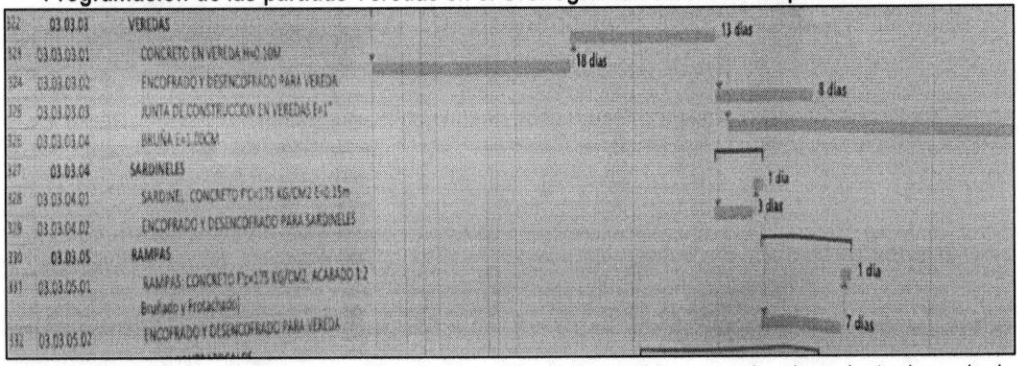


Imagen n.° 17
Programación de las partidas Veredas en el Cronograma de obra del Expediente Técnico



- ***Presupuesto de Obra** que considera la ejecución de las partidas para el mejoramiento de suelo de las veredas:*

 Presupuesto

 Sub Presupuesto 002 ESTRUCTURAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	ESTRUCTURA				
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	CORTES				
02.01.01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO	M3	2 522,44	10.21	25 754,11
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.02.02	RELLENOS				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	M3	1 204,52	76.07	91 627,84
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.02.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D=4KM	M3	3 553,28	13,84	49 177,40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo directo					**2 375 330,05**

Fuente : Presupuesto del expediente actualizado
Elaborado : Comisión Auditora

- ***Metrados considerados en el presupuesto de obra,*** *que considera el metrado de las partidas para el mejoramiento de suelo de las veredas:*

CÓDIGO LOCAL	: 470048
CÓDIGO MODULAR	: 0675322
UBICACIÓN	: CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN
INTERVENCIÓN	: OBRA EXTERIOR N° 04 - CERCO PERIMETRICO
FECHA	: ABRIL 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elem. Simil.	DIMENSIONES Largo	Ancho	Alto	N° de Veces	METRADO Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	Total
02	ESTRUCTURA												
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.01	EXPLANACIONES												
02.01.01.01	CORTES DE TERRENO	m3											506.23
	Tramo GH (Cota Corte 846.60)	m3	1	102.73	0.60	0.10				6.16			
	Tramo H- Ingreso (Cota de Corte 846.00)	m3	1	47.15	0.60	0.30				8.49			
	Tramo Ingreso -I (Cota de Corte 845.00)	m3	1	50.19	0.60	0.50				15.06			
	Tramo G -F (Cota Corte 845.00)	m3	1	91.29	0.60	0.80				43.82			
	Circulaciones Internas												
		m3	1	Area=	32.94	0.75				24.71			
			1	Area=	79.21	0.65				51.49			
			1	Area=	94.41	0.65				61.37			
			1	Area=	8.36	0.65				5.43			
			1	Area=	42.60	0.75				31.95			
			1	Area=	12.70	0.75				9.53			
			1	Area=	152.35	0.75				114.26			
			1	Area=	16.84	0.15				2.53			
			1	Area=	10.08	0.15				1.51			
			1	Area=	57.33	0.95				54.46			
			1	Area=	107.84	0.65				70.10			
			1	Area=	8.40	0.64				5.38			

02.01.02	RELLENOS												
02.01.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO C/ EQUIPO MAT/PROPIO EN CERCO PERIMETRICO	m3											44.72
	Tramo GH	m3	1	102.73	0.46	0.25			11.81				
	Tramo H- Ingreso	m3	1	47.15	0.46	0.25			5.42				
	Tramo Ingreso - I	m3	1	50.19	0.46	0.25			5.77				
	Tramo G -F	m3	1	91.29	0.46	0.25			10.50				
	Tramo I-N	m3	1	35.54	0.46	0.25			4.09				
	Tramo N-N	m3	1	6.17	0.46	0.25			0.71				
	Tramo O-P	m3	1	15.44	0.46	0.25			1.78				
	Tramo P-A	m3	1	9.56	0.46	0.25			1.10				
	Tramo A-F	m3	1	30.82	0.46	0.25			3.54				311.53
02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	m3											
	Circulaciones Internas												

02.01.02	RELLENOS												
02.01.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO C/ EQUIPO MAT/PROPIO EN CERCO PERIMETRICO	m3											44.72
	Tramo GH	m3	1	102.73	0.46	0.25			11.81				
	Tramo H- Ingreso	m3	1	47.15	0.46	0.25			5.42				
	Tramo Ingreso - I	m3	1	50.19	0.46	0.25			5.77				
	Tramo G -F	m3	1	91.29	0.46	0.25			10.50				
	Tramo I-N	m3	1	35.54	0.46	0.25			4.09				
	Tramo N-N	m3	1	6.17	0.46	0.25			0.71				
	Tramo O-P	m3	1	15.44	0.46	0.25			1.78				
	Tramo P-A	m3	1	9.56	0.46	0.25			1.10				
	Tramo A-F	m3	1	30.82	0.46	0.25			3.54				311.53
02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS	m3											
	Circulaciones Internas												

- **Análisis de costos unitarios** de la partida 02.01.02.02.04 Relleno compactado con material granular para pisos del Expediente Técnico, que establece que si está presupuestado el empleo del insumo material de préstamo suelo tipo gravoso T.M. 3", en el expediente técnico actualizado de la obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 18
Detalle de costo Unitario de la partica 02.01.02.02.04 Relleno compactado con material granular para pisos

Partida	02.01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 24.0000	EQ. 24.0000			Costo unitario directo por : m3	76.07
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
	Mano de Obra						
0147000022	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO		hh	1.0000	0.3333	24.37	8.12
0147010001	CAPATAZ		hh	0.1000	0.0333	25.92	0.86
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.6667	16.88	11.25
							20.23
	Materiales						
0205300084	MATERIAL DE PRESTAMO SUELO TIPO GRAVOSO T M 3"		m3		1.2000	40.00	48.00
0234000000	GASOLINA 84 OCTANOS		gal		0.1900	13.50	2.03
0239050000	AGUA		m3		0.1000	2.00	0.20
							50.23
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	20.23	0.61
0349030001	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP		hm	1.0000	0.3333	15.00	5.00
							5.61

Fuente: Análisis de Precios Unitarios del componente sistema de agua potable del expediente técnico publicado en Se@ce

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

"(...)

02.02 Línea de Conducción

- **Especificaciones técnicas de las partidas:**

02 ESTRUCTURA

02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.01.01 CORTES

02.1.01.01 CORTE MASIVO TERRENO

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en la excavación del terreno para la nivelación del terreno, que serán la base de la estructura de la construcción.

MÉTODO DE EXCAVACIÓN

El corte del terreno deberá estar en concordancia con los planos y la aprobación del inspector. Se tendrá cuidado en cuanto a la compactación del terreno que lo permitía que no exista riesgo de peligro de derrumbes o de las filtraciones de agua.

(...)

02.01.01 EXCAVACIONES

(...)

02.1.02.02 RELLENOS

(...)

02.01.02.02.03 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA CIMIENTOS

Consiste en la colocación y compactación de material granular para formar la capa intermedia de los pisos, ubicada entre la superficie de corte y el fondo de los mismos.

(...)

METODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA

Consiste en la colocación y compactación de material granular para formar la capa intermedia de los pisos, ubicada entre la superficie de corte y el fondo de los mismos. El espesor será de 0.10m.

La base granular es un elemento básicamente estructural que cumple con las siguientes funciones:

- ✓ *Ser resistente y distribuir adecuadamente las presiones solicitantes.*
- ✓ *Servir de dren para eliminar rápidamente el agua proveniente de la superficie e interrumpir la ascensión capilar del agua que proviene de niveles inferiores.*
- ✓ *Absorber las deformaciones del suelo debidas a cambios volumétricos.*

02.01.02.02.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS

(Especificaciones Técnicas ver ítem 02.02.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR PARA CIMIENTOS)".

PÁGINA EN BLANCO

Las situaciones antes descritas ocasionaron un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Calzada por el importe de S/ 687 226,35; de los cuales S/ 637 455,46 corresponden a la inaplicación de penalidades por mora al contratista relacionadas a la ampliaciones de plazo n.° 03 y n.° 4 ; toda vez que dichas ampliaciones de 21 y 34 días otorgada por la Entidad no contaron con el sustento técnico y legal respectivo al no haberse acreditado la existencia de una afectación a la ruta crítica de la obra, además el atraso era imputable al contratista, situación que a su vez permitió que el Contratista cuente con un mayor plazo para la ejecución y entrega de la obra; por otro lado, S/ 49 770,89 corresponden a la aprobación de la Entidad del adicional de obra n.° 01, pese a que el mismo no era un adicional de obra sino que por el contrario, el objeto del adicional n.° 01 ya se encontraba considerado dentro del propio Expediente Técnico de la obra y sobre el cual el Contratista había efectuado su oferta técnica y económica durante el procedimiento de selección. Finalmente, los hechos expuestos también ocasionaron una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública en la etapa de ejecución del contrato, materializados en la afectación a los principios de eficiencia, eficacia e integridad, que rigen las contrataciones con el Estado.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien recomendó aprobar los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de la Obra, pese a que este consignaba como parte de la ruta crítica, partidas que no eran críticas, también emitió informes con los cuales recomendó aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo n.° 3 y n.° 4, pese a que estas incumplían con las condiciones establecidas, además, recomendó la aprobación del adicional de obra n.° 1, pese a que este no cumplía con la definición de adicional de obra.

La persona comprendida en los hechos observados presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 35** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 35)**, se concluye que los mismos, no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, y la cédula de notificación y el cargo de la misma, forman parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos se describen a continuación:

- **Josue Pilco Pezo,** identificado con DNI n.° [redacted], **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, periodo del 6 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022[39]; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica n.° [redacted], con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0469-02-008 **(Apéndice n.° 35)**, la cual incluyó la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-1-MPM, y mediante documento s/n de 27 de noviembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones.
 - En su condición de gerente de Infraestructura emitió el Informe n.° 438-2021-GDUI/MDC de 25 de octubre de 2021, a través del cual revisó la información contenida en la Carta n.° 08-2021-CONSORCIO EJECUTOR CAZADA/RC y Carta n.° 003-2021/CONS. SUP. CALZADA/RC y recomendó aprobar la referida documentación mediante acto resolutivo, el mismo que se consumó con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 315-2021-A/DC de 25 de octubre de 2021, que resolvió aprobar los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de la Obra, los mismos que incluían en la ruta crítica actividades que no eran críticas y por lo tanto no definen el plazo de la obra.
 - Luego, en su calidad de gerente de Infraestructura emitió el Informe n.° 510-2022-GDUI/MDC de 24 de agosto de 2022, a través del cual revisó la documentación contenida en la Carta n.° 039-2022-CONSORCIO EJECUTOR CAZADA/RC de 10 de agosto de 2022

[39] Designado desde el 6 de enero de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-A/MDC de 06 de enero de 2021 y mediante Resolución de Alcaldía n.° 290-2022-A/MDC de 29 de diciembre de 2022, culminan sus funciones el 31 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 34)**.

junto con otros documentos que sustentan la solicitud y recomendó declarar procedente la ampliación de plazo n.° 03 por veintiuno (21) días calendario, mediante acto resolutivo, el mismo que se consumó con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-A/,DC de 26 de agosto de 2022, que resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 03, pese a que no se acreditó la afectación de la ruta crítica y el atraso existente era atribuible al contratista.

- Asimismo, como gerente de Infraestructura emitió el Informe n.° 577-2022-GDUI/MDC de 05 de octubre de 2022, a través del cual revisó la documentación contenida en la Carta n.° 045-2022-CONSORCIO EJECUTOR CAZADA/RC de 23 de setiembre de 2022 -junto con otros documentos que sustentan la solicitud- y recomendó declarar procedente la ampliación de plazo n.° 04 por treinta y cuatro (34) días calendario, mediante acto resolutivo, el mismo que se consumó con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 225-2022-A/,DC de 06 de octubre de 2022 que resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, pese a que no se acreditó la afectación de la ruta crítica y el atraso existente era atribuible al contratista.
- Por último, como gerente de Infraestructura emitió el Informe n.° 537-2022-GDUI/MDC de 12 de setiembre de 2022, a través del cual recomendó aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01 y solicitó certificación presupuestal para su aprobación. Se debe precisar que este adicional de obra se aprobó con un presupuesto ascendente a cuarenta y cinco mil cuatrocientos once y 40/100 soles (S/ 45 411,40) y por un período de ejecución de diecisiete (17) días calendario, pese a que no era un adicional, además, mediante Informe n.° 606-2022-GIDU/MDC de 17 de octubre de 2022, otorgó conformidad para el pago de la valorización del adicional de obra n.° 1, pese a que los trabajos contemplados en el adicional estaban contemplados su ejecución dentro de la oferta del contratista para la firma de contrato.

Acciones con las cuales transgredió el artículo 2°, numerales 34.1 y 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los principios transparencia, Eficacia y Eficiencia e integridad que rigen las contrataciones, modificaciones al contrato respectivamente.

Asimismo, transgredió los artículos 35°, 142°,158°, 160°, 161°, 162°, 175°, 187°, 189°, 193°, 194°, 197°, 198°, 202°, 203°, 205° y Anexo n.° 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los sistemas de contratación, plazo de ejecución contractual, ampliación del plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, funciones del inspector o supervisor de obra, Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, consulta sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, causales de ampliaciones de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, actualización del programa de ejecución de Obra, Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento(15%) y Definiciones, respectivamente.

Igualmente, transgredió el numeral 1.6 del Capítulo I, numeral 2.3 del Capítulo II, los numerales 3.1, del capítulo III, Proforma del contrato del Capítulo V, de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS referido a sistemas de contratación, requisitos para perfeccionar el contrato, Requerimiento, partes integrantes del contrato, penalidades, respectivamente.

También, clausula sexta y décima, del Contrato n.° 038-2021-MDC de 21 de septiembre de 2021, referido a partes integrantes del contrato y penalidades ; cronograma de obra, presupuesto de obra, metrados, análisis de costo unitario y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico y Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de mayo de 2021, que aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto.

En ese sentido, **Josue Pilco Pezo**, en su calidad de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 151 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2021-A/MDC de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)** específicamente en el numeral 13 *"Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras publicas contratadas"* y numeral *17" Emitir Informes técnicos en materia de su competencia.*

Asimismo, en su condición de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, incumplió sus funciones establecidas en los Perfiles de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 149-2021-ADC de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)** específicamente en el numeral 13 *"Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras publicas contratadas" y 26" Emitir Informes técnicos en materia de su competencia.*

Asimismo, incumplió las funciones encomendadas en la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en su artículo IV.- Principios "*6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública*" y el artículo 2.- Deberes generales del empleo público que refiere "*b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes u obligaciones del servicio*"; así como los literales a) y c) del artículo 16 que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Ello en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", así también con los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "*1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la instancia competente de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación, *"Servidor de la entidad aprobó ampliaciones de plazo pese a que no hubo afectación en la ruta crítica y el atraso era imputable al contratista, ocasionando que no se aplique la penalidad por mora al contratista, con lo cual la entidad dejo de percibir un total de S/ 637 455,46, adicionalmente, pese a que la ejecución del mejoramiento de suelo de veredas estaba establecido en el expediente técnico de obra, aprobaron y pagaron una prestación adicional para su ejecución, ocasionando una afectación económica por un total de* S/ 49 770,89*"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Servidor de la entidad aprobó ampliaciones de plazo pese a que no hubo afectación en la ruta crítica y el atraso era imputable al contratista, ocasionando que no se aplique la penalidad por mora al contratista, con lo cual la entidad dejo de percibir un total de S/ 637 455,46, adicionalmente, pese a que la ejecución del mejoramiento de suelo de veredas estaba establecido en el expediente técnico de obra, aprobaron y pagaron una prestación adicional para su ejecución, ocasionando una afectación económica por un total de* S/ 49 770,89*"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

4.1. **Jorge Antonio Seclen Ramos,** identificado con DNI n.° [redacted] **Supervisor de la Obra,** quien solicitó las ampliaciones de plazo n.° 3 y 4, pese a que en ellas no se acreditaron la afectación de la ruta crítica en las partidas involucradas con los eventos descritos en la solicitud de ampliación, además de que la Obra presentaba atraso atribuible al Contratista; así también por solicitar la aprobación de la prestación adicional n.° 1 para la ejecución de mejoramiento de suelo de veredas pese a que la ejecución de dichos trabajos ya estaban contemplados en el Expediente Técnico de la Obra.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Calzada, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación realizada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Calzada en adelante la Entidad; se ha logrado advertir que para la Ejecución del proyecto: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN-CUI N° 2452084", en* adelante la Obra, la Entidad celebró un contrato con el Consorcio Ejecutor Calzada[40], en adelante el Contratista, y durante su ejecución aprobó las ampliaciones de plazo n.° 3 y 4, pese a que no se acreditó la afectación de la ruta crítica en las partidas involucradas con los eventos descritos en la solicitud de la ampliación, además, el atraso de la obra era atribuible al Contratista, ocasionando que no se aplique la penalidad por mora, y la a

[40] Postor que obtuvo la buena pro conformado por Mas Camus Ingenieros E.I.R.L., CO RUC 20480188404, Gerente General Rodin Heriberto Mas Camus, [redacted]

afectación económica a la Entidad por S/ 637 455,46 al dejar de percibir el monto de la penalidad.

También, servidor de la Entidad aprobó la prestación adicional n.° 1, para la ejecución de mejoramiento de suelo de veredas, pese a que la ejecución de dichos trabajos estaba contemplada en el expediente técnico de la obra, y por lo tanto, el Contratista tenía la obligación de ejecutarlos con el mismo monto del contrato inicial, sin embargo, la Entidad pagó por la prestación adicional n.° 1, un total de S/ 49 770,89.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido el artículo 2°, numerales 34.1 y 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los principios transparencia, Eficacia y Eficiencia e integridad que rigen las contrataciones, modificaciones al contrato respectivamente.

Asimismo, se transgredieron los artículos 35°, 142°,158°, 160°, 161°, 162°, 175°, 187°, 189°, 193°, 194°, 197°, 198°, 202°, 203°, 205° y Anexo n.° 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los sistemas de contratación, plazo de ejecución contractual, ampliación del plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, funciones del inspector o supervisor de obra, Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, consulta sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, causales de ampliaciones de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, actualización del programa de ejecución de Obra, Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento(15%) y Definiciones, respectivamente.

Igualmente, se transgredieron el numeral 1.6 del Capítulo I, numeral 2.3 del Capítulo II, los numerales 3.1, del capítulo III, Proforma del contrato del Capítulo V, de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS referido a sistemas de contratación, requisitos para perfeccionar el contrato, Requerimiento, partes integrantes del contrato, penalidades, respectivamente.

También, clausula sexta y décima, del Contrato n.° 038-2021-MDC de 21 de septiembre de 2021, referido a partes integrantes del contrato y penalidades ; cronograma de obra, presupuesto de obra, metrados, análisis de costo unitario y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico y Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de mayo de 2021, que aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto.

Los hechos expuestos ocasionaron afectación económica a la Entidad por un monto de S/ 637 455,46, por inaplicación por mora debido a la aprobación contraria a la normativa de la ampliación de plazo n.° 3 y n.° 4, al no haberse acreditado la afectación ruta crítica y el atraso imputable al Contratista; además por la aprobación de la prestación adicional n.° 1, en la cual se considera trabajos que si estaban establecidos en el expediente técnico de la obra, por lo tanto era Obligación del Contratista su ejecución por el mismo monto de su oferta, sin embargo se pagó por el adicional, con lo cual se afectó económicamente a la Entidad por un total de S/ 49 770,89.

(Observación n.° 1)

2. Del cuestionario realizado el 18 de noviembre de 2024, a la operadora del archivo general de la Entidad, se ha evidenciado que, un ambiente inadecuado para la custodia de información, siendo que el mismo es muy reducido e impropio, y los documentos no se encuentran ordenados y codificados.

 Tal situación inobserva lo establecido en el literal "b" del artículo 4°, de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado mediante Ley n.° 28716, referido al cuidado y reguardo de los recursos y bienes del estado; numeral 4.6 de las Normas Básicas para la

información y comunicación, de las Normas de Control Interno, referido al archivo Institucional; numerales 7.1.1, 7.2, y 7.3 de VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva de Normas para la conservación de documentos archivísticos en la Entidad Pública, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J, referido a la Sede o local del archivo Central, contenedores y mobiliario, conservación del soporte o medio físico, respectivamente.

La situación antes expuesta se originó porque la Entidad no estableció procedimientos de control de archivo institucional y no implementó un ambiente de archivos adecuado para la custodia de información.

Los hechos expuestos generan el riesgo de pérdida o sustracción de los documentos del acervo documentario del Archivo General y podría afectar la transparencia y limitar las labores de supervisión a cargo de la Entidad o de otras entidades fiscalizadoras.

(Deficiencia de control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calzada:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formularon las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la gerencia Municipal para que, en coordinación con las áreas competentes, establezca mecanismos de supervisión en los cuales se defina los responsables y oportunidad de su aplicación, para la verificación oportuna de cada una de las operaciones del proceso de contratación y ejecución de obras por contrata, con el fin que se logre los objetivos cumpliendo con la normativa correspondiente.

 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la gerencia Municipal para que, en coordinación con las áreas competentes, establezca mecanismos de supervisión en los cuales se defina los responsables y oportunidad de su aplicación, para la verificación oportuna del cumplimiento de las normas de conservación de documentos, de tal manera de garantizar la conservación de los documentos archivísticos de la Entidad.

 (Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento del servidor público de la Municipalidad Distrital de Calzada comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de La Republica:

4. Iniciar las acciones legales contra el servidor comprendido en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

 (Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Original del Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OCI-MPM-AC01 de 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de "Acta de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro" de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA, del 3 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de Contrato n.° 038-2021-MDC de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-A/MDC de 5 de mayo de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 162-2019-MDC/A de 12 de julio de 2019, Informe n.° 180-2021-GDUI/MDC de 5 de mayo de 2021 y adjuntos.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Carta n.° 01-2021-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 15 de setiembre de 2021 y adjuntos.

Apéndice n.° 9: Impresión de la Opinión n.° 022-2022/DTN de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 215-2021-A/MDC de 15 de julio de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 224-2021-A/MDC de 23 de julio de 2021 y bases adjuntas.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de las Bases Integradas.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Informe n.° 351-2024-GIDU/MDC de 22 de julio de 2024 y Oficio n.° 388-2024-A/MDC de 22 de julio de 2024. Impresión de Oficio n.° 000095-2024-CG/OC0469 de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 315-2021-A/MDC de 25 de octubre de 2021.
- Informe n.° 438-2021-GDUI/MDC de 25 de octubre de 2021.
- Carta n.° 003-2021/CONS.SUP.CALZADA/RC. de 22 de octubre de 2021.
- Informe n.° 001-2021-JASR/S.O de 22 de octubre de 2021.
- Carta n.°08-2024-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 21 de octubre de 2021.
- Carta n.° 02-2021-ING.RHMC/RO/CEC de 21 de octubre de 2021 y adjuntos.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-A/MDC de 26 de agosto de 2022.
- Informe Legal n.° 155-2022-OGAJ/MDC de 25 de agosto de 2022.
- Informe n.° 510-2022-GDUI/MDC de 24 de agosto de 2022.
- CARTA n.° 042-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 15 de agosto de 2022.
- Informe n.° 035-2022-JASR/S.O de 15 de agosto de 2022 y adjuntos.
- Carta n.° 039-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 10 de agosto de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de:

- Actas de suspensión de plazo de ejecución de obra 01 de 10 de marzo de 2022.
- Actas de suspensión de plazo de ejecución de obra n.°02 de 13 de julio de 2022.
-

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 164-2022-A/MDC de 14 de julio de 2022 y adjuntos.
- Resolución de Alcaldía n.° 165-2022- A/MDC de 14 de julio de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 186-A/MDC de 27 de julio de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de:

- Comprobante de pago n.° 1261 de 22 de noviembre de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 01 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1429 de 22 de diciembre de 2021, correspondiente a la Valorización de obra n.° 02 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 056 de 02 de febrero de 2022, Comprobante de pago n.° 057 de 07 de febrero de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 03 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 139 de 15 de febrero de 2022, por adelanto de materiales n.°04, Comprobante de pago n.° 140 de 15 de febrero de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 04 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 385 de 12 de abril de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 05 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 421 de 21de abril de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 06 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 648 de 14 de junio de 2022, Comprobante de pago n.° 649 de 14 de junio de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 07 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 920 de 16 de agosto de 2022, Comprobante de pago n.° 921 de 16 de agosto de 2022, Comprobante de pago n.° 922 de 16 de agosto de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 09 y adjuntos.

- Comprobante de pago n.° 1104 de 20 de setiembre de 2022, Comprobante de pago n.°1105 de 20 de setiembre de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 10 y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1221 de 25 de octubre de 2022, Comprobante de pago n.°1222 de 25 de octubre de 2022, correspondiente a la Valorización de obra n.° 11 y adjuntos.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de:

- Informe n.° 503-2022-GIDU/MDC de 11 de agosto de 2022.
- Informe n.° 539-2022-GIDU/MDC de 14 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de:

- Carta n.° 025-2022/CONS. SUP.CALZADA/RC de 09 de mayo de 2022.
- INFORME N ° 021-2022-JASR/S.O, de 9 de mayo de 2022.
- Carta n.° 044-2022-GIDU/MDC de 14 de junio de 2022.
- Carta n.° 039-2022-QUISPE INGENIEROS /G.G de 6 de julio de 2022 y el Informe n.° 001-2022-EMVG-EEMS/E de 23 de junio de 2022.
- Carta n.° 048-2022-GIDU/MDC de 14 de julio de 2022 e Informe Técnico de Absolución de Consulta.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de:

- Asiento de cuaderno de obra n.° 2 de 21 de octubre de 2021.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 213 de 24 de mayo de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 215 de 25 de mayo de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 245 de 06 de junio de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 247 de 06 de junio de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 248 de 06 de junio de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 250 de 07 de junio de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 308 de 4 de agosto de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 309 de 4 de agosto de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 314 de 09 de agosto de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 399 de 9 de noviembre de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 410 de 9 de noviembre de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 401 de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 225-2022-A/MDC de 06 de Octubre de 2022.
- Informe Legal n.° 26-2022-KMMV de 06 de octubre de 2022.
- Carta n.° 020-2022-GM/MDC de 5 de octubre de 2022.
- Informe n.° 577-2022-GDUI/MDC de 05 de octubre de 2022
- Carta n.° 047-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 30 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 030-2022-JASR/S.O de 30 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 045-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 23 de setiembre de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 222-2022-A/MDC de 20 de setiembre de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de Oficio N° 000010-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZSAN MARTIN de 30 de octubre de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de:
- Resolución de Alcaldía n.° 282-2022-A/MDC de 27 de diciembre de 2022
- Informe n.° 853-2022-GDUI/MDC de 23 de diciembre de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de oficio n.° 546-2024-A/MDC de 02 de octubre de 2024 y el Informe n.° 070-2024-ET/MDC de 01 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 27: Impresión de la Norma *G.030 SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.*

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de:
- Carta n° 040-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 8 de agosto de 2022.
- Informe n.° 033-2022-JASR/S.O. de 8 de agosto de 202.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de:
- Resolución de Alcaldía n.° 220-2022-A/MDC de 14 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 181-2022-P&P/MDC de 14 de setiembre de 2022 y adjuntos.
- Informe N° 537-2022-GIDU/MDC de 12 de setiembre de 2022
- Carta n.° 053-2022-QUISPE INGENIEROS/G.G de 7 de setiembre de 2022 y adjuntos.
- Carta n.° 065-2022-GIDU/MDC de 2 de septiembre de 2022.
- Carta n.° 043-2022/CONS.SUP.CALZADA/RC de 25 de agosto de 2022.
- Informe N° 036-2022-JASR/S.O de 25 de agosto de 2022.
- Carta n.° 041-2022-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 19 de agosto de 2022.
- Carta n.° 025-2022-ING.RHMC/RO/CEC de 19 de agosto de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de carta n.° 001-2024-HCCV de 2 de setiembre de 2024, impresión de la Carta n.° 000002-2024-CG/OC0469 de 23 de agosto de 2024 y anexo.

Apéndice n.° 31: Original del Plano de Veredas de circulación interna con áreas y Topografía, Lámina PV-01, elaborado por el especialista de la comisión.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de:
- Carta n.° 009-2021/CONS.SUP.CALZADA/RC, de 24 de noviembre de 2021 y adjuntos.
- Carta n.° 12-2021-CONSORCIO EJECUTOR CALZADA/RC de 17 de noviembre de 2021, Informe n.° 02-2021-ING.RHMC/RO/CEC de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de:
- Comprobante de pago n.° 1341 de 28 de noviembre de 2022, 1342 de 25 de noviembre de 2022 y 1343 de 28 de noviembre de 2022, y adjuntos, relacionados con la valorización de adicional de obra n.° 01.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de:

- Cuestionario de control interno de 18 de noviembre de 2024.
- Resolución de Alcaldía n.° 290-2022-A/MDC de 29 de diciembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-A/MDC de 06 de enero de 2021.

Apéndice n.° 35: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Al respecto, se presenta el siguiente detalle:

- Impresión del cargo de notificación electrónica n.° 001-2024-CG/OCI-A-1-MPM, firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/469-02-008, cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-1-MPM firmada digitalmente el 18 de noviembre de 2024, notificada por casilla electrónica a Josue Plico Pezo.
- Copia autenticada de documento sin número de 27 de noviembre de 2024, con el cual el señor Josue Pilco Pezo, presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del siguiente documento:

- Ordenanza Municipal n.°04-2021-A/MDC de 7 de junio de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Perfiles de Puestos.
- Resolución de Alcaldía n.° 149-2021-A/MDC de 7 de junio de 2021 que aprueba los Perfiles de Puestos.

Moyobamba, 05 de diciembre de 2024.

Jesús Alex Paul Díaz Medina
Supervisor de Comisión Auditora

Trudy Chávez López
Jefe de Comisión Auditora

Fernando Flavio Flores Fuertes
Abogado de la Comisión Auditora
Reg. ICAL N° 7590

Trudy Chávez López
Integrante de la Comisión Auditora

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 05 de diciembre de 2024.

Jesús Alex Paul Díaz Medina
Jefe de la Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba

APÉNDICE N° 1

PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2024-2-0469-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDOR DE LA ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO PESE A QUE NO HUBO AFECTACIÓN EN LA RUTA CRITICA Y EL ATRASO ERA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, OCASIONANDO QUE NO SE APLIQUE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA, CON LO CUAL LA ENTIDAD DEJO DE PERCIBIR UN TOTAL DE S/ 637 455,46, ADICIONALMENTE, PESE A QUE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE SUELO DE VEREDAS ESTABA ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, APROBARON Y PAGARON UNA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA SU EJECUCIÓN, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONOMICA POR UN TOTAL DE S/ 49 770,89.	Josue Pilco Pezo	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	06/01/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]	-	X		X	

[illegible] BY CPCI EN BLANCO

MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA
MUNICIPALIAD PROVINCIAL INTEGRANTE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

001007

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIAZ MEDINA Jesus Alex Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2024 15:27:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
RECIBIDO
MESA DE PARTES - CALZADA
Calzada, 18 DIC. 2024
Nº Registro: 24414
Folios: 01 + CD
Hora: 9:20 a.m. Firma:

Moyobamba, 17 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000295-2024-CG/OC0469

Señor:
Segundo Asunción Torres Valles
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Calzada
Av. Alfonso Ugarte N° 1010
San Martin/Moyobamba/Calzada

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 025-2024-2-0469-AC

Referencia : a) Oficio N°000212-2024-CG/OC0469 de 16 de setiembre de 2024
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 09/01/2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG publicada el 12/05/023

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Calzada, al *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 00797 Sagrado Corazón de Jesús en la Localidad de Calzada, Distrito de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín – CUI N° 2452084"*, en la Municipalidad Distrital de Calzada, la cual está a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 025-2024-2-0469-AC, denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 00797 Sagrado Corazón de Jesús en la Localidad de Calzada, Distrito de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín – CUI N° 2452084"*, el cual consta de seis (6) tomos, con un total de Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro (2354) folios y que adjuntamos al presente en medio magnético (DVD), dos (2) unidades en total.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el referido informe ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República y al Órgano Instructor Norte de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles y administrativas, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Alex Paul Diaz Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Moyobamba
Contraloría General de la República

(JDM/lmv)

Nro. Emisión: 00420 (0469 - 2024) Elab:(U24012 - 0469)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JXAXNRJ**